



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 23 de septiembre de 2026

EDICION N° 11.440

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION Nro. 2026-512-24-1 de fecha 18 de septiembre de 2026

Luis Pedro Castagno
Vocal

Orlando Javier Moran
Presidente

Carlos Alberto Vallejos
Vocal

s/c

E:23/09 V:28/09/2023

—————>*<—————
PODER EJECUTIVO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo DISPOSICION
Nro. 2026-450-45-54 de fecha 03/09/26

Andrea Knopoff
Directora

E 2-2026- 20478-AE

E:23/09/2026

—————>*<—————
TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 116/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403180823-33700-E

Dispone el archivo de las presentes actuaciones, por no encontrarse acreditada responsabilidad administrativa de carácter patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo previsto en el artículo 60 inciso b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 34/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403211114-26910-E

DISPONE el ARCHIVO de las presentes actuaciones caratuladas: "INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA S/ SUM. ADM. P/ DESAPARICION DE EQUIPO INFORMATICO ID. N° 10-43498" Expte. N° 403-26910-E, de conformidad con lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 28/26- ACUERDO PLENARIO- EXPTE. N° 400040326-36238-E

Dispone la baja a partir del día 01 de septiembre de 2026, del **DR. ARMANDO LARES** (D.N.I. N° 14.936.431) al cargo categoría Nivel Jefe de Departamento- Supervisor-porcentaje 57.00 – Área SPM Sala II - C.E.I.C (3-26-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria- (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 91/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403070524-34578-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de economía procesal, en los términos del Art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 55/26- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402301024-34954-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Verde – Ejercicio 2025.

Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de **\$ 36.489.440,00 (Pesos treinta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta)**, correspondientes a las retenciones practicadas sobre los Recursos Municipales provenientes de la Participación Municipal, en concepto de astreintes.

RESOLUCIÓN Nº 113/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403141221-32244-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

RESOLUCIÓN Nº 111/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401221024-34855-E

Declara Responsable a la Sra. Patricia Noemí Tofanelli (D.N.I. Nº 14.361.997) por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago de una multa de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,-), por las observaciones con alcance de Reparación, según lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 A, por los siguientes conceptos: 1) “*Infracción a la Resol. TC Nº 30/14 ‘Normas sobre Rendiciones de cuentas para la Administración Pública Provincial’- Arts. 57 y 60 e Infracción al Decreto Nº 341/2023 – Artículo Nº 6”*; 2) “*Infracción al Anexo II del Decreto Nº 2564/06 – Clasificador por objeto del Gasto*”; 3) “*Infracción al Decreto Nº 3566/77 ‘Régimen de Contrataciones’ Artículo 5.2 y al Anexo de la Resol. TC Nº 30/14 y modif. TC Nº 34/22 ‘Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial’- Art. 49), 64) y 65).* Intima a la Responsable al pago del monto en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 105/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401120225-35284-E

Libera de responsabilidad al **Cr. Abel Adelqui Peña** (D.N.I. Nº 16.703.582) y a la **Cra. Jessica Patricia Araujo** (D.N.I. Nº 29.220.562), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 110/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403100624-34634-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad patrimonial atribuible al agente investigado, conforme lo previsto por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 52/26– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402301024-34943-E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Avia Terai - Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Avia Terai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 52/26– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402301024-34943-E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Avia Terai - Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Avia Terai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 114/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403130519-30432-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, inciso b), de la Ley Nº 831-A, por inexistencia de perjuicio patrimonial para el Estado Provincial.

RESOLUCIÓN Nº 109/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401090920-31296-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones por no encontrarse acreditada la existencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible al agente Sebastián Enrique Iruzubieta ni a otro agente de la Administración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A, según los fundamentos expuestos en los considerandos.

RESOLUCIÓN Nº 104/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401030524-34570-E

Libera de responsabilidad a la **Cra. Valeria Emilce Chávez** (D.N.I. Nº 32.578.637); **Cra. M. Carolina Fernández Sandoval** (D.N.I. Nº 28.661.377) y **Sra. María Angélica González** (D.N.I. Nº 27.410.139), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 64/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402011025-35765-E

Libera de responsabilidad a la Sra. Gladys Lilian Picilli; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º) de la Ley Nº 831 – A.

RESOLUCIÓN Nº 26/26- ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401220622-32739-E

No hace lugar al Recurso de Revisión interpuesto y confirmar la Resolución T.C. – Sala I Nº 62/2025 (fs. 127/135) en todos sus términos.

Hace saber a los Responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86 del mismo cuerpo legal.

Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Dr. Fernando Javier Zabalza, en orden al Recurso Extraordinario previsto en el Art. 73-último párrafo- de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN N° 92/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403230819-30644-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de economía procesal, en los términos del Art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c

E:18/09 V:23/09/2026

>*<

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Provincia del Chaco

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL.

EDICTO: En la 18 publicación. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible. CITA POR TRES DIAS Y EMPLAZA al/ los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 – Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle. Obligado 229-segundo piso, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 7 a 13 hs.

N° De Expediente: E45-2018-8377-A-Circ.II – Secc.C – Chacra: 201 – Mz.043 – Pc.023- Ubicación: José María Paz N°1335-Barrio: Villa centenario- Resistencia – Chaco – Titular: Peralta Félix Silva Pabla Fabiana – iniciador: Yacubowski Lucas Maximiliano.*
N° De Expediente: E45-2026-7004-Ae-Circ.II- Secc. B – Chacra: 123-Mz.010-pc.003- Ubicación: Calle 1 de Mayo N°2656-Barrio: Jorge Newbery – Resistencia Chaco – Titular: Millán Ford Manuel Leopoldo – Iniciador: Sotelo Irma Lidia.*
N° de Expediente: E45-2026-6609-Ae-Circ.II- Secc.C – Chacra: 206 – Mz.026-Pc.005- Ubicación: calle Los hacheros N°1928 – Barrio: Villa Libertad Resistencia - Chaco – Titular: Oxholm Herluf – Iniciado: Mansilla Nélica Delia.*
N° de Expediente: E45-2023-11130-Ae- Circ.II – Secc.D- Chacra: 273 – Mz.029-Pc.007– Ubicación: Calle Cigüeña N°3672 –Barrio: La Liguna Resistencia Chaco – Titular: Salvador Rossi – Iniciador: Bernal Sánchez Laura Beatriz. *
N° de Expediente: E45-2021-14999-A- Circ. II- Secc.B – Chacra: 125 –Mz.044 –Pc.009 –Ubicación: Misionero Klein N°1190– Barrio: Villa Don Enrique - Resistencia Chaco – Titular: Vitorello Héctor Manuel – Iniciador: Pérez María Ester.*
N° de Expediente: E45-2026-6303-Ae-Circ.II –Secc.C-Chacra: 209- Mz.066-Pc.026 – Ubicación: Pasaje Arbo y Blanco N°2699 Barrio: Villa Palermo II – Resistencia – Chaco – Titular: Caravaca Pazos Emilio R. – Iniciador: Moreyra Elsa Lidia.*
N° de Expediente: E45-2026-5217-Ae-Circ.II-Secc.C-Chacra: 203-Mz.004-Pc.013-Ubicación: Alem Leandro N°1895-Barrio: Villa Ministro Rawson – Resistencia Chaco – Titular: Elisa M Rossi – Eva M Rossi– Iniciador: Figueroa Paola Vanesa*
N° de Expediente: E45-2019-5895-A – Circ.II- Secc.D-Chacra: 275-Mz.045-Pc.030-Ubicación: Fray Mamerto Esquiú N°250– Barrio: Villa Emilia – Barranqueras Chaco- Titular: Sánchez Benjamín Winarczyk Rosa Catalina: Vargas Ramona.*
N° de Expediente: E45-2017-10119-A-Circ.II-Secc.B-Chacra: 134-Mz.008-Pc.026 – Ubicación: Necochea N° 2635 – Barrio: Don Alberto – Resistencia Chaco – Titular: Vignudo Alberto – Iniciador: Silva Laura Beatriz. *
N° de Expediente: E45-2022-14907-Ae-Circ.I- Secc.E.- Chacra:005 – Mz.005s– Pc.013 –Ubicación: Nicolás Matienzo N° 948- Barrio: Villa María – Villa Ángela - Chaco – Titular: López Dionicio – Iniciador: Godoy Justa Filomena*

Arq. Alicia Beatriz Ogara

Subsecretaria

s/c

E:18/09 V:23/09/2026

JUDICIALES

EDICTO: Juzgado C.C. Concil. y Flia. de 1ra Nominación de Marcos Juárez a cargo del Dr. José María Tonelli, secretaria única a cargo de la Dra. Gutiérrez Bustamante, se hace saber que en autos "**LA REDENCIÓN S.A. - CONCURSO PREVENTIVO**" (Expte. SAC Nro 12919885) por SENTENCIA NUMERO: 98 del 01/07/2026. Se RESOLVIO: 1) Homologar el acuerdo preventivo oportunamente formulado por la concursada con fecha 02/12/2025. 2) Declarar concluido el concurso preventivo de La Redención SA CUIT 33-71105486-9 y en consecuencia, dar por finalizada la intervención de la Sindicatura, sin perjuicio de las tareas encomendadas en la presente resolución.

Virginia Del Valle Saavedra

Prosecretaria

E 2-2026- 18028-AE**E:23/09/2026**

>*<

EDICTO: La Dra. Érica Edith RETAMOZO, Juez de Paz Titular de Pampa del Indio, Chaco, Cita por UN (1) DIA a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. BLANCO DELIO, DNI N° 12.323.347, para que dentro de 30 días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**BLANCO DELIO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 508/2026.

Dra. Erica Edith Retamozo

Juez de Paz

E 2-2026- 19649-AE**E:23/09/2026**

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la ciudad de Tres Isletas, VI Circ. Judicial, Chaco a cargo de la Dra. GREPO NATALIA SOLEDAD, JUEZA; Secretaría a cargo la Sra. Vegas Coulter María Graciela, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MELGAREJO ANTONIO CEFERINO, DNI N° 17.730.012, a fin de que comparezcan a hacer

valer sus derechos, en autos: “**MELGAREJO ANTONIO CEFERINO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**” Expte. N° **489/2026-6-P**, que tramitan por ante el juzgado mencionado bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, Tres Isletas, Chaco, 18 de agosto de 2026.

Jesús José Amarilla
Secretaria

E 2-2026- 19684-AE

E:23/09/2026

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de SOCHA, JUAN ESTEBAN, D.N.I. N° 12.784.976, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**SOCHA, JUAN ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° **9332/2022-1-C**. Resistencia, 09/09/2026.-

Milagro de los Ángeles Rodríguez
Secretaria

E 2-2026- 19692-AE

E:21/09/2026

EDICTO: Por disposición de la Dra. MARIA LORENA CIMA, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, Secretaría actuante, con sede en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso 4 de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan del causante Sr. LEDESMA EDUARDO CESAR, D.N.I. N° 26.050.854, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**LEDESMA EDUARDO CESAR S/ JUICIO SUCESORIO**”, Expte. N° 11851/2026-1-C. Resistencia, 17 de septiembre de 2026. -

Carlos A. Camargo
Abogado - Secretaria

E 2-2026- 19911-AE

E:23/09/2026

EDICTO: Dra. Analía Verónica Junco, Juez del Juzgado de Paz Letrado, Secretaría autorizante, sito en calle Sarmiento N° 936 de esta ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante Olegario Benito SCHMIDT, D.N.I. N° 4.700.981 implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “**SCHMIDT, OLEGARIO BENITO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte N° **992/2026-6-P**.- Juan José Castelli (Chaco), 10 de diciembre de 2026.-

Dra. María José Romanello
Secretaria Letrada

E 2-2026- 20220-AE

E:23/09/2026

EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: I, Planta Baja, Resistencia – Chaco, en autos caratulados: “**LEDESMA, ROMAN JAVIER C/ MONTENEGRO, DIEGO SERGIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO**” - Expte N° **9629/2024-1-C**, cita por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al SR. MONTENEGRO DIEGO SERGIO, D.N.I N° 25.600.888, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, a los 31 días del mes de Agosto de 2026.

Romina Dalila R. Sánchez
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 20281-AE

E:23/09 V:25/09/2026

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, JUEZ CIVIL COMERCIAL Y LABORAL N° 2 - CHARATA, sito en Calle Monseñor de Carlo 645 - Piso 4 - Secretaría única a cargo de la Dra. MARIELA LORENZIN, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña ARNEDO, DORA ALICIA, DNI: 6040883, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados “**ARNEDO, DORA ALICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” - Expte. N° **988/2026-4-C**.- PUBLÍQUESE POR UN (1) DÍA.- Charata, Chaco. 11 de septiembre de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026- 20344-AE

E:23/09/2026

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a DIEGO MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.438.362, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de Formosa, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 13 de Junio de 2023. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DIEGO MARTIN, RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.438.362, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CIENCIENTA Y TRES CENTAVOS (\$211.260,53) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$105.630,00) a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$70.390,00) y de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$28.156,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA., en autos caratulados: **“CARSA SA C/ RODRIGUEZ DIEGO MARTIN S/ EJECUTIVO” EXPTE: N° 4450/23.-** RESISTENCIA, 15 de mayo de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretaria

E 2-2026- 19797-AE

E:23/09 V:25/09/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de esta ciudad de Resistencia, HACE SABER por dos (2) días, autos: **“VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ AGUIRRE ORLANDO ALBERTO s/ EJECUCION PRENDARIA” Expte N° 13375/23**, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, matricula profesional N° 358, CUIT 20-13309986-8 rematará utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de Subasta Judicial electrónica subastas.justiciachaco.gov.ar), durante 10 días corridos sin interrupción desde el día 6 de octubre de 2026, a la hora 10, finalizando el día 16 de octubre del 2026 a la 10 horas, en el estado en que se encuentra, un automotor: DOMINIO: AE085LH, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO: VIRTUS TRENDLINE 1.6, MARCA MOTOR: VOLKSWAGEN N° CWS096133, AÑO: 2020, CHASIS: VOLKSWAGEN N° 9BWDL5BZ9LP070101. CONDICIONES: contado y mejor postor, BASE: \$12.539.144,27 (correspondiente al 50% de la deuda reclamada, compuesta por la planilla aprobada en fecha 28/05/2025 por la suma de pesos \$25.078.288,55 (/2 = \$12.539.144,27). Se establece un monto incremental de \$500.000, hasta llegar a la suma de \$ 15.539.144,27, luego de \$250.000 hasta llegar a la suma de \$ 18.539.144,27, partir de esta última suma el monto incremental será de \$ 100.000. DEUDAS: Municipalidad: \$ 473.428,75 al 31/07/26, SUATS \$ 993.330 al 27/8/26. Todas las deudas serán a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION: días 6/10/26 al 16/10/26 de 8 hs a 11,30 hs y de 16 hs a 19,30 hs, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, sede del Colegio de Martilleros del Chaco. No se admite la compra en comisión. INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1.001, de esta ciudad, celular 362-4660617, Email pollobel@hotmail.com. Resistencia, 17 de septiembre de 2026.

Mariela E. Herrera

Secretaria - Provisoria

E 2-2026- 20472-AE

E:23/09 V:25/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Olga Susana Lockett, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Av. Laprida 33, Torre II, Piso 3°, ciudad, en autos: **“CREDIL S.R.L. C/ VARGAS, CARLOS ALEXIS S/ EJECUTIVO”, Expte. N° 6.659/26:** “Resistencia, 10 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARLOS ALEXIS VARGAS, D.N.I. N° 32.620.799, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 2.377.860,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 1.188.930,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación

de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO (2582), en la cantidad de 10 UMA, equivalentes a la fecha de la presente a la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 981.120,00) como patrocinante; y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ (2044) en la cantidad de 5 UMA equivalente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 490.560,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 17, 25 y 40 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición ... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada ... Fdo.: Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez"; "Resistencia, 2 de Septiembre de 2026.- ... notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado CARLOS ALEXIS VARGAS, D.N.I. Nº 32.620.799 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente ... Fdo.: Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez". - Resistencia, 16 de septiembre de 2026.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

E 2-2026- 20483-AE

E:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez del Juzgado Civil Nº 13, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ SANDOVAL, RAUL ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**", **Expte. Nº 15.613/25**." Resistencia, 04 de septiembre de 2026.-... CITESE por edictos a SANDOVAL, RAUL ALEJANDRO, DNI: 36.974.740, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Fdo: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ". Resistencia, 15 de septiembre de 2026.-

María del Carmen Morales Lezica

Abogada – Secretaria

E 2-2026- 20486-AE

E:23/09 V:25/09/2026

—>*<—

EDICTO: Trotti Rafael Martín – Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 20, de Resistencia – Chaco- sito en Av. Laprida Nº 33 – Torre II – 2º piso, de ésta ciudad - cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GRACIELA BEATRIZ CANTEROS, M.I. Nº 11.653.747, para que dentro del término de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación así lo acrediten en autos caratulados: "**CANTEROS GRACIELA BEATRIZ S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. Nº 9908/26**.- Resistencia, 17 de septiembre de 2026.-

Julietta Melisa Rios

Secretaria

E 2-2026- 20502-AE

E:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez del Juzgado Civil Nº 13, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ GONZALEZ, CAMILA EMILY S/ EJECUTIVO**", **Expte. Nº 15.564/25**." Resistencia, 08 de septiembre de 2026.- ... CITESE por edictos a GONZALEZ, CAMILA EMILY, DNI: 44.944.473, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Fdo.: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ". – Resistencia, 16 de septiembre de 2026.-

María del Carmen Morales Lezica

Abogada – Secretaria

E 2-2026- 20511-AE

E:23/09 V:25/09/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez Civil y Comercial Nº 2, en autos: "**ESCOBAR VDA. DE BARRETO, ANDREA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", **Expte. Nº 765/2026-2-C**, publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y Diario local citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ANDREA ESCOBAR VDA. DE BARRETO, D.N.I. Nº MI1.543.211, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. -Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 04 de septiembre de 2026.

Alejandro Yagas

Secretaria

E 2-2026- 19392-AE

E:23/09/2026

EDICTO: Por disposición de la Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Juez Civil y Comercial N° 1, en autos: **"MANCUELLO, VICTORIANO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. N° 1161, Año: 2026-2-C-**, publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y Diario local citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. VICTORIANO MANCUELLO, D.N.I. N° 05.539.959, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 17 de Julio de 2026.

Miguel A. Petricevic

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19395-AE

E:23/09/2026

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, Piso 2°, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO SHNEIDER, DNI N° 8.300.079, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: **"SHNEIDER, ALBERTO ALFREDO S/ SUCESSION AB-INTESTATO", Expte. N° 4712/2026-1-C-** Resistencia, 17 de Julio de 2026.- LO TDO NO VALE.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

E 2-2026- 19837-AE

E:23/09/2026

EDICTO: DRA. OLGA SUSANA LOCKETT - Juez del Juzgado de Civil y Comercial N° 8, sito en Av. Laprida N° 33- Torre II - Tercer Piso, Resistencia Chaco, en los autos caratulados **"BARRETO, NESTOR FABIAN C/ LOBO, ERICA IRINA S/ EJECUTIVO" Expte 533/26**, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice **"//sistencia, 18 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ERICA IRINA LOBO, D.N.I. N° 37.459.917, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOSMIL (\$1.500.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: LUCIO DAMIAN ROMERO (M.P. N° 2995), en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$408.000,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrita. agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE PROTOCOLICÉSE. - Fdo: Dra. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. **"// sistencia, 2 de Septiembre de 2026.- Proveyendo presentación de fecha 28/08/2026: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ERICA IRINA LOBO, D.N.I. N° 37.459.917 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- Fdo: Dra. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 Resistencia (Chaco) Rcia 10 de Septiembre de 2026- KARINA ALEJANDRA ROLON ABOGADA- SECRETARIA Juzgado Civil y Comercial N° 8.****

Karina Alejandra Rolon

Abogada - Secretaria

E 2-2026-20343-AE

E:23/09/2026

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante LORENZO GASPAR SPTIZER - D.N.I. N° 6.342.286, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"SPITZER LORENZO GASPAR S/ SUCESSION AB-INTESTATO", Expte. N° 3469/2023-1-P.** Resistencia, 15 de abril de 2025.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026-20346-AE

E:23/09/2026

EDICTO: DRA. SILVIA MIRTA FELDER -JUEZ-, del Juzgado Civil y Comercial Nº 16, Secretaria a cargo de la DRA. ANDREA BEATRIZ ALONSO, sito en Av. Laprida Nº 33 Torre 1 Piso 3º, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"ARCE EMILIO RENE S/SUCESION AB-INTESTARO" Expte Nº 11915/2026-1-C**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante EMILIO RENE ARCE M.I. Nº 11.058.143, por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos.- Resistencia, 14 de Septiembre de 2.026.

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Abogada - Secretaria

E 2-2026-20517-AE

E:23/09/2026

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: **"QUIÑONES, CRISTIAN GUSTAVO C/ PACHECO, JAVIER HUMBERTO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO"**, Expte. Nº 3623/2023-1-C, cita al Sr. JAVIER HUMBERTO PACHECO D.N.I. Nº 22.634.304, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. Resistencia, 16 de septiembre de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-20551-AE

E:23/09 V:25/09/2026

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR el termino de DOS (2) DIAS, en autos caratulados: **"AVILA, MARIA ASUNCION ISABEL C/ PARE, OSCAR S/ DIVISION DE CONDOMINIO"**, EXPTE Nº302/2024-6-C, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matrícula Nº 741 - Cuit Nº20-20678219-7 rematará el día 06 de octubre de 2026, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vázquez Nº 424 de la ciudad de Juan José Castelli- Chaco el siguiente inmueble urbano con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo inscripto al Folio Real Matrícula Nº10.443- Dpto. Gral. Güemes (Denominación catastral: Circunscripción I, Sección B, Chacra 60- Manzana 02 - Parcela 07) Juan José Castelli, Departamento General Güemes, Chaco con una superficie total de 450m2 de propiedad en condominio a nombre de Ávila, María Asunción DNI Nº 25.151.229 y Pare , Oscar – DNI Nº 21.622.749, en remate Público, al contado y mejor postor. BASE: \$ 20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES) correspondiente a la Tasación aprobada el 18/05/25.- DEUDAS: Secheep al 22/07/25- No registraba deudas. Cosap por suministro de Agua: periodo mayo/25: \$ 12.601,82- Periodo Junio/25: 8.038,24. Impuestos Municipales al 09/09/25: periodos 2020 al 2024: \$123.192,80 y periodo 2.025 hasta fecha informe: \$ 52.775,45 - SEÑA: 10% acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Según Acta de Constatación de fecha 16/10/25: "se constata que, en dicha vivienda, reside el sr. Paré Oscar solo, sin otra persona alguna, la vivienda se trata de una casa en buen estado de conservación, consta de una cocina, comedor, dos habitaciones y baño instalado, cubriendo un total de 8m por 7m es decir aproximadamente, el sr. dice ser dueño en condominio, con la Sra. Ávila María Asunción", CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez Nº 424 - Juan José Castelli-Chaco. – Tel cel. 3644-502134. Secretaria, Juan José Castelli-Chaco, 17 de septiembre de 2.026.

Julio C. Morales Bordon

Abogado - Secretario

E 2-2026-20598-AE

E:23/09 V:25/09/2026

EDICTO: El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 7 de Octubre de 2.026 a partir de las 11.30 horas 3 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MUGGLI, MAURICIO ERNESTO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CRUZE 1.8 LT 2013 MFO527 BASE \$ 13.036.500, BARBERAN, GUILLERMO ADRIAN FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3 2018 AC370AZ BASE \$ 21.084.900, LUKETICH, NATALIA MARIA FORD, SEDAN 5 PUERTAS, KA SEL 1.5 L 2016 AA772MX BASE \$ 8.754.300, en el estado que se encuentran y exhiben del 29 de septiembre al 5 de octubre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta Nº202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá

participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, de septiembre 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

Walter Fabian Narvaez
Martillero Publico Nacional

E 2-2026-20612-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez Juzg. Civil y Comercial N°1 de esta Cuidad, secretaria actualmente de la ciudad de Sáenz Peña CHACO, De conformidad previsto en el art. 672 inc. 2 del C.P.C.C., publíquese edictos por un (1) día en Boletín Oficial) y un diario local, citando y emplazando herederos, acreedores y todos los que crean con derecho a los bienes dejados por el causante. Sra. DE PAOLI SUSANA BEATRIZ (DNI N°5.868.847) para que dentro de treinta (30) días, Que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Líbrense los recaudos que fuera menester, en autos: **"DE PAOLI SUSANA BEATRIZ S/ Sucesión ab intestado"**, Expte. N° 1481/2026-2-C.-

Miguel A. Petricevic
Abogado - Secretario

E 2-2026-20614-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————

Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN Juez del Juzgado Civil y Comercial N°20 de la ciudad de Resistencia, Chaco Cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, MULLER MARKO, JUAN JORGE JOSE, DNI 11.820.605, fallecido en Resistencia el 05 de septiembre de 2026, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch, Autos: **MULLER MARKO, JUAN JORGE JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE, 12402/26 Juzgado Civil y Comercial N° 20, a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, sito en Av. Laprida 33, Torre II, Segundo Piso, Ciudad.- Resistencia, de Septiembre de 2026.

Julieta Melisa Rios
Secretaria

E 2-2026-20632-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: el Juzgado de Paz 3 CAT. Enrique Urien, sito en Calle Reyes Católicos esquina Justo José de Urquiza, Enrique Urien, Chaco, con domicilio electrónico en juzpaz.enriqueurien@justiciachaco.gov.ar, teléfono 3731-550538 a cargo de la Dra. SOFIA LORENA COVACH, en los autos caratulados **"PEREZ DORA NORMA S/SUCESIÓN AB INTESTATO"** Expte. N° 05 folio

nº047 año 2026 cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante PEREZ DORA NORMA D.N.I. Nº 6.676.411, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, se presenten y acrediten en el proceso sucesorio declarado abierto. El auto que lo ordena dice lo pertinente: “Enrique Urien 01 de septiembre del 2026... Cítese a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por UN (1) DIA en el Boletín Oficial (Art. 672, inc. 2 del C.P.C y C. Ch.) y en un Diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los TREINTE (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos.” NOT. FDO. DRA. SÓFIA LORENA COVACH, JUEZ TITULAR, JUZGADO DE PAZ 3 CAT ENRIQUE URIEN; JONATHAN OBREGÓN, SECRETARIO JUZGADO DE PAZ 3 CAT ENRIQUE URIEN Enrique Urien, 17 de septiembre de 2026.

Jonathan G. L. Obregón

Abogado - Secretario

E 2-2026-20621-AE

E:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº4 de la ciudad de Resistencia, Chaco Cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante de autos, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch de la Sra. MARCELA ROXANA ENCINA, D.N.I. Nº 23.685.191, fallecida en la ciudad de Resistencia, Chaco, en fecha 20 de febrero de 2024, bajo apercibimiento de ley. - Autos: **ENCINA, MARCELA ROXANA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE, 11952/24** Juzgado Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, JUEZ, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, Ciudad.- Resistencia, 28 de agosto de 2026.

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria

E 2-2026-20636-AE

E:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16, a cargo de la Sra. Juez, Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Secretaria Nº 16, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 3ro. Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario local de publicaciones oficiales (art. 2340 CCCNA y art. 672 y cc del CPCC), a herederos y acreedores de Don JUAN RAMON ALVAREZ, D.N.I. Nº 07.411.833, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **“ALVAREZ, JUAN RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nº 13.258/2025-1-C.-** Resistencia, 31 de Octubre de 2025.-

Andrea B. Alonso

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19838-AE

E:23/09/2026

—>*<—

EDICTO. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, Juez Titular del Juzgado Laboral de Instancia Nº 2, Secretaría Nº 2, sito en LOPEZ PLANES Nº 637 de esta ciudad, en tos autos caratulados **"ARANDA LEZCANO, LOURDES ERCILIA DANA C/ BACANAL S.A.S.; GOUSSAL, MARIA NATALIA; SAUNIG SCALA, GERMAN NICOLAS S Despido", Expte. Nº 366/26,** hace saber y cita a las demandada, SAUNIG SCALA GERMAN NICOLAS DNI Nº 31.676.043 y/o GOUSSAL MARIA NATALIA DNI N 26.267.069, por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial. en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 175 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. Resistencia, 28 de Agosto.- Secretaria.

Dra. Tamara M. Segovia

Secretaria

E 2-2026- 20287-AE

E:23/09 V:25/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº16, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre I, 3º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **“GARCILAZO, NILDA HAYDEE Y ANTONELLA GERALDINE MEDINA GARCILAZO S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte Nº 13839/25”,** estando debidamente acreditado el fallecimiento de la Sra. ANTONELLA GERALDINE MEDINA GARCILAZO -DNI Nº46.147.949 con la partida de defunción Nº442 acompañada, declárase abierto su juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 26 de agosto de 2026. El presente documento fue firmado electrónicamente por: FELDER SILVIA MIRTA, DNI: 16366412, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Abogada – Secretaria

E 2-2026- 20381-AE

E:23/09/2026

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. ARCENIO ARGÜELLO, D.N.I. N° 7.896.922, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y/o deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**ARGÜELLO, ARCENIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 12516/2022-1-C**, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 07 de Agosto de 2026.-

Belkys Valeria Festorazzi

Abogada – Secretaria

E 2-2026- 20009-AE

E:23/09/2026

EDICTO: La Dra. Perla M. Alonso, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de MARIA LUISA RUDAZ GAY, DNI N° 1.223.659 y FELIPE FELDMANN, DNI N° 2.531.490, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**FELDMANN FELIPE Y RUDAZ GAY MARIA LUISA S/ SUCESION AB INTESTATO**", **Expte. N° 500/2026-5-C** bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 16 de septiembre de 2026. Dr. Jonatan W. Velazquez. Secretario Provisorio.

Jonatan W. Velazquez

Secretario Provisorio

E 2-2026- 20540-AE

E:23/09/2026

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta Ciudad de Resistencia, CITA por un día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ALMANZA, JULIA GLADIS – M.I. N° 4.876.536, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ALMANZA, JULIA GLADIS S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO**", **Expte: N° 2285/2026-1-P.-** El presente documento fue firmado electrónicamente por LOTERO OSCAR RAÚL – DNI N° 20939021 – Juez de Paz Letrado.- Resistencia, 26 de Agosto de 2026.-

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026- 20557-AE

E:23/09/2026

EDICTO: La Dra. MARIEL ALEJANDRA PELAYE, Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Letrado, ubicado en Gobernador Duca S/N° entre Angel T. González y Laola de la ciudad de General Pinedo, Provincia del Chaco, con Secretaría a cargo de la Dra. CECILIA ROSALIA GOMEZ en los autos caratulados: "**MORTARINI ALDO OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte 339/2026**, cita por el término de (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del CCyC y 672 de Ley 2559-M, emplazando a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de un (1) mes posterior a la última publicación.- General Pinedo, Chaco, ... de Mayo del dos mil veintiséis.

Dra. Cecilia R. Gómez

Secretaria

E 2-2026- 20619-AE

E:23/09/2026

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 194/26 – S.A.E.S. – RESISTENCIA.

1. **Sec. N° 104.268:** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Astra, color gris, dominio CZB938, motor marca Chevrolet N° NK0004I18, numeración grabada sobre base rebajada y con dígitos no originales de fábrica, chasis marca Chevrolet N° 9BG-----318336, la numeración identificada con el signo guion (-) no se pudo dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:23/09 V:28/09/2026

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 90 (noventa) días a partir de la última publicación, a los **LOS ORGANISMOS Y/O ENTES RECAUDADORES** a fin de que puedan efectuar reclamo sobre toda deuda que pudiese recaer respecto de los siguientes dominios en concepto de multas y/o patentamiento:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 42/2026 S.A.E.S. - Rcía.

1. Sec. N° 135009 – BEREN RUBEN DARIO– DNI 35469449, Una Motocicleta, marca GUERRERO, modelo 27-G110 TRIP Motor marca GUERRERO N° AD1P52FMHH0074183 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2XCHLL7HA099958, Dominio Colocado A048FVZ.-
2. Sec. N° 133945 – LOPEZ, GRACIELA LILIANA – DNI 21623548, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 019-ZB110D, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH91012817 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB029A002935 , Dominio Colocado 975-EJQ.-
3. Sec. N° 134160 – BAEZ, RAMON – DNI 7437760, Una Motocicleta, marca GILERA, modelo 29 SMASH, Motor marca GILERA N° LF1P50FMH81079123 y Cuadro marca GILERA N.º 8EGSMASHF8GC00506, Dominio Colocado 666 -DZU.-
4. Sec. N° 133276 – ROMERO, CARLOS FEDERICO – DNI 30214612, Una Motocicleta, modelo 16 – VC 70, marca GILERA, Motor marca GILERA N° AD1P47FMDG0041749 y Cuadro marca GILERA N.º 8CXVC704THG003427, Dominio Colocado A086PWX.-

Los reclamos deberán estar individualizados con la documentación respaldatoria de cada dominio consignado, cuya presentación deberá ser ante la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sita en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00. Cumplido el plazo de noventa (90) días corridos, se considerarán extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia N°1958/10.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:23/09 V:28/09/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 90 (noventa) días a partir de la última publicación, a los **LOS ORGANISMOS Y/O ENTES RECAUDADORES** a fin de que puedan efectuar reclamo sobre toda deuda que pudiese recaer respecto de los siguientes dominios en concepto de multas y/o patentamiento:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 168/2026 S.A.E.S. - Rcía.

1. Sec. N° 135769 – RAMIREZ, GUILLERMO GUALDO– DNI 24182263, Una Motocicleta, marca GUERRERO modelo 27 – G110 TRIP, Motor marca GUERRERO N° AD1P52FMHG0035994 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2XCHLM2GA097851, Dominio Colocado A002QFX.-

Los reclamos deberán estar individualizados con la documentación respaldatoria de cada dominio consignado, cuya presentación deberá ser ante la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sita en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00. Cumplido el plazo de noventa (90) días corridos, se considerarán extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia N°1958/10.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:23/09 V:28/09/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 90 (noventa) días a partir de la última publicación, a los **LOS ORGANISMOS Y/O ENTES RECAUDADORES** a fin de que puedan efectuar reclamo sobre toda deuda que pudiese recaer respecto de los siguientes dominios en concepto de multas y/o patentamiento:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 173/2026 S.A.E.S. - Rcía.

1. Sec. N° 135010 – GONZALEZ, DELFINO RAMON – DNI 5272368, Una Motocicleta, marca ZANELLA modelo 96 – ZB 110, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHF1191575 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACFC206937, DOMINIO COLOCADO 853-LCA.-
2. Sec. N° 135068 – MEDINA LUIS ALBERTO – DNI 13033457, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 019 – ZB110D, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH81465374 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB098A013168 , Dominio Colocado 988-EHL.-
3. Sec. N° 135533 – MACHUCA, JUAN CARLOS – DNI 10674378, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15 – B110, Motor marca MOTOMEL N° F040082 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110FB040082 , Dominio Colocado 789-LMO (DUPLICADO).-

4. **Sec. Nº 135607 – ENCINA, MIRTA GRACIELA – DNI 23263966**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, modelo 02 - ZB110D Motor marca **ZANELLA** Nº **LF1P52FMHH1209438** y Cuadro marca **ZANELLA** Nº **8A7XCGB0ZHM202081**, Dominio Colocado **A038AOY**.-

Los reclamos deberán estar individualizados con la documentación respaldatoria de cada dominio consignado, cuya presentación deberá ser ante la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sita en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00. Cumplido el plazo de noventa (90) días corridos, se considerarán extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia Nº1958/10.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:23/09 V:28/09/2026

————— >*< —————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION Nº 130/26 – S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **EUGENIO MARTIN GUERRERO – D.N.I. 34.033.410 – Sec. Nº 128.169:** Un motovehículo marca Mondial, modelo Max 110cc, sin dominio colocado, dominio informado A238DSL, motor marca Mondial Nº CVSA00A171244, y cuadro marca Mondial Nº 8CMMML11A8S2135330, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:23/09 V:28/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OJEDA, ALBERTO SEBASTIAN**, DNI 39.939.300, soltero, argentino, nacido el 14/9/96 en Roque Saenz Peña, Chaco, sabe leer y escribir, con instrucción secundaria incompleta, confecciona ladrillos, habiendo cursado el primer año de abogacía, con domicilio en Capitán Solari BARRIO OBRERO calle s/n quien se encuentra condenado, en los autos "**PARRA ALEJANDRA ROMAN; OJEDA ALBERTO SEBASTIAN Y OJEDA EDUARDO GERMAN S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. Nº 32757/2021-1 se dictó la Sentencia Nº228 de fecha 11/09/2026, que en su parte pertinente dice:...Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de septiembre de 2026...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional OJEDA ARMANDO OMAR de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- II.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- III.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 170 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaría del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y librense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO."- Sin otro motivo, saludo a Ud. muy Atte.- ---Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de septiembre del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:23/09 V:02/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Marcelo Sebastian Dominguez**, D.N.I. Nº 27.373.773, de nacionalidad Argentina, con instrucción, domiciliado/a en Villa Maria, Cordoba, domicilio Real Zona Rural Guatrache, La Pampa, de estado civil: casado; que ha nacido en Lanús Provincia de Buenos Aires. Que es hijo/a de: JUAN DOMINGUEZ (f), y de IRMA GLADIS LUQUE (v); y que anteriormente ha residido en: Bº 9 DE JULIO, GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN, CHACO, en los autos "**DOMINGUEZ MARCELO SEBASTIAN S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**" EXPTE Nº 781/2023-5.- La Sentencia Nº 229 de fecha 11 de septiembre de 2026, dictada por éste Juzgado de Ejecución Penal, dictada a orden 21 del presente Expte. S.I.G.I. , que en su parte pertinente reza: "Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de septiembre del 2026.- .AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al

condenado condicional DOMINGUEZ MARCELO SEBASTIAN de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- II.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- III.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 170 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaría del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y líbrense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO."- Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte.- ---Gral. José de San Martín, Chaco, 28 de mayo del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:23/09 V:02/10/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCAHACE SABER A **JOSE OSVALDO DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 32301672, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/09/1988, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE LESTANI, ARTURO 856 RESISTENCIA, hijo de DIAZ, ROBERTO EDUARDO (F) y ORTIZ, MARIA GUILLERMINA (V), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**DIAZ JOSE OSVALDO S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL Y MULTA**", Expte. Nº28856/2022-1, se ha dictado la Resolución 401 de fecha 25/08/2026, la que en su parte pertinente reza:"...En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis, comparece ante la Sra. Jueza, Ligia Alejandra Duca, asistida por el Secretario Autorizante... el compareciente MANIFIESTA...la Sra. Jueza RESUELVE:...Dejar sin efecto la orden de detención y rebeldía dispuestas por este Juzgado en Resolución Nº401 de fecha 25/08/2026 respecto de José Osvaldo Díaz. Disponer la inmediata libertad de José Osvaldo Díaz en ésta única causa en el día de la fecha...Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Resistencia, 22 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:23/09 V:02/10/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. PATRICIA ALEJANDRA SA Juez, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 2 de Resistencia Chaco, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Alejandro Marcelo Sandoval, sito French Nº 166, Segundo Piso, de ésta ciudad, ha dispuesto la publicación del presente por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del último domicilio de la demandada, citando y emplazando al Sr. OSVALDO ALBERTO MOLINA D.N.I. Nº 5.272.806, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "**ROBLES, ESTELA BEATRIZ C/ MOLINA, OSVALDO ALBERTO S/ DIVORCIO**" Expte Nº 4290/2026-1-M.- Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 11 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis.

Alejandro Marcelo Sandoval

Abogado - Secretario

E 2-2026- 20141-AE

E:21/09 V:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 14 de Resistencia Chaco, Secretaría Nº 14 a cargo de la Dra. Milagro de los Ángeles Rodríguez, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre I, Primer Piso, ciudad, CITA por DOS (2) días que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del domicilio (C.A.B.A.) a la Sra. SILVIA ELIZABETH BULACIO D.N.I. Nº 16.207.563, emplazándola por DIEZ (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que las represente. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "**STEGMAYER CANIZA, MARIA JOSE C/ SCHIAPPAPIETRA, VICTORIA AURORA ROMANA S/ ESCRITURACION**" Expte Nº 838/2024-1-C.- Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 5 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco.

Dra. Milagro Ángeles Rodríguez

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 20147-AE

E:21/09 V:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos": "**BANCO DEL SOL S.A. C/ ROLON, NANCY KARINA S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte .Nº 10706/25, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT Nº 23-

215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra: Un automotor, marca: PEUGEOT, modelo: 207 COMPACT ALLURE 1.4 N 5P, tipo: SEDAN 5 PUERTAS, año:2016, motor marca: PEUGEOT, Nro. de motor: 10DBSR0135803, chasis marca: PEUGEOT, Nro. de chasis: 8AD2MKFWMHG004013, DOMINIO AA420LA El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 28 de Septiembre de 2026, a las 10,00 horas y finalizando el día 08 de Octubre de 2026 a las 10,00 horas. BASE: \$2.000.000,00. Se establece un único monto incremental de \$100.000,00, por sobre el precio base.. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 63.474,06 al 30/06/2026, Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/05/2026, FORMULARIO SUATS: sin deudas al 24/06/2026, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Av. Borrini N° 58 de esta ciudad, previo a concertar con el martillero. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 15 de septiembre de 2026.

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 20264-AE

E:21/09 V:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **“PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SANCHEZ, RAUL S/ EJECUCION PRENDARIA (Recaratulado)” Expte. N° 6597/25**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor, MARCA RENAULT, MODELO SANDERO PH2 LIFE 1.6, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO2022, MOTOR MARCA RENAULT N° H4MJ759Q133573, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A15SRYE5PL289077. DOMINIO AF396LF. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 06 de Octubre de 2026, a las 10,00 horas y finalizando el día 16 de Octubre de 2026 a las 10,00 horas. BASE: \$13.735.213,00. Se establece un único monto incremental de \$100.000,00, por sobre el precio base, hasta finalizar la subasta. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 408.033,29 al 31/08/2026, Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/07/2026, FORMULARIO SUATS: \$ 3.220.350,00 al 01/09/2026, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Av. Roque Saen Peña N° 570, sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de esta ciudad. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 16 de septiembre de 2026.

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 20335-AE

E:21/09 V:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **“BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ GRASSIOLI, MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION PRENDARIA” Expte .N° 10613/25**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor, MARCA PEUGEOT, MODELO 207 COMPACT XS 1.9D 5P, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO2009, MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10DXDR0041497, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8AD2MWJYU9G045022. DOMINIO HYX568. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 06 de Octubre de 2026, a las 10,00 horas y finalizando el día 16 de Octubre de 2026, a las 10,00 horas. BASE: \$4.340.596,38. Se establece un único monto incremental de \$100.000. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 56.410,48 al 31/08/2026, Juzgado de Faltas Municipal: \$ sin deudas al 31/08/2026, FORMULARIO SUATS: sin deudas al 28/08/2026, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Avenida Borrini N° 58, Resistencia. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 16 de septiembre de 2026.

Fernando R. Escalante Moro
Secretario Provisorio

E 2-2026- 20337-AE

E:21/09 V:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **“PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/**

FERNANDEZ, CARLOS LEANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA” Expte .N° 11959/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor marca: FORD, modelo: KA SE 1.5L, tipo: SEDAN 5 PUERTAS, año: 2017, motor: marca FORD, N° UEKAH8453906, chasis: marca FORD, N° 9BFZH55K6H8453906. DOMINIO AB075HT. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 06 de Octubre de 2026, a las 10,00 horas y finalizando el día 16 de Octubre de 2026 a las 10,00 horas. BASE: \$2.246.243,80. Se establece un monto incremental de \$1.000.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de \$4.246.243,80, luego la oferta no debe ser menor a \$500.000,00 hasta llegar a la suma de \$6.246.243,80, luego la oferta no debe ser menor a \$250.000,00 hasta llegar a la suma de \$7.246.243,80 y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$100.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 268.575,45 al 31/08/2026, Juzgado de Faltas Municipal: \$ 55.936,67 al 30/09/2026, FORMULARIO SUATS: sin deudas al 26/08/2026, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Av. Roque Saenz Peña N° 570, sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de esta ciudad. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com._Resistencia, Secretaria, 16 de septiembre de 2026.-

Fernando R. Escalante Moro

Secretario Provisorio

E 2-2026- 20336-AE

E:21/09 V:23/09/2026

>*<

EDICTO: En autos caratulados: **GONZALEZ CARABALLO, LEONARDO OMAR C/ LOPEZ, FABIANA S/EJECUTIVO el Dr. GAUNA MARCELO DARIO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSOS Y QUIEBRAS - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA: Expte.260/2026-2-C. //sidencia R. Sáenz Peña, 17/07/2026.-** Al escrito presentado: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITESE a LOPEZ, FABIANA Y DNI N° 30.004.271 poredictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:17/07/2026- " 2026 - Año del 11° Aniversario de la sanción de la ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley N° 11.357” Pcia. R. Sáenz Peña, 19 de marzo del 2026 (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LOPEZ, FABIANA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS un millón cien mil (\$1.100.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS cuatrocientos sesenta y dos mil (\$462.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del CPCCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. MATTANADENISE NAIR, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos ochenta y un mil novecientos veinte (\$281.920,00) y al Dr. RODRIGUEZ, OMAR ARIEL, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS ciento doce mil setecientos sesenta y ocho (\$112.768,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNAMARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. 06 de agosto de 2026. -

Dra. Ana Elena Pérez

Secretaria Provisoria

E 2-2026- 20379-AE

E:21/09 V:25/09/2026

>*<

EDICTO: En los autos caratulados: **GONZALEZ CARABALLO, LEONARDO OMAR C/ SANCHEZ, DELIO S/EJECUTIVO el Dr. GAUNA MARCELO DARIO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSOS Y QUIEBRAS - PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA: Expte.392/2025-2-C. //sidencia R. Sáenz Peña, 24/06/2026(...)**Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITESE a DELIO SANCHEZ, DNI N° 12.097.652 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:24/06/2026- "2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Pcia. R. Sáenz Peña, 13 de mayo del 2025. (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SANCHEZ, DELIO, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), en concepto de capital, con

más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos (\$ 246.400,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.Ch. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del C.P.C.C.Ch.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. JIMENA SOLEDAD ROMERO y DENISE NAIR MATTANA, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS ciento veintitrés mil doscientos ochenta (\$ 123.280,00) para cada uno y, del Dr. OMAR ARIEL RODRIGUEZ como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS noventa y ochomil seiscientos veinticuatro (\$ 98.624,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA, 05 de agosto de 2026.

Dra. Ana Elena Pérez

Secretaria Provisoria

E 2-2026- 20380-AE

E:21/09 V:25/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a cargo de la Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez de Primera Instancia e lo Civil y Comercial, sito en calle 25 de Mayo N° 338, Piso: 1, en los autos caratulados **MAIDANA, GRACIELA C/ SUCESTORES DE JESUS ALVAREZ y/o CARLOS DARIO ALVAREZ y/o HEREDEROS DE JESUS ALVAREZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" – Expte N° 1400** ordenó la publicación de edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a los efectos de emplazar a los Sucesores del Sr. Carlos Dario Álvarez DNI 14.044.749 (fallecido 18/05/2021) y Walter Raúl Álvarez, desconociendo su número de documento de identidad, figurando como dato único la fecha de su nacimiento -19 de mayo de 1967- y un domicilio real en calle Burgos 833 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieran. Fdo. FILIPCHUK MONICA MARISEL, DNI: 21685758, JUEZ 1ra. INSTANCIA, 20 de mayo de 2025.

Miguel A. Petricevic

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 20358-AE

E:21/09 V:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Sáenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **"COFINAR SAS C/ GOMEZ BRUNO FERNANDO S/ EJECUTIVO", Expte. N° 871/25**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña, 03/08/2026.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P. C.C., CITESE a GOMEZ, BRUNO FERNANDO Y DNI N° 42.984.404 poredictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:03/08/2026 Pcia. R. Sáenz Peña, 12 de septiembre del 2025. (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GOMEZ, BRUNO FERNANDO, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS cuatrocientos dos mil seiscientos (\$ 402.600,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.Ch.. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o art. 538 C.P.C.C.Ch.. IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos cincuenta y siete mil seiscientos (\$ 257.600,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS ciento tres mil cuarenta (\$103.040,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C.C12/8/2025h. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C.Ch. con transcripción de los mencionados artículos. VI)

REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA... Sáenz Peña, 10 de Agosto de 2025.

Dra. Ana Elena Pérez

Secretaria

E 2-2026- 19285-AE

E:21/09 V:25/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**REDCHUK, PATRICIA MARIEL C/ GONZÁLEZ, GUSTAVO ADOLFO Y EMPRESA DE COLECTIVOS TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, Expte. 9809/2010-1-C**", HACE SABER por DOS (2) días, en el Boletín Oficial y un diario local, la **Sentencia Definitiva** dictada: "Resistencia, 8 de julio de 2025.- Y VISTOS: Para dictar Sentencia Definitiva en estos autos caratulados: "REDCHUCK, PATRICIA MARIEL C/ GONZÁLEZ, GUSTAVO ADOLFO Y EMPRESA DE COLECTIVOS TIRO FEDERAL RESISTENCIA SRL Y MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO", Expediente Nº 9.809/2010-1-C, de cuyo estudio, RESULTA: (...) CONSIDERANDO (...), FALLO:I.- HACER LUGAR la demanda promovida por Patricia Mariel Redchuk DNI N.º 21.623.199, contra la empresa Tiro Federal Resistencia SRL CUIT Nº 30-59830760-8 y el Sr. Gustavo Adolfo González. En consecuencia, CONDENAR a los mismos a abonar a la accionante, en el término de diez (10) días de quedar firme la presente, la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.064.000) en concepto de capital, con más intereses a calcular en la forma dispuesta en los considerandos que anteceden.- II.- IMPONER costas a la parte demandada vencida, por aplicación del principio objetivo de la derrota (art. 83 del CPCC).- III.- REGULAR honorarios profesionales como sigue: Para el Dr. Luis Rodrigo Camargo Cervi (MP Nº 3786), en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 185.760) en carácter de patrocinante y la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 148.608) como apoderado. Para el Dr. Daniel Ramiro Fernández Aselle (MP N.º 5536), la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 185.760) como patrocinante; ambos por la labor desempeñada en representación de la parte actora vencedora.-Para el Dr. Eduardo Arturo Claudiani (MP Nº 2800), la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y DOS (\$ 130.032) en carácter de patrocinante y la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL VEINTISEIS (\$ 104.026) como apoderado. Para el Dr. Carlos Eduardo Claudiani (MP Nº 367), la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y DOS (\$ 130.032) como patrocinante. Ambos, por su tarea profesional en defensa de la parte demandada Tiro Federal Resistencia SRL vencida.- Todo con más IVA si corresponde. NOTIFÍQUESE a Caja Forense por medios informáticos y oportunamente CÚMPLASE con los aportes de ley.- IV.- EXONERAR a la Municipalidad de Resistencia de responsabilidad por el siniestro de marras y sus consecuencias dañosas.- V.- IMPONER COSTAS por la citación como tercera de la Municipalidad de Resistencia, a la empresa demandada Tiro Federal Resistencia SRL.- VI.- REGULAR honorarios profesionales como sigue: Para los Dres. Julio César San Martín (MP Nº 1726) y Patricia Elena Guitart (MP Nº 1704), las sumas de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 46.440) como patrocinantes y PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 18.576) como apoderados, para cada uno de ellos. Para el Dr. Eduardo Arturo Claudiani (MP Nº 2800), la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO (\$ 32.508) en carácter de patrocinante y la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEIS (\$ 26.006) como apoderado. Para el Dr. Carlos Eduardo Claudiani (MP Nº 367), la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO (\$ 32.508) como patrocinante. Ambos, por su tarea profesional en defensa de la parte demandada Tiro Federal Resistencia SRL vencida. Todo con más IVA si corresponde. NOTIFÍQUESE a Caja Forense por medios informáticos y oportunamente CÚMPLASE con los aportes de ley.- VII.- COMUNICAR a las partes que de conformidad con lo dispuesto por el art. 179, inc. 9 del CPCC, el expediente físico se encuentra a disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el plazo de hasta tres (3) días como máximo, para cada una de ellas, a contarse a partir de su notificación; pudiendo consultar asimismo las constancias digitales del expediente en el Sistema web de Control de Trámites Procesales y Notificaciones, siendo mixtas las actuaciones.- VIII.- NOTIFÍQUESE POR SISTEMA ELECTRÓNICO en la forma dispuesta por Res. Nº 735 del STJ de fecha 10/08/22 que aprueba la Reglamentación de Notificaciones Electrónicas (Anexo), con vigencia desde el 01/09/22, modificada por Res. STJ Nº 1141 de fecha 04/11/22. Atento la rebeldía declarada del demandado Gustavo Adolfo González, NOTIFÍQUESE al mismo en la forma dispuesta por los arts. 77 y 74 del CPCC.- IX.-PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en la forma precedentemente dispuesta.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ 1RA. INSTANCIA. . . Resistencia, 6 de octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar Aclaratoria en estos autos caratulados: "REDCHUCK, PATRICIA MARIEL C/ GONZALEZ, GUSTAVO ADOLFO Y EMPRESA DE COLECTIVOS TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L. Y MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO, Expediente Nº 9.809/2010-1-C, y; CONSIDERANDO:(...), RESUELVO:I.- SUPLIR la omisión incurrida en la Sentencia Definitiva dictada en fecha 18/07/25 en relación a la regulación de honorarios del perito mecánico y, en consecuencia, REGULAR los honorarios del Ing. Miguel Angel Menéndez (MP Nº 1112) en la suma de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500), conforme lo dispuesto por el art. 27, última parte de la Ley 649-C. Todo con más IVA si correspondiere.- II.- SUPLIR la omisión incurrida en la Sentencia Definitiva dictada en fecha 18/07/25 en relación a la regulación de honorarios del perito accidentólogo y, en consecuencia, REGULAR los honorarios del Lic. Darío Dans (MP Nº 257) en la suma de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS

(\$ 80.500), conforme lo dispuesto por el art. 27, última parte de la Ley 649-C. Todo con más IVA si correspondiere. III.- Pase la presente a formar parte de la Sentencia Definitiva de fecha 18/07/25.- IV.- NOTIFIQUESE POR SISTEMA ELECTRÓNICO en la forma dispuesta por Res. Nº 735 del STJ de fecha 10/08/22 que aprueba la Reglamentación de Notificaciones Electrónicas (Anexo), con vigencia desde el 01/09/22, modificada por Res. STJ Nº 1141 de fecha 04/11/22.- V.- PUBLIQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE en la forma precedentemente dispuesta. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: MORO MIRIAM RAQUEL, DNI: 20193332, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. (art. 672 del CPCC). - El presente edicto se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme providencia de fecha 25/05/26. Resistencia, 31 de mayo de 2026.-

Nancy Valeria Navarro

Secretaria

E 2-2026- 19288-AE

E:21/09 V:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 13, sito en GUEMES Nº 609, CITESE por edictos a LA SR OSORIO, FERNANDONICOLAS, DNI: 43.074.730, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13 Juzgado Civil y Comercial Nº13, en los autos caratulados “**CARSA S.A. C/ OSORIO, FERNANDO NICOLAS S/ EJECUTIVO**”, Expte. Nº **13545/24.- RESISTENCIA, 17 de octubre de 2025.**

Sergio Javier Dominguez

Abogado – Secretario

E 2-2026- 20260-AE

E:21/09 V:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, sito en Brown Nº 249, 2º piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, dispuso lo siguiente a fin de citese a ROCIO ESTEFANIA AGUILERA, D.N.I. Nº 42.752.083 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 63.140,00) con más la de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ AGUILERA, ROCIO ESTEFANIA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 2122/24.- RESISTENCIA, 17 de septiembre de 2026. -**

Marta L. Sena

Abogada – Secretaria

E 2-2026- 20261-AE

E:21/09 V:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 10, sito en Av. Laprida Nº 33 - TORRE II - Piso 5º, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al ejecutado **IRIART CARLOS OSCAR CUIT Nº 20-13306509-2** el Despacho Monitorio dictado en autos “**PROVINCIA DEL CHACO C/ IRIART CARLOS OSCAR S/ EJECUCION FISCAL**”; (Expte. Nº 4221/24) que dispone: “Resistencia, 02 de Mayo de 2024.- MI.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO.. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CARLOS OSCAR IRIART, DNI Nº 13.306.509, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 137.166,70) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 41.150,00) , sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 20.280,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a la abogada MARIA del ROSARIO ESQUIVEL como apoderada en la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO DOCE (\$8.112,00) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior

Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.743,33), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 548,67), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 14 de mayo de 2026.-

Liliana Raquel Niveyro

Secretaria

s/c

E:21/09 V:23/09/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 23 , de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2 - 5° Piso, a cargo de LAVENAS FERNANDO LUIS - JUEZ/A - en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ POGONZA RUBEN HORACIO S/ EJECUCIÓN FISCAL**", (Expte. N° 14484/25), notifica el despacho monitorio de fecha 27 de noviembre de 2025. al ejecutado/a **POGONZA, RUBEN HORACIO** - CUIT N° 23- 13216545-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 27 de noviembre de 2025...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RUBEN HORACIO POGONZA,, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.043.711,20) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$949.777,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más un (1) día de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 de la citada norma legal; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al abogado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641), como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$64.440,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al abogado MARCOS SERGIO NICOLAS EXEQUIEL (MP 10136), la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$25.776,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$31.311,34), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N°90018024151, CBU N°3110030211900180241513.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$37.573,60), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de confeccionar el respectivo Certificado de Deuda y su posterior remisión a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco- Departamento Tasa de Justicia para su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- El presente documento fue firmado electronicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI:

24727943, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA." Asimismo se ha dispuesto en autos: ".-Resistencia, 17 de julio de 2026. Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive al ejecutado POGONZA, RUBEN HORACIO D.N.I. N° 13.216.545, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- Resistencia, 02 de Septiembre de 2026.

Norma E. Garcia

Secretaria

s/c

E:21/09 V:23/09/2026

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **STENGEY S.A.**, CUIT N° 30-70801512-8, el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ STENGEY S.A. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 5752/23) que dispone: "Resistencia, 03 de Julio de 2023...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra STENGEY S.A., CUIT N° 30-70801512-8, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (S 493.388,52) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DIECISIETE (\$ 148.017,00) , sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 17.597,00) de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a la abogada CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderada en la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE (\$7,039,00).- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$9,868,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$1,974,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI),NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- y siendo la misma persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 25 de agosto de 2026...habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA STENGEY S.A., CUIT N° 30-70801512-8, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación del último domicilio de la demandada, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. - Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.. Resistencia, 8 de Septiembre 2026.-

Liliana Raquel Niveyro

Secretaria

s/c

E:21/09 V:23/09/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. JUDICIAL N°14591/2024-2 EQUIPO FISCAL N° 1 PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

1) Un Camión marca Iveco, modelo 450E33T, color blanco, dominio colocado LGC-225 (apócrifo), motor N° F2BE0681*8123337*, chasis N° 8ATM1PNHOCX079787, ambas numeraciones se encuentran trabajadas e impresas con dígitos no originales de fábrica a simple vista.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:21/09 V:25/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Declarar la REBELDÍA de **MARIO ALBERTO FRETE**, DNI N° 30.626.258 alias "Chon" (de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión mecánico, domiciliado en calle Jujuy N° 190 de la localidad de Quitilipi, Chaco, nacido el 20/05/1983, en Quitilipi, que no sabe leer ni escribir (solo dibuja la firma), que cursó estudios primarios incompletos, hijo de Martín Frete y de Elena Jara), que en los autos: "**FRETE, MARIO ALBERTO S/ HURTO CALIFICADO**", EXPTE. N° 2352/2025-2, Sec. 3, del día de la fecha, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 196.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de septiembre de 2026. VISTO: ...; CONSIDERANDO: RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDÍA de **MARIO ALBERTO FRETE**, DNI N° 30.626.258 alias "Chon" (de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión mecánico, domiciliado en calle Jujuy N° 190 de la localidad de Quitilipi, Chaco, nacido el 20/05/1983, en Quitilipi, que no sabe leer ni escribir (solo dibuja la firma), que cursó estudios primarios incompletos, hijo de Martín Frete y de Elena Jara), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2º) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Firmantes: GLIBOTA ROSANA MARIELA (JUEZ/A DE CAMARA); Firmante: ABRAMCZUK CLAUDIA ANDREA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de septiembre de 2026.

Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2026

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION N° 132/26.

- 1) Sec. N° 136741 – **PASSAMANO, JOSE – DNI 25073343**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA** modelo **079-ZTT200 ENDURO**, Motor marca **ZANELLA** N° 163FMLIA154734 y Cuadro marca **ZANELLA** N° UC7KB2H40BA100037, Dominio Colocado **489 - HJL.-**
- 2) Sec. N° 136744 – **GAUTE DEMECIO – DNI 14735157**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, modelo **AS – RX 150**, Motor marca **ZANELLA** N° 161FMJB1178013 y Cuadro marca **ZANELLA** N° 8A6PCKD0ZCS500105, Dominio Colocado **602IXL.-**
- 3) Sec. N° 136748 – **ALEGRE CAROLINA – DMI 13559829** - Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, modelo **019 - ZB110D** Motor marca **ZANELLA** N° 1P52FMH71773653 y Cuadro marca **ZANELLA** N° LF3XCGB017A039035, Dominio Colocado **214-DUB.-**
- 4) Sec. N° 136756 – **MERELE, RICARDO ALFREDO – DNI 31615330**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, modelo **20-BIZ 125**, Motor marca **HONDA** N° JA04E4E101868 y Cuadro marca **HONDA** N° 8CHJA0430EP005577, Dominio Colocado **354-KMJ.-**
- 5) Sec. N° 136557 – **ROJAS OMAR BASILIO – DNI 23025450**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, modelo **056 – LD110H**, Motor marca **MONDIAL** N° 1P52FMHB1020303 y Cuadro marca **MONDIAL** N° LF3XCH2G4BA000466, Dominio Colocado **150HEZ.-**
- 6) Sec. N° 136566 – **MAIDANA KARINA MARISA – DNI 22839818**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, modelo **041 - DAX70** Motor marca **MONDIAL** N° 1P47FND81182044 y Cuadro marca **MONDIAL** N° LF3YCD3028D005882, Dominio Colocado **745DZV.-**
- 7) Sec. N° 136597 – **CABRERA GOMEZ CLAUDIA VIVIANA – DNI 23408720**, Una Motocicleta, marca **APIA**, modelo **01 – CITIPLUS 110** Motor marca **APIA** N° DY152FMHC1317560 y Cuadro marca **APIA** N° 8BPC4DLB9CC049200, Dominio Colocado **342IVF.-**

- 8) Sec. N° 136600 – BENABIDE CRISTIAN IVAN – DNI 32398335, Una Motocicleta, marca APPIA, modelo 13 – STRONGER 150 Motor marca APPIA N.° DY162FMJ2B1311407 y Cuadro marca APPIA N.° 8BPZ4KLY8BC005352, Dominio Colocado 288KRZ.-
- 9) Sec. N° 136643 – GENEYRO LEONARDO CESAR – DNI 34559307, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 96 – ZB 110, Motor marca ZANELLA N.° LF1P52FMHE2285550 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Dominio Colocado 045KXW.-
- 10) Sec. N° 136653 – NUEZ SANTIAGO DAVID – DNI 33685487, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 030 – 150, Motor marca MOTOMEL N.° 162FMJ14A20307 y Cuadro marca MOTOMEL N.° LHJPCKLA7F2716820, Dominio Colocado 994LGJ.-
- 11) Sec. N° 136538 – CORREA RAMON DAVID – DNI 33038498, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15 B110, Motor marca MOTOMEL N.° E040232 y Cuadro marca MOTOMEL N.° 8ELM15110EB040232, Dominio Colocado 372LGK.-
- 12) Sec. N° 136543 – CANTERO JULIO ZARATE – DNI 14137758, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 030 – C150 Motor marca MOTOMEL N.° 162FMJ2E001293 y Cuadro marca MOTOMEL N.° LB415PCP2EC001293, Dominio Colocado 701KJC.-
- 13) Sec. N° 136545 – GOMEZ PRISCILA MACARENA – DNI 36115503, Una Motocicleta, marca HONDA, modelo 02 – NF 100 WAVE Motor marca HONDA N.° SDH150FMG2B5805274 y Cuadro marca HONDA N.° 8CHPCGB21BL014559, Dominio Colocado 051HLW.-
- 14) Sec. N° 136526 – AMARILLA DARIO ANDRES – DNI 25792736, Una Motocicleta, marca EUROMOT, modelo 008 – HJ125-7 Motor marca EUROMOT N.° 156FMIB1D00318 y Cuadro marca EUROMOT N.° LC6PCJB8780814295, Dominio Colocado 595FAU.-
- 15) Sec. N° 136548 – AVILA CLAUDIO ERNESTO – DNI 18145343, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 045 – B110, Motor marca MOTOMEL N.° 152FMH10A10276 y Cuadro marca MOTOMEL N.° LHJXCHLA6A2636632, Dominio Colocado 355GDX.-
- 16) Sec. N° 136523 – GONZALEZ PABLO HECTOR – DNI 22236381, Una Motocicleta, marca GUERRERO, modelo 27 – G110 TRIP, Motor marca GUERRERO N.° 1P52FMH0B012400 y Cuadro marca GUERRERO N.° 8A2XCHLL6BA036101, Dominio Colocado 816HNM.-
- 17) Sec. N° 136493 – BARRETO, RAMON GUILLERMO – DNI 21352053, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo B110, Motor marca MOTOMEL N.° 6067251 y Cuadro marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE, Dominio Colocado 833DEC.-
- A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:21/09 V:25/09/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 90 (noventa) días a partir de la última publicación, a los LOS ORGANISMOS Y/O ENTES RECAUDADORES a fin de que puedan efectuar reclamo sobre toda deuda que pudiese recaer respecto de los siguientes dominios en concepto de multas y/o patentamiento:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 132/2026 S.A.E.S. - Rcía.

- 1) Sec. N° 136741 – PASSAMANO, JOSE – DNI 25073343, Una Motocicleta, marca ZANELLA modelo 079-ZTT200 ENDURO, Motor marca ZANELLA N.° 163FMLIA154734 y Cuadro marca ZANELLA N.° UC7KB2H40BA100037, Dominio Colocado 489 - HJL.-
- 2) Sec. N° 136744 – GAUTE DEMECIO – DNI 14735157, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo AS – RX 150, Motor marca ZANELLA N.° 161FMJB1178013 y Cuadro marca ZANELLA N.° 8A6PCKD0ZCS500105, Dominio Colocado 602IXL.-
- 3) Sec. N° 136748 – ALEGRE CAROLINA – DMI 13559829 - Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 019 - ZB110D Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH71773653 y Cuadro marca ZANELLA N.° LF3XCGB017A039035, Dominio Colocado 214-DUB.-

- 4) Sec. N° 136756 – **MERELE, RICARDO ALFREDO** – DNI 31615330, Una Motocicleta, marca **HONDA**, modelo **20-BIZ 125**, Motor marca **HONDA** N.° JA04E4E101868 y Cuadro marca **HONDA** N.° 8CHJA0430EP005577, Dominio Colocado **354-KMJ.-**
- 5) Sec. N° 136557 – **ROJAS OMAR BASILIO** – DNI 23025450, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, modelo **056 – LD110H**, Motor marca **MONDIAL** N.° 1P52FMHB1020303 y Cuadro marca **MONDIAL** N.° LF3XCH2G4BA000466, Dominio Colocado **150HEZ.-**
- 6) Sec. N° 136566 – **MAIDANA KARINA MARISA** – DNI 22839818, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, modelo **041 – DAX70** Motor marca **MONDIAL** N.° 1P47FND81182044 y Cuadro marca **MONDIAL** N.° LF3YCD3028D005882, Dominio Colocado **745DZV.-**
- 7) Sec. N° 136597 – **CABRERA GOMEZ CLAUDIA VIVIANA** – DNI 23408720, Una Motocicleta, marca **APPIA**, modelo **01 – CITIPLUS 110** Motor marca **APPIA** N.° DY152FMHC1317560 y Cuadro marca **APPIA** N.° 8BPC4DLB9CC049200, Dominio Colocado **342IVF.-**
- 8) Sec. N° 136600 – **BENABIDE CRISTIAN IVAN** – DNI 32398335, Una Motocicleta, marca **APPIA**, modelo **13 – STRONGER 150** Motor marca **APPIA** N.° DY162FMJ2B1311407 y Cuadro marca **APPIA** N.° 8BPZ4KLY8BC005352, Dominio Colocado **288KRZ.-**
- 9) Sec. N° 136643 – **GENEYRO LEONARDO CESAR** – DNI 34559307, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, modelo **96 – ZB 110**, Motor marca **ZANELLA** N.° LF1P52FMHE2285550 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° NO VISIBLE, Dominio Colocado **045KXW.-**
- 10) Sec. N° 136653 – **NUEZ SANTIAGO DAVID** – DNI 33685487, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo **030 – 150**, Motor marca **MOTOMEL** N.° 162FMJ14A20307 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° LHJPCCLA7F2716820, Dominio Colocado **994LGJ.-**
- 11) Sec. N° 136538 – **CORREA RAMON DAVID** – DNI 33038498, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo **15 B110**, Motor marca **MOTOMEL** N.° E040232 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° 8ELM15110EB040232, Dominio Colocado **372LGK.-**
- 12) Sec. N° 136543 – **CANTERO JULIO ZARATE** – DNI 14137758, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo **030 – C150** Motor marca **MOTOMEL** N.° 162FMJ2E001293 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° LB415PCP2EC001293, Dominio Colocado **701KJC.-**
- 13) Sec. N° 136545 – **GOMEZ PRISCILA MACARENA** – DNI 36115503, Una Motocicleta, marca **HONDA**, modelo **02 – NF 100 WAVE** Motor marca **HONDA** N.° SDH150FMG2B5805274 y Cuadro marca **HONDA** N.° 8CHPCGB21BL014559, Dominio Colocado **051HLW.-**
- 14) Sec. N° 136526 – **AMARILLA DARIO ANDRES** – DNI 25792736, Una Motocicleta, marca **EUROMOT**, modelo **008 – HJ125-7** Motor marca **EUROMOT** N.° 156FMIB1D00318 y Cuadro marca **EUROMOT** N.° LC6PCJB8780814295, Dominio Colocado **595FAU.-**
- 15) Sec. N° 136548 – **AVILA CLAUDIO ERNESTO** – DNI 18145343, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo **045 – B110**, Motor marca **MOTOMEL** N.° 152FMH10A10276 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° LHJXCHLA6A2636632, Dominio Colocado **355GDX.-**
- 16) Sec. N° 136523 – **GONZALEZ PABLO HECTOR** – DNI 22236381, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, modelo **27 – G110 TRIP**, Motor marca **GUERRERO** N.° 1P52FMH0B012400 y Cuadro marca **GUERRERO** N.° 8A2XCHLL6BA036101, Dominio Colocado **816HNM.-**
- 17) Sec. N° 136493 – **BARRETO, RAMON GUILLERMO** – DNI 21352053, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo **B110**, Motor marca **MOTOMEL** N.° 6067251 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° NO VISIBLE, Dominio Colocado **833DEC.-**

Los reclamos deberán estar individualizados con la documentación respaldatoria de cada dominio consignado, cuya presentación deberá ser ante la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sita en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00. Cumplido el plazo de noventa (90) días corridos, se considerarán extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia N°1958/10.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:21/09 V:25/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CARLA LORENA MONTIEL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44154712, nacida en RESISTENCIA, el día: 24/11/2000, de 25 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: NECOCHEA 2960 RESISTENCIA, hija de AYALA, VICTOR ORLANDO y MONTIEL, CLAUDIA LORENA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MONTIEL CARLA LORENA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION**

DOMICILIARIA Y MULTA-", Expte. Nº6464/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº38 DEL 11/3/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DELA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Montiel, Carla Lorena s/ Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", Expte. Nº23234/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Carla Lorena Montiel, ya filiada, a la pena de cuatro (04) años de prisión de cumplimiento efectivo, teniéndosela por detenida a partir del día de la fecha, así como a la multa de cuarenta y cinco Unidades Fijas (45 UF), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737, complementaria del Código Penal, por el hecho descripto ut supra. Con costas. II) Disponer el cumplimiento de la prisión efectiva impuesta bajo a modalidad de prisión domiciliaria en el domicilio sito en Necochea Nº 2969 de esta ciudad, designando como tutora a la señora Victoria Jaquelines Ayala, DNI. Nº 47.526.471, con controles sorpresivos del Servicio Social y la Comisaría Jurisdiccional...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 17 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:21/09 V:30/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº 2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALFONSO GABRIEL FIGUEREDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNINº42745934, nacido en LA LEONESA, el día: 08/11/1996, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 BARRIO MARGARITA AVENIDA JUAN DOMINGO PERON LA LEONESA, hijo de ZAYAS, ALFONSO y FIGUEREDO, ALICIA, Prontuario Prov. 59117CF, en los autos "**FIGUEREDO ALFONSO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº24438/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº174 DEL 14/8/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Nº20256/2022-1 caratulado: "AQUINO, ROQUE; FIGUEREDO, ALFONZO GABRIEL; MONZON, RAFAEL SEBASTIAN S/ ABIGEATO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS Y DE UN MENOR DE EDAD" y su agregada por cuerda Nº 6977/2019-1, "BOGADO, ANTONIO GUSTAVO; MONZON, RAFAEL SEBASTIAN S/ ABIGEATO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD Y POR EL NUMERO DE PARTICIPES", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a ALFONZO GABRIEL FIGUEREDO en forma única a la de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, comprensiva de la presente y de la dictada por la Cámara Primera en lo Criminal mediante Sentencia Nº 184/23 de fecha 14/07/2023, en el expte. Nº23315/2022-1, por un hecho cometido en fecha 06/07/2022-posterior al aquí investigado-, como autor penalmente responsable de los delitos de ABIGEATO y HOMICIDIO ENGRADO DE TENTATIVA, EN CARÁCTER DE CO-AUTOR - DOS HECHOS, todos en concurso real (previsto y tipificado en el art. 167 ter, 79 en función del Art. 42 y 45, en función del art. 55, todos del Código Penal), en orden al hecho cometido en fecha 09 de Junio del 2022 en horas de la siesta, en Bº Belgrano de la Localidad de la Leonesa -Chaco-, en perjuicio de José Luis Lenciana en la causa agregada por cuerda Nº 20256/2022-1, caratulada: "AQUINO, ROQUE; FIGUEREDO, ALFONZO GABRIEL; MONZON, RAFAEL SEBASTIAN S/ ABIGEATO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS Y DE UN MENOR DE EDAD", requerido por el Equipo Fiscal Nº 1; y en orden al hecho ocurrido en fecha 06 de julio de 2022 a horas 13:30 aproximadamente, en Av. Juan Domingo Perón s/n del Barrio Amanecer, de La Leonesa (Chaco), en perjuicio de Julián Gustavo Gómez, en Expte Nº 23315/2022-1 caratulado: "RÍOS, FEDERICO ANTONIO; FIGUEREDO, ALFONSO GABRIEL S/ TENTATIVA DE HOMICIDIO", requerido a juicio por Sra. Fiscal de Investigación Penal Nº 10, el cual se tramitó en Cámara Primera en lo Criminal. Fdo.: ERNESTO JAVIER AZCONA, JUEZ; MARIA ANGELICA VILLALBA LOVATTO, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 16 de Septiembre del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUSTINA ALEJANDRA FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44085523, nacida en RESISTENCIA, el día: 13/02/2002, de 24 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO TOBA MZ 20 PC 33 RESISTENCIA, hija de S/D y SONIA ALEJANDRA FERNANDEZ, Prontuario Prov. 83011-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FERNANDEZ AGUSTINA ALEJANDRA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº30905/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº258 DEL 29/9/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "CABRAL,

ANGEL DAMIAN MARIO; FERNANDEZ, AGUSTINA ALEJANDRA S/ HOMICIDIO AGRAVADO", Expte. Nº 28162/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a AGUSTINA ALEJANDRA FERNÁNDEZ, ya filiada en autos, como co-autora del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO EN CONCURSO REAL CON ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA – artículos 165 y 166 inciso 2º, primer supuesto, en función del 42 y 55 del C.P. -, a la pena de la de QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P.-Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, el 1 de septiembre de 2024... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". - Resistencia, 15 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:21/09 V:30/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº 2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE ANTONIO GAUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33802976, nacido en BARRANQUERAS, el día: 01/08/1988, de 38 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: PASAJE NICOLAS ROJAS ACOSTA 1090 FORTIN RIVADAVIANº 5000, Bº LOS MILAGROS (detrás de la cancha), BARRANQUERAS, hijo de GAUNA, CARLOS ALBERTO (V) y HAUDIN, PABLA MIRTHA (V), Prontuario Prov. 672356-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GAUNA JOSE ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 24958/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 218 DEL 21/8/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Gauna, José Antonio s/ Abuso Sexual en el Marco de Violencia de Género", Expte. Nº 442/2026-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando a José Antonio Gauna, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión efectiva, más accesorias legales (art. 12 del CP), por considerársele autor penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de Abuso Sexual con acceso carnal reiterado en contexto de violencia de género, previsto y penado en el artículo 119, tercer párrafo del Código Penal, en el marco de la Ley 26.485; por los hechos cometidos desde el mes de enero de 2025 a noviembre del 2025, en Barranqueras (Chaco), en perjuicio de G B O, investigados y requeridos a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 de Resistencia en Expte. Nº 442/2026-1, caratulado: "Gauna, José Antonio s/ Abuso Sexual en el Marco de Violencia de Género". Con costas... Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO - DNI: 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA) GOLKE ROSANA INES - DNI: 26027498 (SECRETARIO/A DE CAMARA) CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". - Resistencia, 16 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:21/09 V:30/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Rubén Francisco JARA** DNI Nº 10.971.547, la siguiente Resolución Nº 0448 de fecha 07/05/2026 dictada en la Actuación Electrónica Nº E14-2024-6568/AE y del Expte Digital Nº E14-1976-124/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución Nº 786/92, a favor del Sr. Rubén Francisco JARA DNI Nº 10.971.547, sobre la U.P Nº 5, Subdivisión del Lote 45, Zona A, Fracción II, Circunscripción XVI, Colonia Bajo Hondo, Departamento Comandante Fernández, con una superficie aproximada de 50 Has. 86 As. 28 Cas., por incumplimiento del art. 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:21/09 V:25/09/2026

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION Nº 116/24 – S.A.E.S. RESISTENCIA:

- CORIA MIGUEL ANGEL – D.N.I. 31.685.992 – Sec. Nº 104.918:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR 125cc, dominio 237GPI, motor marca Honda Nº JC30E-6504777 y cuadro marca Honda Nº LTMJD19A3A5104677, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes

(originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:18/09 V:23/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK- Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Publíquese Edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, ambos de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. ROSA VRTIK DE BLAHO PASAPORTE NRO. 512 para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Corresponde a los autos caratulados **“VRTIK DE BLAHO ROSA S/ SUCESORIO” Expediente Nro. 1785/1997-2-C.** 22 de junio de 2026. -

Álvaro E. Moore Martínez

Abogado - Secretario

E 2-2026- 20193-AE

E:18/09 V:23/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Hortencia Córdoba DNI N° 17.164.110**, la siguiente Resolución N° 0448 de fecha 23/04/2025 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2023-1139/AE y del Expte Digital N° E14-1965-54/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0156/06, a favor de la Sra. Hortencia Córdoba DNI N° 17.164.110, sobre la fracción C, Unidad Proyectada N° 30, Subdivisión de la Parcela 283, Circunscripción VII, por incumplimiento del Art. 35 inc. a) de la Ley N° 471-P en los términos de los Art. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:18/09 V:23/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 164 - Pc 16, Plan 40 Viv, Programa Techo Digno, de la Localidad de Margarita Belen, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Miño Anastacio, D.N.I. N° 7.538.208. (Fallecido) y su cónyuge la Sra. Lezama Josefina, D.N.I. N° 5.863.524**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento de dicha Vivienda.-

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:18/09 V:23/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIAALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN RAFAEL MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38540427, nacido en PUERTO VILELAS, el día: 04/01/1995, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: LOTE 11 BARRIO MOLINOS PUERTO VILELAS, hijo de INSAURRALDE RUBEN y MARTINEZ ALEJANDRA, Prontuario Prov.71250-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"MARTINEZ CRISTIAN RAFAEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA"**, Expte. N°31377/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°281 DEL 22/10/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DELA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Allende, Gabriela Leonor; Gutiérrez, Gastón Alejandro; Martínez, Cristian s/Robo con fuerza en las cosas en grado de Tentativa", Expte. N°37551/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Cristian Rafael Martínez, ya filiado, a la pena de veinte (20) días de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP) del delito de Robo con fuerza en las cosas en grado de Tentativa (arts.164 y 42 del CP), por el hecho cometido el 20/10/2023 en la localidad de Puerto Vilelas (Chaco), en perjuicio de Segio Villanueva, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 15 de esta ciudad en esta causa N°37551/2023-1 caratulada: "Allende, Gabriela Leonor; Gutiérrez, Gastón Alejandro; Martínez, Cristian s/ Robo con fuerza en las cosas en grado de Tentativa". Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia N° 343, dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal el 07/12/2022 en el Expte. N° 46600/2021-1 caratulado "Martínez, Cristian Rafael s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal". III.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia N°343 de fecha 07/12/2022. IV.- Condenando a Cristian Rafael Martínez, ya filiado, a la pena única de tres (3) años y veinte (20) días de prisión de

ejecución efectiva, por los delitos cometidos en este Expte. Nº 37551/2023-1 y en el Expte. Nº 46600/2021-1... Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 15 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:18/09 V:28/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 13 Pc 22 Plan 141 Viviendas (1º Etapa 71 viv) de la Localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco, oportunamente adjudicada al Sr. **González Víctor Hugo DNI Nº 17.174.538 (Fallecido) y a su cónyuge la Sra. Pegoraro Claudia Rosa Isabel DNI Nº 18.546.695**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad de dicha vivienda.

Dr. Marcelo Gabriel Campetella

Asesor Legal

s/c

E:18/09 V:23/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a REBELDE a **LUIS ALEJANDRO LEDESMA**, DNI Nº 46.777.467, a) Luichi, argentino, soltero, changarín, nacido en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña el día 15 de junio del 2005, domiciliado en calle 48 entre 7 y 9 del Barrio Tiro Federal de esta ciudad, que es hijo de Daniel Alberto Ledesma, y de Rosa Flores; que en los autos: "**LEDESMA, LUIS ALEJANDRO S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA**", Expte. Nº 9035/2023-2-2, Sec. Nº 3; a Orden Sigi Nº 169, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN Nº 194. Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de septiembre de 2026. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a **LUIS ALEJANDRO LEDESMA**, DNI Nº 46.777.467, a) Luichi, argentino, soltero, changarín, nacido en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña el día 15 de junio del 2005, domiciliado en calle 48 entre 7 y 9 del Barrio Tiro Federal de esta ciudad, que es hijo de Daniel Alberto Ledesma, y de Rosa Flores; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de abril de 2026.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:18/09 V:28/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Eliana Marisel López, Jueza de Faltas Titular, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **JONATHAN EXEQUIEL HERRERA**, que en la causa caratulada "**HERRERA JONATHAN EXEQUIEL S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Epte. Nº 301/2025, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA Nº 140/2026. Charata, Chaco, 3 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A JONATHAN EXEQUIEL HERRERA D.N.I Nº 46.078.054, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inc. B (Perturbaciones y Desórdenes) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) DEJAR SIN EFECTO la REBELDIA dispuesta mediante Interlocutorio Nº 67/2025 de fecha 22 de Septiembre de 2025, y en consecuencia dejar sin efecto la ORDEN DE CAPTURA inserta en el orden del día, de JONATHAN EXEQUIEL HERRERA D.N.I Nº 46.078.054. Líbrese Oficio a Comisaría Primera a tal fin. III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Eliana Marisel López, Jueza de Faltas Titular". Charata, Chaco, 16 de septiembre de 2026. Dra. Gladys Cristina Breska. Abogada - Secretaria.

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:18/09 V:28/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA DRA. LORENA HRUZA, JUEZA SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FACUNDO GABRIEL PEREYRA**, (DNI N.º 46.607.681, argentino, nacido el 22 de marzo de 2005 en esta ciudad, soltero, con instrucción primaria incompleta, mecánico, hijo de Ana María Olmeyda y Jorge Alberto Pereyra, con domicilio en calle 5 entre 12 y 14, Bº Lamadrid, ciudad), en los autos caratulados "**PEREYRA FACUNDO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 8554/2026-2 se ejecuta la Sentencia Nº 65 del 04/08/2026 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) Declarar a **FACUNDO GABRIEL PEREYRA**, de

circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de ROBO (art. 164 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de UN MES de prisión de cumplimiento efectivo. Sin costas. V) UNIFICAR la pena impuesta en el punto IV) con la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, impuesta a Facundo Gabriel Pereyra en la causa N°8143/2024-2 por Sentencia N° 54 de fecha 11/07/2025 de esta Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad; condenando al mismo en definitiva a cumplir la PENA ÚNICA de TRES AÑOS y UN MES de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del Código Penal. VI) REVOCAR la modalidad de ejecución condicional de la pena impuesta por Sentencia N°54/2025. VII) Declarar REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ a FACUNDO GABRIEL PEREYRA de conformidad a lo normado por el artículo 50 del Código Penal..." Fdo.: Dra. Zamateo Fanny Alicia -JUEZA-; Dr. Moreno Manuel Alejandro - SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:16/09 V:25/09/2026

>*<

EDICTO: Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK (JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°-S. Peña) en autos: **"RIQUELME, JORGE MARCELO S/ CANCELACION DE CHEQUE"** - Expediente Número: 1217/2026-2-C, RESUELVO: I Ordenar la cancelación de los cheques correspondientes a la cuenta corriente CCS N° 378-017548/3 del Banco Credicoop, a nombre de ESTEBAN DE DOMINGO (CUIT N° 20-22487933-5), pertenecientes a los cheques Nros.: 1.- Serie B-91336625; 2.- Serie B-91336617; 3.- Serie B-91336616; 4.- Serie B-91336618; 5.- Serie B-91336619; 6.- Serie B-91336620; 7.- Serie B-91336621; 8.- Serie B-91336622; 9.- Serie B-91336623 y 10.- Serie B-91336624. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16478 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 3°, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art, 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación."- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de septiembre de 2026.-

Miguel A. Petricevic

Abogado – Secretario Provisorio

E 2-2026- 18300-AE

E:07/09 V:09/10/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

FRUTAS Y VERDURAS DON RAMON S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados **"FRUTAS Y VERDURAS DON RAMON S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL"**, Expte. E3-2026-71821/AE, se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 27 de agosto de 2026, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada, entre los señores EZEQUIEL PABLO MORALES, DNI N° 40.256.402, CUIT N° 20-40256402-5, argentino, nacido el 10 de octubre de 1997, comerciante, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio N° 957 de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco; y JUAN LISANDRO MORALES, DNI N° 43.305.292, CUIT N° 20-43305292-8, argentino, nacido el 5 de abril de 2001, comerciante, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio N° 947 de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco. La sociedad se DENOMINA "FRUTAS Y VERDURAS DON RAMON S.A.S.", y tiene su DOMICILIO LEGAL en la jurisdicción de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, fijando su sede social en calle Bucetich N° 363 de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Transporte de cargas generales en todo el territorio nacional e internacional; b) Transporte de frutas, verduras, hortalizas, alimentos y mercaderías en general, tanto propias como de terceros; c) prestación de servicios de fletes y logística; d) compra, venta, distribución, consignación y comercialización, mayorista y minorista, de frutas, verduras, hortalizas y productos alimenticios en general; e) depósito, almacenamiento y centros de distribución de mercaderías; f) servicios logísticos integrales, incluyendo carga, descarga, clasificación, embalaje y distribución; g) importación y exportación de mercaderías relacionadas con su actividad; h) representación comercial, comisiones, mandatos y consignaciones de productos y empresas vinculadas al rubro; i) compra, venta, alquiler y administración de vehículos, camiones, acoplados, maquinarias y equipos relacionados con la actividad; j) celebración de contratos, obtención de créditos, compra de inmuebles y realización de todos los actos necesarios para cumplir con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), representado por CIEN (100)

acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se encuentra íntegramente suscrito e integrado en un cien por ciento (100%) en especie, conforme certificado de inventario valuado por contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco. El capital se suscribe de la siguiente manera: Ezequiel Pablo Morales, cincuenta (50) acciones, por un valor nominal de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000); y Juan Lisandro Morales, cincuenta (50) acciones, por un valor nominal de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Administrador Titular JUAN LISANDRO MORALES, DNI N° 43.305.292, CUIT N° 20-43305292-8, y como Administrador Suplente EZEQUIEL PABLO MORALES, DNI N° 40.256.402, CUIT N° 20-40256402-5, ambos aceptan el cargo que le ha sido conferido, con mandato por plazo indeterminado. Se designa asimismo como Representante Legal a JUAN LISANDRO MORALES, DNI N° 43.305.292, CUIT N° 20-43305292-8. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios conforme lo establecido por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año. Resistencia Chaco, 18 de septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 20474-AE

E:23/09/2026

—>*<—
ZERO CONECTA GROUP S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **“ZERO CONECTA GROUP S.A.S.-S/ Inscripción de Contrato Constitutivo – Expte N° E3-2026-70598-AE-**, se hace saber por un día que por Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 01 de Julio de 2026, el Sr. Pablo Daniel Barboza, DNI N° 27.991.403, CUIL N° 20-27991403-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de febrero de 1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Fray Rossi N° 1.560, Villa Don Enrique Viejo, de la localidad de Resistencia de la provincia del Chaco, quien mediante la presente manifiesta su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada denominada ZERO CONECTA GROUP S.A.S. Sede Social: en la calle Fray Rossi N° 1.560, Barrio Villa Don Enrique Viejo de la Ciudad de Resistencia Provincia de Chaco. Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJ Y RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicios artísticos y de espectáculos, producción de espectáculos teatrales y musicales, composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas, servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales, sonido e iluminación; incluye también, servicio de preparación de comidas para empresas y eventos; servicio de catering, suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones; servicio de decoración, alquiler de mantelería, vajillas, mesas y sillas; servicio de mozos, cocineros; servicios profesionales de locutor, animador, fotógrafo, filmador, operador, editor, diseño, coach, consultor y manager. b) Servicios audiovisuales, multimedia, producción de contenidos, publicidad, marketing y social media; servicio de intermediación publicitaria; servicio de confección de indumentaria y elementos de trabajo, publicitario y promocional c) Servicio de transporte urbano y suburbano no regular de pasajeros, mercaderías, alimentos, insumos y cargas logística en general. d) Participación en licitaciones públicas y privadas, contratación con organismos estatales, provinciales o municipales, y ejecución de obras o provisión de bienes o servicios relacionados con su actividad; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00). Expresados en moneda nacional, acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables, divididos en cantidad de dos mil (2.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS Un Mil (\$1.000,00) cada una con derecho a un (1) voto por acción. El accionista constituyente ha suscrito dos mil (2.000) acciones por un valor nominal de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pablo Daniel Barboza, suscribe la cantidad de 2.000 Acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de pesos \$1.000 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Pablo Daniel Barboza, DNI N° 27.991.403, CUIT N° 20-27991403-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de febrero de 1980, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado a contar desde su inscripción en la IGPJ y RPC, constituye domicilio especial en la sede social y Administradora Suplente la Sra. Sandra Gimena Luque DNI 36.304.224, CUIL 23-36304224-4, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de enero del 1991, con domicilio en calle Franklin N° 4225, de la ciudad de Barranqueras

provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado a contar desde su inscripción en la IGPJ y RPC, constituye domicilio especial en la sede social, Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierra el 31 de Diciembre de cada año. - Resistencia 17 de Septiembre de 2026.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

E 2-2026- 20485-AE

E:23/09/2026

—>*<—

GRIP MERCADER S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados “**GRIP MERCADER S.R.L. s/ Cesión de Cuotas Sociales e incorporación de garantía de gerente y Modificación de artículo CUARTO y SEPTIMO Contrato Social**”, Expte. N° E 3-2026-69284 -Ae, se hace saber por un día que: la sociedad **GRIP MERCADER S.R.L.**, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo Matrícula N° 1204, Folios N° 762/776, Tomo I, Tercer cuerpo, Resolución N° 560, de fecha 18/07/2025, con sede legal y social en calle Av. Laprida N° 772, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sus socios deciden: por Acta N° 4 de Reunión de Socios de fecha 31 de julio de 2026 y contrato de cesión de la misma fecha: *incorporar al artículo de gerente la garantía exigida por disposiciones legales. **la cesión de cuotas sociales celebrada en fecha 31 de julio de 2026, donde la socia Estefanía GUIRADO, D.N.I. N° 32.849.004, deja de pertenecer a la sociedad cediendo la totalidad de sus cuotas a la socia Sra. Naiara MARTIN, D.N.I. N° 32.878.813, CUATROCIENTAS VEINTIDÓS (422) cuotas sociales, quien continuará, en ejercicio de la gerencia en forma individual por todo el plazo de duración de la sociedad. Finalmente, se resolvió reformar los Artículos CUARTO y SÉPTIMO del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera: “CUARTO: CAPITAL. El capital social es de \$422.200.000 (pesos cuatrocientos veintidós millones doscientos mil), representado de la siguiente manera: la Sra. Martin Naiara, DOS MIL TRESCIENTAS VEINTIDÓS (2.322) cuotas de valor nominal pesos cien mil (\$100.000) cada una, en especie y en efectivo, que dan derecho a un voto por cuota; la Sra. Puppo Nora, mil novecientas (1.900) cuotas de valor nominal pesos cien mil (\$100.000) cada una, en especie, que dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios.” “SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, por todo el plazo de duración de la sociedad; podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. La gerencia deberá constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley General de Sociedades. El monto de la garantía no podrá ser inferior al 10% del capital social y deberá consistir en depósito bancario, títulos públicos, aval bancario o seguro de caución a favor de la sociedad. En ningún caso se admite constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social.” Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 18 de septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 20500-AE

E:23/09/2026

—>*<—

LA REPOSTERA S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: “**LA REPOSTERA SAS S/ INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD**” Expediente N° E-3-2026-36922-AE, se hace saber por un día que por instrumento constitutivo de fecha 10 de junio de 2026 de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco: los Señores CODUTTI ROBERTO JAVIER, Documento Nacional de Identidad N°32.062.646, CUIT N°20-32062646-4 de nacionalidad argentino, nacido el 17 de marzo de 1986, de estado civil casado, de profesión veterinario, con domicilio en Colón 554 Resistencia, Provincia del Chaco, CODUTTI PABLO SEBASTIAN, Documento Nacional de Identidad N°34.164.986, CUIT 20-34164986-3, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de noviembre de 1989, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Leandro N. Alem 265, Resistencia, Provincia del Chaco, y HORNUNG ROSSANA RUTH, Documento Nacional de Identidad N°16.758.284, CUIT N°27-16758284-8 de nacionalidad argentina, nacida el 15 de junio de 1963, de estado civil viuda, de profesión comerciante, con domicilio en Leandro N. Alem 265, Resistencia, Provincia del Chaco, todos mayores de edad y capaces para el acto, resuelven constituir una Sociedad que se denominará “LA REPOSTERA SAS”. PLAZO DE DURACION: Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. COMERCIAL: mediante la venta al por menor y/o mayor, distribución, representación, importación y exportación de productos alimenticios en general, en especial insumos para repostería, panadería y pastelería, tales como harinas, azúcares, lácteos, chocolates, cacao, frutos secos, esencias, colorantes, aditivos alimentarios, coberturas, rellenos, preparados y productos afines. Asimismo, podrá dedicarse a la venta de artículos, insumos, utensilios, herramientas, equipamiento y accesorios vinculados a la repostería, panadería y pastelería. 2. INDUSTRIAL/MANUFACTURA: mediante la elaboración, producción artesanal e industrial de insumos, preparados y productos semielaborados o terminados para repostería y pastelería; el fraccionamiento y acondicionamiento de materias primas e insumos del rubro; y la producción de mezclas, preparados y kits listos para uso comercial o doméstico, siempre en directa relación con el objeto principal. 3. LOGÍSTICA Y SERVICIO: mediante el transporte,

almacenamiento, depósito, distribución y logística de los productos mencionados; la prestación de servicios de carga, descarga y acondicionamiento; y la realización de actividades de capacitación, asesoramiento y servicios complementarios vinculados al rubro de la repostería, panadería y pastelería. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social está integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), representado por dos mil (2.000) acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de \$1.000,00 (PESOS MIL) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un VEINTICINCO por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, el Sr. CODUTTI ROBERTO JAVIER suscribe el total de 700 acciones Ordinarias, Nominativas, No endosables de pesos mil \$1.000 C/u lo que hace un total del 35% del capital Social. CODUTTI PABLO SEBASTIAN suscribe el total de 700 acciones Ordinarias, Nominativas, No endosables de pesos mil \$1.000 C/u lo que hace un total del 35% del capital Social. HORNUNG ROSSANA RUTH suscribe el total de 600 acciones Ordinarias, Nominativas, No endosables de pesos mil \$1.000 C/u lo que hace un total del 30% del capital Social. DOMICILIO SOCIAL: calle Franklin 425 de la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco.- ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador Titular : CODUTTI ROBERTO JAVIER, Documento Nacional de Identidad N°32.062.646, CUIT N°20-32062646-4 de nacionalidad argentino, nacido el 17 de marzo de 1986, de estado civil casado, de profesión veterinario, con domicilio en Colón 554 Resistencia, Provincia del Chaco, Administrador Suplente: CODUTTI PABLO SEBASTIAN, Documento Nacional de Identidad N°34.164.986, CUIT 20-34164986-3, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de noviembre de 1989, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Leandro N. Alem 265, Resistencia, Provincia del Chaco. Representante Legal: CODUTTI ROBERTO JAVIER, Documento Nacional de Identidad N°32.062.646, CUIT N°20-32062646-4.- Resistencia, 10 Septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspectora General IGPJ y RPC

E 2-2026- 20210-AE

E:23/09/2026

—>*<—

TIERRA C Y C S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2026-40095-Ae, caratulado " **Tierra C y C S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**", se hace saber por un día que, por escritura N° 29 del 28/04/2026 y su complementaria y rectificatoria N° 107 del 02/09/2026, ambas pasadas ante la Escribana Ana María Navarro de García, Titular del Registro Notarial N° 1 de Hermoso Campo, los accionistas Héctor Luís CONSOLANI, nacido el 30 de Agosto de 1985, Documento Nacional de Identidad número 31.581.799, CUIT N° 20-31581799-5, argentino, de profesión veterinario, y Vanesa Soledad CONRRADI, nacida el 19 de Junio de 1989, Documento Nacional de Identidad número 34.428.067, CUIT N° 27-34428067-9, argentina, de profesión comerciante, ambos cónyuges en primeras nupcias entre sí, domiciliados en Avenida del Libertador número 1218 y Esquina Juan Pablo Toloza de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, han constituido una Sociedad Anónima que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550. DENOMINACIÓN: Tierra C y C S.A. DOMICILIO LEGAL: localidad de Hermoso Campo, Departamento 2 de Abril, Provincia del Chaco. DURACIÓN: 99 años (NOVENTA Y NUEVE), a contar desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: AGROPECUARIA: El desarrollo de la actividad agrícola ganadera en sus distintas fases y en todas las especialidades, tanto ganado bovino, porcino, equino, avícola, cruce de ganado y hacienda de todo tipo. La empresa propenderá especialmente a operar y producir en condiciones ecológicamente sustentables que permitan generar un valor agregado y recursos adicionales en todas sus etapas. De igual manera desarrollará con aportes técnicos y tecnológicos de última generación, las acciones tendientes a la obtención de producciones tradicionales, como así también producciones y productos orgánicos, con especial cuidado del mantenimiento de las condiciones naturales. El trabajo de campos, siembra y recolección de cultivos, el desarrollo de la ganadería, la producción de carnes de todas clases y toda otra especialidad vinculada a la actividad agropecuaria, incluso la multiplicación de semillas y/o cultivos con eventos biotecnológicos. Participar o realizar proyecto de recuperación de tierras áridas o no cultivables, para la agricultura y/o ganadería. Desarrollo de emprendimientos agropecuarios o agroindustriales de toda índole, con la finalidad de sumar valor agregado a la producción primaria; COMERCIALES: La compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de insumos y/o productos de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, como así también la comercialización de cereales, oleaginosas y forrajes, en todas las etapas del proceso, en especial la actividad granaria, sea de comisionistas, consignatarios, corredores, acopiadores y/o exportadores. Desarrollará también la capacidad de negociar el valor de la producción a través de las alternativas de los nuevos mercados, inclusive de futuros y opciones, como así también los que utilizan medios electrónicos, de manera que permitan obtener una mejor administración de los riesgos del negocio, tanto productivos como comerciales; FORESTALES: Forestación y reforestación de tierras, instalación y desarrollo de aserraderos y viveros, tareas de desmonte, tanto mecanizados como

manuales, regeneración, mejoramiento y ampliación de los bosques útiles, así como la promoción del desarrollo e integración adecuada de la industria forestal y la lucha contra las leñosas invasoras, promoción y recuperación de especies nativas, en terrenos propios o de terceros; INDUSTRIALES: El desenvolvimiento y desarrollo de las actividades industriales vinculadas al campo y en especial las denominadas agroindustrias en todas sus etapas, tanto para los productos principales como para los subproductos. También la elaboración y producción de alimentos, tanto para consumo humano como animal, el acopio, molienda, texturizado, secado, concentrado, mezclado, envasado y fraccionado de productos e insumos alimenticios, subproductos y derivados, en todas las etapas de la cadena de valor alimentario; SERVICIOS: Prestación de servicios de asesoramiento técnico y comercial vinculadas a todo tipo de empresas y especialmente a las actividades agropecuarias y forestales, con equipamiento propio o de terceros, con tecnología avanzada necesaria para realizar todas las tareas vinculadas con la actividad agropecuaria y forestal: siembra, pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, cuidados culturales, recolección de cosechas, servicio de transporte de carga en vehículos automotores propios o de terceros, dentro y fuera del territorio nacional, acondicionamiento y almacenaje de granos, servicios de clasificación de semillas, cualquier proceso posterior de transformación de materias primas y cualquier otra actividad que se relacione con este objeto; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de todo tipo de productos, artículos o especialidades de la actividad agrícola ganadera y forestal o vinculadas a éstas. Podrá accesoriarmente, y siempre que se relacionen con el objeto, realizar las siguientes actividades; INMOBILIARIAS: compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, también la compra, venta, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Construir, adquirir, enajenar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de inmuebles, depósitos, construcción de estructuras metálicas y en general construcción de cualquier obra de arquitectura, ingeniería civil o especializada. Participar en licitaciones privadas o públicas; FINANCIERAS: aportar capitales propios, con o sin garantías reales, a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas y/o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y/o de terceros. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados a su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL: El capital social se establece en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00), representado por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos treinta mil (\$30.000,00) cada una, y dan derecho a un voto por acción. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Héctor Luís CONSOLANI suscribe quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos treinta mil (\$30.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción, representativas de pesos quince millones (\$15.000.000,00), equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social, las que integró en su totalidad, esto es, en un cien por ciento (100%) de su respectiva suscripción, en dinero en efectivo; y Vanesa Soledad CONRRADI suscribe quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos treinta mil (\$30.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción, representativas de pesos quince millones (\$15.000.000,00), equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social, las que integró en su totalidad, esto es, en un cien por ciento (100%) de su respectiva suscripción, en dinero en efectivo. SEDE SOCIAL: Avenida del Libertador número 1218 y Esquina Juan Pablo Toloza de Hermoso Campo, Departamento 2 de Abril, Provincia del Chaco. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por orden de designación. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura, la designación de al menos un director suplente será obligatoria. El término del mandato es de tres (3) ejercicios, pudiendo los directores ser reelegidos en forma indefinida. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y, en los supuestos de reemplazo previstos en el estatuto, a quien lo sustituya conforme a las reglas allí establecidas. CIERRE DE EJERCICIO: el día 31 del mes de Diciembre de cada año. DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: DIRECTORA TITULAR - PRESIDENTE: Vanesa Soledad CONRRADI, Documento Nacional de Identidad N° 34.428.067, CUIT N° 27-34428067-9, argentina, nacida el 19 de Junio de 1989, con domicilio real y especial en Avenida del Libertador número 1218 y Esquina Juan Pablo Toloza de la localidad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. DIRECTOR SUPLENTE: Héctor Luís CONSOLANI, Documento Nacional de Identidad N° 31.581.799, CUIL N° 20-31581799-5, argentino, nacido el 30 de Agosto de 1985, con domicilio real y especial en Avenida del Libertador número 1218 y Esquina Juan Pablo Toloza de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. El término del mandato de ambos es de tres (3) ejercicios. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinda de la sindicatura en los términos del artículo 284, último párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Mientras subsista la prescindencia, la designación de al menos un director suplente será obligatoria. Resistencia, 15 de Septiembre de 2026.

CP. Veronica P. Vargas

Inspector General IGPy y RPC

E 2-2026-20588-AE

E:23/09/2026

—>*<—

MAGMA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expte N°E 3-2026-76697-Ae caratulado “**MAGMA S.A. s/ Inscripción Directorio**”, se hace saber por un día que, conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas N° 30 de fecha 22 de junio de 2026, constituida con carácter de unánime, se resolvió la elección

de autoridades de MAGMA S.A., designando al siguiente directorio de la sociedad: Directora Titular Presidente: Sra. Adriana Graciela Blanque, D.N.I N° 23.408.810, C.U.I.T: 27-23408810-1, casada, argentina, Lic. Administración empresas, domiciliada en Av. Sarmiento N° 720 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Director Suplente: Sr. Javier Adrián Schimpf, D.N.I N° 24.613.760, C.U.I.T: 23-24613760-9, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia 801 de Libertador San Martín, Entre Ríos, ambos constituyen domicilio especial en Avda. Sarmiento 720, Resistencia Chaco; y ambos con una duración de mandato de tres años. Resistencia 18 de septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General TGPJ y RPC

E 2-2026-20602-AE

E:23/09/2026

—>*<—

WIN GROUP S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente Número E3- 2026-38085-AE caratulado **WIN GROUP SA S/ Inscripción de Sucursal**, Se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinarias de Accionistas celebrada a los 10 días del mes de abril de 2026 los socios: Martín JACOBO, DNI 36.674.535 y el Sr. Gabriel Horacio PROVASI, DNI 36.486.430. La asamblea por unanimidad resolvió: 1) Aprobar la apertura de la sucursal de la sociedad, la cual girará bajo la denominación “WIN GROUP SA Sucursal CHACO; 2) Establecer que la sucursal tendrá su domicilio en Carlos Pellegrini 496 – Planta Alta – Oficina 5 Chaco; 3) Designar como representante a cargo de la sucursal al Sr. Martín JACOBO DNI 36.674.535 CUIT/CUIL N° 20-36674535-2 de nacionalidad argentina, estado civil: Casado. Con domicilio en Bolívar 447; 4) Otorgar al representante designado las más amplias facultades de administración y representación, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social en la jurisdicción, incluyendo la apertura de cuentas bancarias, celebración de contratos, presentación ante organismos públicos y privados; 5) Fijar como domicilio especial en la Provincia del Chaco el ubicado en Carlos Pellegrini 496 – Planta Alta – Oficina 5 Chaco; 6) Asignar a la sucursal un capital de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00). Resistencia 11 de septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General TGPJ y RPC

E 2-2026-20606-AE

E:23/09/2026

—>*<—

COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley Provincial N°1495-C (Ex 5799) ; Art. 34 de su Reglamentación y Art.44 del Estatuto constitutivo, se CONVOCA a los socios del “COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO” a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se efectuará el día 20 de Octubre de 2026, a las 19,30 horas, en la sede de Fechaco, sito en Peatonal Juan D. Perón N° 111-piso 2°, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
2. Consideración del motivo del llamado a Asamblea posterior a la fecha estatutaria.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 18 cerrado el 30-06-2026.
4. Consideración de la actualización del valor de la cuota societaria del Colegio de Corredores Inmobiliarios y autorización para su reajuste en forma semestral en base a un índice acordado en asamblea.
5. Consideración de la actualización del monto correspondiente a la inscripción en la matrícula de Corredor Inmobiliario.
6. Consideración de la actualización del monto correspondiente a la garantía real para la inscripción en la matrícula de Corredor Inmobiliario.
7. Consideración sobre el destino del Inmueble del Colegio, a partir de la finalización de la locación con contrato vigente.
8. Designación de los integrantes de la Mesa Electoral.
9. Realización del Acto eleccionario. Renovación de cargos, todos por terminación de mandatos, de acuerdo al siguiente detalle: Consejo Directivo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Disciplina. Consejo Directivo: 1 (un) Presidente; 1 (un) Vicepresidente; 1 (un) Secretario General; 1 (un) Tesorero; 2 (dos) Vocales Titulares y 3 (tres) Vocales Suplentes. Comisión Fiscalizadora: 3 (tres) Miembros Titulares y 2 (dos) Miembros Suplentes. Tribunal de Disciplina: 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes.

QUÓRUM: La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los Colegiados habilitados para votar.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 36° Ley Provincial N°1495-C (Ex 5799), el Consejo Directivo hace uso de la facultad que le otorga el mismo y convoca a los socios para el mismo día, en igual lugar, con igual orden del día, una hora después de la fijada para la Primera Convocatoria, en caso de no reunirse el quórum necesario en aquella. La misma se considerará constituida cualquiera sea el número de asociados registrados, siempre que no sea inferior a diez asociados excluyendo a los integrantes del Consejo Directivo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Disciplina.

MAYORIA: En cualquiera de los casos serán válidas las resoluciones que adopte la cantidad de afiliados que permanezcan en la Asamblea, por simple mayoría de votos.

Se encuentra a disposición de los Colegiados, el Cálculo de Recursos, Gastos e Inversiones, así como la Memoria y Balance a considerarse en la Asamblea, tanto en Primera como en Segunda Convocatoria, en las oficinas del Secretario Víctor Olivari sito en calle Santa Fe 499 de nuestra ciudad, como también se anticipará por correo electrónico.

C.I. Víctor Olivari
Secretario

C.I. Sergio Centurión
Presidente

E 2-2026- 20139-AE

E:23/09/2026

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 62 COLONIA BENÍTEZ
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre del 2026 a las 19 horas en nuestra sede social, "Pedro E. Lavía", cita en Acceso Pavimentado a Colonia Benítez Km 3,5; con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Minuto de silencio por socios fallecidos.
 2. Designación de dos (02) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria.
 3. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N°34 cerrado el 31 de julio.
 4. Informe de movimientos de fondos posteriores al cierre del ejercicio.
 5. Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
 6. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
 - a. 1) Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos años, (periodo 01/08/2026 al 31/07/2028) por terminación de mandato, en los cargos de: Presidente, Secretario, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°.
 - b. 1) Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años, (periodo 01/08/2026 al 31/07/2028) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 1° y Revisor de Cuentas Suplente 1°.
 7. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3° en representación de la Municipalidad de Colonia Benítez.
 8. Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
 9. Bajas y Altas de Socios. Cambios de categoría societaria.
 10. Fijación de la cuota social.
 11. Palabras finales a cargo del Presidente y autoridades presentes.
- A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor socio con la mayor consideración.
- Artículo 28 del Estatuto Social: Para sesionar a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal, formado por la mitad más uno en condiciones de votar. Transcurrido una (1) hora después de la fijada en la Convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley 666 K, su reglamentación y el presente Estatuto Social vigente.
- *NO SE SUSPENDE POR LLUVIA.

Patricia A. Dellamea
Secretaria

E 2-2026- 20415-AE

E:23/09/2026

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 46 SELVAS RIO DE ORO
CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N°25 de nuestro Estatuto Social se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, para el día 08 de Octubre de 2026, a las 19,30 horas en la sede del Consorcio ubicado en Planta urbana de la Localidad de Selvas Del Rio de Oro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario
- 2) Lectura, análisis y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio económico n°35, finalizado el 31/07/2026.
- 3) Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último ejercicio económico cerrado el 31/07/2026
- 4) Nominación de tres socios presentes para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos
- 5) Elección de Miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

- a) Elección de cinco (5) miembros de la comisión Directiva por el termino de (2) dos años (periodo 01/08/2026 al 31/07/2028) por terminación de mandato en los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 4°.
- b) Elección de dos (2) miembros de la comisión Revisora de cuentas por el termino de (2) dos años (periodo 01/08/2026 al 31/07/2028) por terminación de mandato en los cargos de Revisor de Cuentas Titular 1° y Revisor de Cuentas Suplente 1°.
- 6) Proclamación del Socio Consorcista de representación necesaria a renovar por Un año, en el Cargo de Vocal Titular 3°.
- 7) Proclamación de la Nueva Conformación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.
- 8) Consideración de Bajas y Altas de socios.
- 9) Fijación del monto de las cuotas sociales.
- 10) Palabras finales a cargo del Presidente.

Reynoso José Cristóbal
Secretario

Carina Estela Mitoire
Presidente

E 2-2026- 20418-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL TRISOMÍA 21 DE VILLA ANGELA
Villa Angela – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de esta Asociación civil Trisomía 21 de villa Angela CONVOCA a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 16 de octubre 2026, a las 20.30 horas en el local social, sito en Echeverria y Sarmiento de Villa Angela, Chaco, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Explicación a cargo de señor Presidente de las causas que demoraron la realización de la asamblea general ordinaria, con fuera del término estatutario;
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del periodo 2025-2026
3. Aprobación de nuevos asociados y bajas solicitadas de asociados;
4. Fijación de la cuota societaria;

Silvia Patricia Diaz
Secretaria

Gustavo Aguirre
Presidente

E 2-2026- 20542-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL "CLUB DEPORTIVO COTTON"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de esta Asociación Civil Club Deportivo Cotton, CONVOCA a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 16 de octubre, a las 20.30 horas en el local social, sito Barrio UCPD MZ77 PC13 de Villa Angela, Chaco, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Explicación a cargo de señor presidente de las causas que demoraron la realización de la asamblea general ordinaria, con fuera del término estatutario;
 2. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del periodo 2025-2026
 3. Aprobación de nuevos asociados y bajas solicitadas de asociados;
- Fijación de la cuota societaria;

Marcos Longui
Secretario

Eduardo Bordon
Presidente

E 2-2026- 20543-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL CULTURAL INGLESA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a los 8 días del mes de septiembre del año 2026, siendo las 20.00 horas, se reúne en la sede social sito en Güemes 1180 de nuestra ciudad, el Consejo Directivo Regulador de la Asociación Civil "Cultural Inglesa de Sáenz Peña" con el objetivo proceder al Llamado a Asamblea General Ordinaria, determinado para el día 02 de octubre del año 2026, a las 14.30 horas en la Sede institucional sito en Güemes 1180 de la ciudad de P. Roque Sáenz Peña, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Designar dos (2) asambleístas para que firmen el Acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Exposición de motivos por llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término por los Ejercicios Económicos N° 16;17;18;19 y 20, finalizados el día 31 de diciembre de los años 2020; 2021; 2022; 2023 y 2024 respectivamente.

- 3- Lectura y Aprobación de las Memorias y Balances Generales N° 16;17;18;19 y 20 por los ejercicios económicos finalizados los 31 de diciembre de cada año, precedentemente enunciados en el punto anterior.
 - 4- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Junta de Fiscalización por terminación integral de mandatos.
 - 5- Designación del Comité escrutador de votos conforme nuestros Estatutos.
 - 6- Determinación de la aceptación de nuevos socios y determinación del valor de cuota societaria, para el alumnado atento a la modalidad docente vigente aplicada y nuevos socios.
 - 7- De nuestros Estatutos Art.28: Se esperarán 30 (treinta) minutos para que, de no estar presentes la totalidad de los socios, se realice dicha Asamblea con los Asistentes, los que deben ser el 50% más uno del padrón autorizado. Si, luego de una hora no se alcanzare a este número se realizará la Asamblea con los miembros presentes en ese tiempo.
 - 8- Publicar el presente llamado a Asamblea por el término de un día en el Boletín oficial y en el Diario local de mayor circulación en la Provincia.
- Siendo las 22.00 horas y sin nada más que tratar se dá por finalizada la reunión. Firmado al pie por los Sres. Presidente y Tesorero Regularizadores.

Ricardo Hugo Moreno
Presidente

Americo Serafin Pastor
Tesorero

E 2-2026- 20447-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL EL REFUGIO AZUL
Villa Angela-Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil El Refugio Azul CONVOCA a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 16 de Octubre 2026, a las 20.30 horas en el local social, sito en domicilio Constitución 225 de Villa Angela, Chaco, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Explicación a cargo de la presidente de las causas que demoraron la realización de la asamblea general ordinaria, con fuera del término estatutario;
2. Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuadro de recursos y gastos, anexos de bienes de uso, notas complementarias, Informe de la comisión revisora de cuentas de ganancias 2025-2026
3. Aprobación de nuevos socios y baja.

Gustavo Aguirre
Presidente

E 2-2026- 20545-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————
CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES ZONA CENTRO N° 72
Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto, la Comisión Directiva convoca a sus socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, el día 26 de septiembre del 2026, a las 9.00hs, en el establecimiento escolar N°771, legua 19, de la Colonia General Paz, departamento de Quitilipi.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la siguiente asamblea.
- 2- Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contable y Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2026.
- 3 - Fijación del importe de cuotas e inscripción para socios activos y adherentes.
- 4- Altas y bajas de socios activos y adherentes.

Alcaraz Graciela Beatriz
Presidente

E 2-2026- 20546-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARAJE PINDÓ
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados de la Asociación Comunitaria Paraje Pindó a la Asamblea General Ordinaria prevista para el día 07 de octubre de 2026, en el local de la Sede Social, sito en Paraje Pindó jurisdicción de la localidad de La Leonesa, a las 17 horas, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados para que refrenden el Acta de Asamblea.
2. Motivos del llamado fuera de término.

3. Tratamiento de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y demás cuadros y anexos, e Informe de la Revisora de Cuentas por los Ejercicios Cerrados el 30/06/2025 y 30/06/2026.
4. Valor de la cuota social
5. Elección de nuevas autoridades por culminación de mandatos.

Ermelinda Jael Saravia
Secretaria

Espifanio Sarabia
Presidente

E 2-2026- 20548-AE

E:23/09/2026

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL “LA BERMEJEÑA”

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil “La Bermejeña” convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 24 de Octubre del año 2026 a las 17.00 horas en las instalaciones de la Asociación, sito en Planta Urbana S/N de la localidad de Puerto Bermejo, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 2) Tratamiento de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2026 conforme a estatuto.

Giménez Alicia
Presidente

E 2-2026- 20282-AE

E:23/09/2026

>*<

CAMARA DE SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y AFINES DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS SOCIOS: De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto, la Comisión Directiva de la Cámara de Supermercados, Autoservicios y Afines del Chaco, convoca a los Señores socios a la realización de la Asamblea General Ordinaria para el **05/10/2026** a las 13:30 hs. en su sede social, sito en López y Planes 457 1º piso, Resistencia – Chaco.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados al 31/12/2023, al 31/12/2024 y al 31/12/2025.
- 3) Exposición de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término.
- 4) Elección de una Comisión receptora y escrutadora de votos.
- 5) Elección para renovación de autoridades por finalización de mandato.

Jorge Pitteri
Secretario

Julio Ramírez
Presidente

E 2-2026-20536-AE

E:23/09/2026

>*<

FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE PATINAJE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 08 de octubre de 2026 a las 18:00 horas, en la sede social del Club Social Cultural y Deportivo Makalle, sito en Güemes S/N de la ciudad de Makalle, provincia del Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
2. Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término de los ejercicios.
3. Análisis de la Memoria y Balance General al 31/12/2025

Noelia Raquel Méndez
Presidente

E 2-2026-20550-AE

E:23/09/2026

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL POLO TECNOLÓGICO DEL CHACO”

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados de la “ASOCIACIÓN CIVIL POLO TECNOLÓGICO DEL CHACO” a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 (treinta) de Septiembre de 2026 en Roque Sáenz Peña 653, ciudad de Resistencia, Chaco, a las 18 (dieciocho) horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que confeccionen y suscriban el Acta de Asamblea. 1) Lectura, consideración y Aprobación de los Estados Contables que comprenden el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del

Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos respectivos más el Informe del Revisor de Cuentas y la Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico N° 20, cerrado el 31 de Diciembre de 2025; 2) Consideración del Resultado del Ejercicio N° 20; 3) Motivos de la realización fuera de término de la Asamblea. 4) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva durante el ejercicio. NOTA: Se recuerda a los Señores Asociados lo dispuesto por el Artículo N° 31 del Estatuto que dice “que la primera convocatoria se celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios, con derecho a voto, presentes”. Resistencia, 11 de septiembre de 2026. COMISIÓN DIRECTIVA.

Facundo Bertran

Presidente

E 2-2026-20586-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————
ASOCIACION ITALIANA DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados de la ASOCIACION ITALIANA DE RESISTENCIA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 05 de octubre de 2026, a las veinte horas (20hs), en la sede social de la Institución, sito en AYACUCHO N° 26, de esta ciudad a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados que confeccionen y suscriban el Acta de Asamblea;
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, Balance General, notas y anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 22 cerrado el 31/12/2025;
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio;
- 4) Motivos de la realización fuera de término de la Asamblea;
- 5) Incremento de la cuota societaria;
- 6) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva durante el período 2025.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por el artículo N° 34 del Estatuto que dice “En la primera convocatoria las Asambleas se celebraran con el 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, sino se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presente.” La documentación referente a la Asamblea se encuentra disponible en la sede social de Ayacucho 26, Resistencia, Chaco, 03 de Septiembre de 2026. COMISION DIRECTIVA.”

Silvana Creamaschini

Secretaria

Marcela Murgia

Presidente

E 2-2026-20596-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL SOBERANIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de solicitar la publicación en el Boletín Oficial lo siguiente. Se convoca a los socios, a la Asamblea General Ordinaria, para el Martes 29 de septiembre del corriente año, a las 19 horas. En domicilio Raúl B. Díaz N° 935, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta de la última Asamblea.
2. Nombramiento de 2 Socios para firmar el acta de la Asamblea.
3. Consideración de la Memoria y Balance General cerrados el 01/07/2025 y 30/06/2026
4. Renovación de total de autoridades por término de mandato.

Transcurrida una hora fijada; se llevará a cabo la Asamblea con el número de socios presentes, según lo estipulado en el artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social.

Ramon Esteban Correa

Presidente

E 2-2026- 19296-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————
ATLETICO CENTRAL FÚTBOL CLUB Asociación civil

Quitilipi – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestro estatuto, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de octubre de 2026, a las 20 horas, en la sede de reunión Catamarca 835, Quitilipi, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Designación de dos socios para refrendar y firmar el acta de asamblea. -
- 2-Lectura y consideración del Balance Anual del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2026.-

- 3-Elección de tres socios para integrar la junta receptora y escrutadora de votos. -
 4-Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas. -

Delmi Raquel Borda
Secretaria

Jorge Rubén Marinic
Presidente

E 2-2026- 20427-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL “HOGAR SAN FRANCISCO”
 CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: De conformidad a lo establecido en los Art. 16° y 32° del Estatuto Social y por Acta de la Comisión Directiva de la entidad, tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2026 a partir de la hora 19:30 en la Residencia de Adultos Mayores San Francisco de Asís, sito en Calle Chubut 466 de la ciudad de Quitilipi, para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Asociados/as para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Lectura y Consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, inventarios, e informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios Anuales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 ,2022, 2023 ,2024 y 2025.
3. Renovación de la totalidad de representantes que integran la Comisión Directiva (artículo 16°) por cumplimiento de mandato en los siguientes cargos:
 - a. 1 (un) Presidente
 - b. 1 (un) Vicepresidente
 - c. 1 (un) Secretario
 - d. 1 (un) Prosecretario
 - e. 1 (un) Tesorero
 - f. 1 (un) Protesorero
 - g. 1 (un) Revisor de Cuentas
 - h. 8 (ocho) Vocales Titulares
 - i. 1 (un) Asesor
4. Nota: Art. 33°: ...” Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se constituirá y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes”.

César Daniel González
Secretario

Gerardo Luís Mañanes
Presidente

E 2-2026- 20538-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————
ABIPONES RUGBY CLUB
 CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de Abipones Rugby Club, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el 06 de octubre de 2026 a las 20.30 hs. en Calle Corrientes esq. 10 Este de la ciudad de Juan José Castelli A efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Elección de 2 Asambleístas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y secretaria.
2. Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término de los ejercicios finalizados el 30/06/2024 y 30/06/2025.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Revisor de Cuentas e informe del auditor independiente por los ejercicios finalizados el 30/06/2024; el 30/06/2025 y el 30/06/2026.
4. Fijar monto de la cuota social.
5. Renovación de la Comisión Directiva y la comisión Revisora de cuentas.

González Mariana Soledad
Secretaria

Senger Miriam Mercedes
Presidente

E 2-2026- 20541-AE

E:23/09/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL "IGLESIA EVANGELICA CRISTO ES EL REY"
Villa Angela - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre del 2026 a las 21 horas en la sede social sito en Maipú y Boulevard Obligado de la ciudad de Villa Angela Chaco a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de los socios para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con los señores presidente y secretaria.

2. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadros de recursos y gastos e informe de la comisión revisadora de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2026

Liliana Ester Gómez
Secretaria

Antonio Edmundo Gómez
Presidente

E 2-2026- 20553-AE

E:23/09/2026

—————>*<—————
AMIGOS DEL MUSEO DEL HOMBRE “Prof. Ertivio Acosta”
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Amigos Del Museo Del Hombre Chaqueño “Prof. Ertivio Acosta” convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día lunes 28 de septiembre.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de dos ejercicios económicos “1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025” y “1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026”.
Día 28 de septiembre del año 2026, a las 17,00 hs, en Juan B. Justo 280 de la Ciudad de Resistencia.

Eduardo Kasibrodruk
Presidente

Leticia Beatriz Codazzi
Secretaria

E 2-2026- 20021-AE

E:21/09 V:23/09/2026

—————>*<—————
RADIODIFUSORA CHARATA S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Charata al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, Radiodifusora Charata S.A., convoca a la Asamblea General Ordinaria anual que se realizará el día miércoles 30 de septiembre del año 2026 a las 20:00 hs. en la sede de la Sociedad Radiodifusora Charata S.A., Güemes N° 1103 de la ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Explicación de los motivos de la realización fuera de término de los Ejercicios N° 45 cerrado al 31 de octubre de 2023; Ejercicio N° 46 cerrado al 31 de octubre de 2024; y Ejercicio N° 47 cerrado al 31 de octubre de 2025.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balances Generales e informes del Síndico del Ejercicio N° 45 cerrado al 31 de octubre de 2023; Ejercicio N° 46 cerrado al 31 de octubre de 2024; y Ejercicio N° 47 cerrado al 31 de octubre de 2025.
3. Consideración de las retribuciones a miembros del Directorio y Síndicos de los ejercicios tratados.
4. Renovación total de los integrantes del Directorio y Síndicos por terminación de mandato
5. Ratificación por la presente asamblea de lo actuado por el Directorio.
6. Regularización de los accionistas y su condición ante ENACOM.
7. Tratamiento de notas para cesión de acciones.
8. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

Edgardo Javier Politis
Presidente

E 2-2026- 19289-AE

E:14/09 V:23/09/2026

—————>*<—————
FRIGONORTE SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios, a Asamblea General Extraordinaria para el día 08 de octubre de 2026, a las 18.00 Hs. en primera convocatoria y a las 19 Hs. en segunda convocatoria que tendrá lugar en Pueyrredón 208, Piso 2- Oficina 2, Resistencia, Provincia de Chaco sede distinta a la sede social pero dentro de su jurisdicción, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Cambio de Razón Social.

Federico Agardy - Presidente

E 2-2026- 19628-AE

E:14/09 V:23/09/2026

—————>*<—————
FRIGONORTE SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios, asamblea General Ordinaria para el día 08 de octubre de 2026, a las 16.00 Hs. en primera convocatoria y a las 17 Hs. en segunda convocatoria que tendrá lugar en Pueyrredón 208, Piso 2- Oficina 2, Resistencia, Provincia de Chaco sede distinta a la sede social pero dentro de su jurisdicción, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1) de LGS. Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2026.
3. Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026 y su remuneración.

Federico Agardy
Presidente

E 2-2026- 19621-AE

E:14/09 V:23/09/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 604/26 - EXPEDIENTE N° 187/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA TRES (3) BIMESTRES.-

DESTINO: DEPÓSITOS DE SUMINISTROS.-

FECHA DE APERTURA: 05 de octubre de 2026

HORA DE APERTURA: 09:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **24/09/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8 a 12 hs

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 125.400.000,00 (Pesos ciento veinticinco millones cuatrocientos mil).

C.P. Carla Fernández Larre

Jefa Provisoria Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:23/09/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO III CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-512-24-1

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 18 de Septiembre de 2026

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica E 24-2026-2914-Ae, del registro de esta Administración Provincial del Agua, mediante la cual la Dirección de Preservación del Recurso, a través del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, propicia la aprobación del "Programa de Monitoreo de Cuerpos Lagunares"; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Resistencia y su área metropolitana poseen un sistema de lagunas urbanas que cumplen funciones hidrológicas, ecológicas y paisajísticas fundamentales, entre ellas la regulación de excedentes pluviales, la recarga de acuíferos someros, la provisión de hábitat y la amortiguación térmica urbana;

Que dichos cuerpos de agua, por su baja dinámica hidráulica y limitada capacidad de autodepuración, se encuentran sometidos a una creciente presión antrópica, asociada a descargas clandestinas de efluentes domésticos e industriales, aportes difusos de escorrentía urbana, procesos de eutrofización acelerada, rellenos ilegales, acumulación de residuos y ocupación irregular de áreas peri-lagunares;

Que durante febrero de 2026 se registraron floraciones de cianobacterias en las lagunas Argüello, Francia y del Parque 2 de Febrero, que motivaron el cierre y vallado preventivo de dichos espejos de agua, evidenciando riesgos concretos para la salud de la población y la necesidad de contar con información sistemática sobre el estado de las lagunas;

Que la ausencia de un monitoreo sistemático impide disponer de información técnica robusta para la toma de decisiones, el control de fuentes contaminantes y el diseño de medidas correctivas;

Que el Programa propiciado tiene por objetivo general evaluar de manera sistemática la calidad ambiental de las lagunas urbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia, a fin de identificar procesos de degradación, detectar fuentes de contaminación

y establecer medidas de gestión y mitigación; y comprende, en una primera etapa, doce (12) lagunas priorizadas, campañas semestrales representativas de los períodos húmedo y seco, puntos de muestreo por laguna y parámetros in situ, físico-químicos, de nutrientes, microbiológicos y biológicos;

Que por Ley N° 555-R – Código de Aguas de la Provincia del Chaco, con las modificaciones introducidas por Ley N° 4255, esta Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación del sistema normativo hídrico provincial, y conforme su artículo 19 ejerce el poder de policía, que comprende en especial la administración, control y vigilancia del uso, conservación y preservación de los recursos hídricos y de aquellas actividades que puedan afectarlos;

Que el Decreto N° 847/92 establece las condiciones físico-químicas a que deben ajustarse las descargas de líquidos residuales, incluidos los derrames a aguas lacustres, y aprueba el Reglamento de multas por contaminación del recurso hídrico, cuya aplicación requiere contar con información de calidad sobre los cuerpos receptores;

Que la Ley N° 25.675 General del Ambiente consagra los principios de prevención y precautorio; la Ley N° 25.688 establece los presupuestos mínimos para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional; y la Ley N° 783-R fija el régimen provincial de preservación y recuperación del medio ambiente;

Que la información que genere el Programa constituye información pública ambiental en los términos de la Ley N° 25.831, y servirá de soporte técnico para acciones de control, planes de saneamiento y actuaciones administrativas y judiciales vinculadas a los cuerpos de agua comprendidos;

Que la problemática involucra competencias concurrentes en materia de salud pública, saneamiento cloacal, gestión de residuos y ordenamiento urbano, por lo que resulta necesario comunicar la presente a los organismos con competencia y disponer su publicación en el Boletín Oficial, a fin de dar intervención oficial y posibilitar la articulación de acciones;

Que la Secretaría Técnica ha tomado la intervención de su competencia, prestando visto bueno al Programa y formulando observaciones para su etapa de implementación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, efectuando las consideraciones pertinentes respecto del instrumento legal propiciado y su alcance;

Que corresponde contemplar que el personal de esta Administración Provincial del Agua que intervenga en las tareas de toma de muestras se encuentre debidamente amparado por el régimen de Riesgo de Salud, en cuanto corresponda conforme la normativa vigente;

Que, asimismo, resulta conveniente establecer que el Programa pueda ser aplicado a otros cuerpos lagunares existentes en el territorio provincial, cuando las circunstancias técnicas, ambientales o de gestión así lo requieran, sin necesidad de modificar el presente instrumento; Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua resulta competente para el dictado del presente acto, conforme las atribuciones conferidas por la normativa vigente; Por ello;

**EL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Aprobar el "Programa de Monitoreo de Cuerpos Lagunares", elaborado por el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección de Preservación del Recurso, que como Anexo I forma parte integrante de la Actuación Electrónica E 24-2026-2914-Ae.

Artículo 2º: Establecer que la ejecución del Programa estará a cargo de la Dirección de Preservación del Recurso, a través del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo la supervisión de la Secretaría Técnica, y alcanzará en una primera etapa a las lagunas Argüello, Francia, Prosperidad, Los Lirios, Seitor, Toba, Avalos, Villa Chica, La Liguria/Soto, Colussi, Parque 2 de Febrero y Villa Luisa, conforme la priorización establecida en el Anexo I.

Artículo 3º: Establecer que el Programa podrá extenderse a otros cuerpos lagunares ubicados en el territorio de la Provincia del Chaco, cuando razones técnicas, ambientales, sanitarias o de gestión así lo requieran, conforme los criterios y procedimientos establecidos en el Anexo I y/o los que determine la Secretaría Técnica, sin necesidad de modificar la presente Resolución.

Artículo 4º: Disponer que el Programa se ejecute con una frecuencia mínima de dos (2) campañas anuales, representativas del período húmedo y del período seco, debiendo iniciarse la primera campaña, con carácter de validación de la línea de base, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación de la presente. La Secretaría Técnica podrá disponer campañas adicionales o de mayor frecuencia en las lagunas de Prioridad 1, en particular durante el período estival o ante indicios de floraciones de cianobacterias, descargas de efluentes o mortandad de fauna.

Artículo 5º: Establecer que, al término de cada campaña, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental elevará a la Secretaría Técnica un informe técnico que contenga los resultados obtenidos, la clasificación del estado de calidad y del estado trófico de cada laguna y las recomendaciones de intervención, dentro del plazo previsto detallado en la eParte 1, de la Actuación Electrónica E 24-2026-2914-Ae. Sin perjuicio de ello, cuando los resultados parciales evidencien riesgo para la salud de la población, en particular floraciones de cianobacterias o contaminación microbiológica de origen cloacal, se deberá comunicar en forma inmediata a la Secretaría Técnica, la cual dará aviso a los organismos sanitarios y municipales competentes para la adopción de las medidas preventivas a su cargo.

Artículo 6°: Disponer que los indicios de descargas clandestinas de efluentes, rellenos u ocupaciones irregulares detectados durante las campañas sean georreferenciados, documentados y remitidos a las áreas competentes de este organismo, para el inicio de las actuaciones que correspondan en ejercicio del poder de policía conferido por la Ley N° 555-R y su normativa reglamentaria.

Artículo 7°: Facultar a la Secretaría Técnica a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del Programa, incluyendo protocolos de muestreo, preservación y cadena de custodia de muestras, criterios de clasificación del estado trófico y de calidad, y niveles de alerta sanitaria; así como a actualizar la nómina de lagunas, los puntos de muestreo, los parámetros y las frecuencias, sin alterar los objetivos del Programa.

Artículo 8°: Establecer que los resultados del Programa integrarán la base de datos georreferenciada prevista en el Anexo I y serán puestos a disposición del público en los términos de la Ley N° 25.831, mediante la publicación de un informe de síntesis de cada campaña en el sitio web institucional de este organismo.

Artículo 9°: Disponer que, en las tareas de campo vinculadas con la toma, extracción, manipulación y/o procesamiento de muestras que impliquen exposición a agentes o condiciones comprendidas en el régimen de Riesgo de Salud, se adopten las medidas necesarias para garantizar que el personal de esta Administración Provincial del Agua que las realice se encuentre debidamente encuadrado y amparado por dicho régimen, en cuanto corresponda conforme la normativa vigente. A tal efecto, la Dirección de Preservación del Recurso deberá comunicar a las áreas competentes la nómina del personal afectado a dichas tareas, a fin de que se efectúen las evaluaciones y gestiones administrativas correspondientes.

Artículo 10°: Disponer que los gastos que demande la implementación de la presente serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 11°: Comunicar la presente, con copia de su Anexo I, el cual se encuentra anexado en e-Parte 1 de la Actuación Electrónica E 24-2026-2914-Ae, a la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco; al Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP); a la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, Subsecretaría de Sistemas Hídricos; y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Chaco, a fin de que tomen conocimiento y, en el marco de sus respectivas competencias, articulen acciones con este organismo.

Artículo 12°: Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría Técnica, a la Dirección de Preservación del Recurso y al Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental; publicar en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco; cumplido, archivar

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS ALBERTO VALLEJOS
Vocal
Administración Provincial del Agua

ORLANDO JAVIER MORAN
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Electrónico de Transmisión



DEPARTAMENTO DE EV. IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DEL RECURSO

PROGRAMA DE MONITOREO DE LAGUNAS URBANAS

1. INTRODUCCIÓN

La ciudad de Resistencia posee un sistema de lagunas urbanas que cumplen funciones hidrológicas, ecológicas y paisajísticas fundamentales, tales como la regulación de excedentes pluviales, recarga de acuíferos someros, provisión de hábitat y amortiguación térmica urbana. Sin embargo, en los últimos años se ha evidenciado una creciente presión antrópica sobre estos cuerpos de agua, particularmente asociada a:

- Descargas clandestinas de efluentes domésticos e industriales
- Aportes difusos de escorrentía urbana
- Procesos de eutrofización acelerada
- Ocupación irregular de áreas peri-lagunares

En este contexto, se vuelve imprescindible implementar un programa sistemático de monitoreo ambiental que permita caracterizar, evaluar y gestionar el estado de calidad de dichas lagunas.

2. JUSTIFICACIÓN Y LÍNEA DE BASE

2.1 Justificación

Las lagunas urbanas constituyen sistemas altamente vulnerables debido a su baja dinámica hidráulica y limitada capacidad de autodepuración. La presencia de descargas clandestinas agrava esta condición, generando:

- Incremento de carga orgánica (DBO/DQO)
- Elevación de nutrientes (N y P) → eutrofización
- Proliferación de cianobacterias potencialmente tóxicas
- Disminución de oxígeno disuelto
- Riesgos sanitarios para la población

La ausencia de monitoreo sistemático impide contar con información robusta para la toma de decisiones, control de fuentes contaminantes y diseño de medidas correctivas.

2.2 Línea de base (estado actual esperado)

En función de antecedentes regionales y características principales, se establece como línea de base preliminar:

- Estado trófico: mesotrófico a eutrófico (con tendencia a hipereutrofia en lagunas impactadas)
- Oxígeno disuelto: valores críticos en estratos inferiores o durante eventos nocturnos
- Nutrientes: concentraciones elevadas de nitrógeno total y fósforo total
- Materia orgánica: alta (DBO y DQO elevadas)
- Microbiología: presencia de coliformes fecales/*Escherichia coli* asociada a descargas cloacales
- Fitoplancton: predominancia de cianobacterias (riesgo de toxinas)
- Aspecto visual: turbidez elevada, coloración verdosa, presencia de espumas o películas superficiales

Esta línea de base deberá validarse mediante campañas iniciales.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general



DEPARTAMENTO DE EV. IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DEL RECURSO

Evaluar de manera sistemática la calidad ambiental de las lagunas urbanas del AMGR, con el fin de identificar procesos de degradación, detectar fuentes de contaminación y establecer medidas de gestión y mitigación.

3.2 Objetivos específicos

- Caracterizar la calidad físico-química y microbiológica del agua
- Determinar el estado trófico de cada laguna
- Identificar indicios de descargas clandestinas de efluentes
- Evaluar la evolución temporal de parámetros críticos
- Generar información para la toma de decisiones en gestión ambiental
- Establecer prioridades de intervención

4. ALCANCE DEL PROGRAMA

El programa incluye:

- Lagunas urbanas
- Sectores con antecedentes de impacto antrópico
- Áreas con potencial ingreso de efluentes

Se recomienda clasificar las lagunas en:

- Alta prioridad: con descargas identificadas o signos de eutrofización severa
- Media prioridad: con presión urbana moderada
- Baja prioridad: con menor intervención antrópica

5. FRECUENCIA Y TIEMPOS DE MONITOREO

Frecuencia mínima:

Dos campañas anuales, representativas de:

- Período húmedo (verano)
- Período seco (invierno)

Duración estimada por campaña:

- Planificación: 1 semana
- Muestreo en campo: 1-2 semanas (según cantidad de lagunas)
- Análisis de laboratorio: 2-3 semanas
- Elaboración de informe: 2 semanas

Duración total por ciclo semestral: 6 a 8 semanas

6. DISEÑO DE MONITOREO

6.1 Puntos de muestreo

Para cada laguna se recomienda:

- 1 punto central
- 1 punto en zona de ingreso de agua
- 1 punto en zona de posible descarga (si aplica)
- 1 punto en zona de egreso (si existe)

6.2 Parámetros a analizar



DEPARTAMENTO DE EV. IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DEL RECURSO

Parámetros in situ	Parámetros físico-químicos	Nutrientes	Microbiológicos	Parámetros biológicos
Temperatura	Sólidos suspendidos totales (SST)	Nitrógeno total	Coliformes totales	Clorofila-a
pH	Sólidos disueltos totales (SDT)	Nitratos	Escherichia coli	Fitoplancton (identificación de cianobacterias)
Conductividad	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	Nitritos		
Oxígeno disuelto	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Amonio		
Turbidez	Alcalinidad	Fósforo total		
	Dureza	Ortofosfatos		

7. IDENTIFICACIÓN DE DESCARGAS CLANDESTINAS

Se incorporan indicadores indirectos durante el monitoreo:

Inspecciones de campo

- Georreferenciación de puntos críticos

8. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

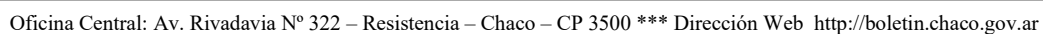
- Base de datos georreferenciada
- Series temporales por laguna, identificando tendencias, eventos puntuales y evaluar variabilidad estacional.
- Clasificación del estado de calidad
- Elaboración de indicadores ambientales

9. RESULTADOS ESPERADOS

- Diagnóstico ambiental actualizado
- Identificación de lagunas críticas
- Detección de focos de contaminación
- Soporte técnico para acciones de control
- Base para planes de saneamiento

10. CONCLUSIONES

El monitoreo sistemático de las lagunas urbanas constituye una herramienta esencial para la gestión ambiental, particularmente en contextos donde existen descargas clandestinas de efluentes. La implementación de este programa permitirá no solo evaluar el estado actual de los cuerpos de agua, sino también generar información clave para prevenir procesos de degradación, proteger la salud pública y orientar políticas de saneamiento urbano.





DEPARTAMENTO DE EV. IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DEL RECURSO

- Equipo Multiparamétrico Digital: Sonda portátil (como la serie Horiba U-50 o similares) con sensores calibrados para medir en tiempo real pH, ORP, Oxígeno Disuelto, Conductividad, Turbidez y Temperatura.
- Medidor de Profundidad: Instrumento para registrar la profundidad total de la columna de agua en el punto de muestreo.
- Botella de Muestreo (para análisis físico-químico, microbiológico y recuento de fitoplancton): Dispositivo de recolección física que permite tomar muestras de agua a una profundidad exacta del perfil de la laguna sin que se mezcle con el agua de la superficie.
- Frascos estériles y de plástico/vidrio ámbar
- Solución de Lugol: para fijar las microalgas (fitoplancton) que se obtiene de la laguna (análisis principal de presencia de cianobacterias)
- Soluciones de Calibración: Líquidos buffer certificados de pH (4.01, 7.00 y 10.01) y soluciones patrón de conductividad (ej. 1413 $\mu\text{S/cm}$) y ORP para ajustar el multiparamétrico antes de salir al campo.
- Kit de Elementos de Protección Personal (EPP): Guantes de nitrilo descartables (esenciales para no contaminar la muestra con la grasa de las manos), gafas de seguridad y chaleco salvavidas si el muestreo se realiza desde una embarcación.
- Vehículo de A.P.A a disposición

ANEXO – LAGUNAS Y SUS FUNCIONES

Laguna	Ubicación aproximada	Función en el sistema	Estado actual/Problemática ambiental	PRIORIDAD
1.Laguna Argüello	Zona norte de Resistencia	Reservorio pluvial y regulación hídrica urbana. Canal a Los Lirios	Parcialmente conservada, presión urbana. Posibles vuelcos cloacales. Floraciones de cianobacterias (cierre feb. 2026)	Prioridad 1: Monitoreo de A.P.A. Monitoreo enfocado en el estado de conservación e impacto social (salud pública, recreación).
2.Laguna Francia	Centro-oeste de Resistencia	Amortiguación de inundaciones. Humedal activo. Alta biodiversidad. Amortiguación hídrica noroeste.	Impacto por residuos y urbanización. Fallo judicial de protección. Floraciones de cianobacterias (feb. 2026).	Prioridad 1: Monitoreo de A.P.A. monitoreo enfocado en el estado de conservación e impacto social (salud pública, recreación).
3. Laguna Prosperidad (Sector Este)	Barrio Prosperidad, Resistencia	Retención hídrica sector sur. Parte del complejo Los Lirios. Recibe el agua amortiguada y regulada que viaja desde Los Lirios (y el remanente de la cuenca Argüello).	Contaminación urbana. Asentamientos irregulares en orillas. Parque urbano en rehabilitación	Prioridad 2: Función activa relevante. Monitoreo enfocado en el rendimiento del ecosistema como infraestructura verde (¿sigue reteniendo sedimentos?, ¿sigue amortiguando el caudal?, ¿su calidad de agua pone en riesgo al Río Negro al bombear?)
4.Laguna Los Lirios (Sector Oeste)	Barrio los Lirios, Suroeste de Resistencia	Reservorio natural. Nodo receptor. Regulación hídrica estructural. Estación de Bombeo N°4	Eutrofización y residuos. Rellenos ilegales, mini basurales, avance urbano sobre orillas. Deterioro documentado (UNNE)	Prioridad 1: Monitoreo de A.P.A. monitoreo enfocado en el estado de conservación e impacto social (salud pública, recreación).
5.Laguna Seitor	Zona sur de Resistencia	Regulación de escorrentías. Reserva de biodiversidad. Espacio recreativo y	Muy impactada. Residuos urbanos. Proliferación de malezas. Presión y relleno urbano.	Prioridad 1: Monitoreo de A.P.A. monitoreo enfocado en el estado de conservación e impacto social (salud pública, recreación).



DEPARTAMENTO DE EV. IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DEL RECURSO

		social. Declarada como Área Protegida Municipal dentro del Plan de Abordaje Integral de Humedales Urbanos.		
6.Laguna Toba	Zona del Barrio Toba	Humedal urbano y almacenamiento pluvial. Recepción y escurrimiento hacia el Río Negro	Contaminación por efluentes cloacales. Acumulación externa por residuos sólidos. Falta de higiene y descomposición de residuos.	Prioridad 1: Monitoreo de A.P.A. monitoreo enfocado en el estado de conservación e impacto social (salud pública, recreación).
7.Laguna Avalos	Norte de Resistencia	Conectividad ecológica y drenaje. Captación y amortiguación de cuenca norte-centro de alta densidad. Estación de Bombeo N° 2	Moderadamente alterada. Anegamiento recurrente (rellenos, impermeabilización del suelo, taponamiento por Río Negro). Obra de desagüe pluvial en ejecución (nacional)	Prioridad 2: Función activa relevante. Monitoreo enfocado en el rendimiento del ecosistema como infraestructura verde (¿sigue reteniendo sedimentos?, ¿sigue amortiguando el caudal?, ¿su calidad de agua pone en riesgo al Río Negro ?
8.Laguna Villa Chica	Resistencia sur	Alivio hídrico barrial	Alta degradación. Rellenos ilegales. Basurales. Eutrofización	Prioridad 1: Monitoreo de A.P.A. monitoreo enfocado en el estado de conservación e impacto social (salud pública, recreación).
9.Laguna Soto/ Laguna la Liguria.	Resistencia este/sudeste	Regulación hídrica local. Atenuador de la subcuenca este. Rol ecológico. Drena hacia el riacho Arazá.	Contaminación y sedimentación. Pérdida drástica de superficie (Colmatación). Canales artificiales y alteración hídrica. Causa judicial y rellenos ilegales	Prioridad 2: Función activa relevante. Monitoreo enfocado en el rendimiento del ecosistema como infraestructura verde (¿sigue reteniendo sedimentos?, ¿sigue amortiguando el caudal?, ¿su calidad de agua pone en riesgo al Riacho Arazá?
10.Laguna Colussi	zona norte de la ciudad de Resistencia	Atenuador pluvial de macrocentro y acceso. Espejo urbano activo. Retención sectorial. Biodiversidad. Uso recreativo intenso. Alta presión antrópica.	Riesgo de eutrofización por nutrientes de escorrentía	Prioridad 2: Función activa relevante. Monitoreo enfocado en el rendimiento del ecosistema como infraestructura
11.Laguna Parque 2 de Febrero	Resistencia	Espejo recreativo activo. Retención hídrica sectorial	Alta concurrencia. Cierre preventivo por cianobacterias (feb. 2026). Alta presión antrópica	Prioridad 1: Monitoreo de A.P.A. monitoreo enfocado en el estado de conservación e impacto social (salud pública, recreación).
12.Laguna Villa Luisa. (cercanía con laguna Toba)	Resistencia Zona Norte de la ciudad de Resistencia (entorno de los barrios Villa Luisa, Villa Chica y Barrio Toba).	Alivio hídrico barrial y amortiguación pluvial local. Actúa como reservorio secundario interconectado al sistema de drenaje de la cuenca norte, regulando excedentes pluviales directos.	Alta degradación por presión antrópica extrema. Presencia documentada de microbasurales en márgenes, colmatación por residuos sólidos urbanos y avance de rellenos ilegales. Elevado riesgo de eutrofización acelerada.	Prioridad 1: Monitoreo de A.P.A. Monitoreo regular de alta frecuencia enfocado intensamente en la evaluación del estado de conservación, la preservación de su capacidad volumétrica hidráulica (reservorio) y la mitigación del riesgo sanitario directo sobre la población vulnerable lindante (salud pública).

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Fecha: 2026.09.23 10:25:30 ART

ANEXO II



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
2026 - "AÑO DEL 100º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE LA MUJER - LEY N°11.357"- Ley 4202-A

Número: DIS-2026-450-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2026-6213-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento el expediente mencionado en el cual se observa la recepción, por parte de la Subsecretaría de Ambiente, el acta de Infracción identificada como e-parte 1, labrada por Personal de la Policía del Chaco, en la fecha 25/06/2026, en la localidad de la Escondida (Prov. del Chaco), a las 18:00 hs.; por la cual se le imputa al Sr. ALCARAZ, RAMON ANTONIO, DNI N° 27.353.635, con domicilio en el Barrio Las Rosas, de la localidad de La Escondida (Chaco), infracciones a la Ley 1429-R de manejo de los recursos de la fauna silvestre y la caza y normas complementarias;

Que en la mencionada Acta se imputa al Sr. ALCARAZ, las infracciones previstas para la caza en su modalidad deportiva, en la Ley 1429-R, en concordancia con la Disposición N° 204/25 de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco, Anexo I, artículo 12 "cazar sin licencia", artículo 93 inc. e "llevar armas desenfundadas" y artículo 93 inc. g "cazar en cualquier medio de movilidad" de la Ley 1429-R;

Que la Directora de Fiscalización y Control Ambiental eleva el expediente mencionado ut-supra; a fin de que se dictamine sobre la procedencia de la solicitud, desde un enfoque legal;

Que en términos generales se aclara que detectada la infracción cometida y en el supuesto que todo lo actuado resulte ser ajustado a las normativas vigentes; corresponde sancionar a quien resulte ser transgresor del régimen jurídico, al pago de una multa, la que será graduada en mayor o menor medida, de acuerdo a la gravedad de la infracciones cometidas;

Que durante el procedimiento realizado, se secuestraron los elementos detallados en el Acta de infracción; consistente en: un rifle calibre 22', marca MAHELLY, modelo M-21, con un cartucho en la recámara del mismo calibre y un cargador con ocho cartuchos del mismo calibre;

Que habiendo transcurrido el plazo para que el infractor efectúe su descargo administrativo, se deja constancia que el mismo no hizo uso de dicha opción; en consecuencia corresponde determinar su responsabilidad y si resulta ser pasible de alguna sanción;

Que en relación al cargo imputado del Anexo I, artículo 12 de la Disposición N° 204/25 de la Subsecretaría de Ambiente; corresponde ratificar dicha imputación dado que el sujeto administrado no contaba con la licencia de caza y tampoco negó tal circunstancia. En cuanto a la graduación de la pena, entiendo justo en derecho aplicar el importe de 100 litros de nafta súper, toda vez que la mera circunstancia de no haber obtenido la licencia, resulta grave por cuanto implica ello es desconocimiento total de la regulación normativa; que da cuenta de las especies que se pueden cazar y cuales no; motivo por el cual se infiere que el desapego a las normas imperativas; implica un potencial daño gravísimo, dado que bien podría haber cazado especies de protección especial y/o monumentos naturales provinciales;

Que en segundo término se advierte como adecuada la imputación del art. 93 inc. e, toda vez que surge con claridad del acta de infracción y sus actuaciones complementarias; que el Sr. ALCARAZ se encontraba circulando en su vehículo automotor con el arma descripta precedentemente desenfundada y lista para uso. Además dicha imputación no fue negada por el sujeto administrado y para resolver los presentes actuados, tengo diversos instrumentos públicos que hacen plena fe de lo allí expresado; en consecuencia entiendo como ajustado a derecho ratificar la imputación del cargo mencionado. En cuanto a la graduación de la pena entiendo como justa y equitativa aplicar el mínimo previsto de 200 litros de nafta súper, por cuanto se trata de infracciones meramente administrativa, que no causaron daño alguno al bien jurídico tutelado "especies icticas";

Que por último y en relación a la imputación de la infracción del cuerpo legal precitado precedentemente, en concreto la del artículo 93 inc. g (cazar en medios de movilidad); se advierte la procedencia del cargo imputado, a tenor de las constancias de la causa; de la cual se observa que Sr. ALCARAZ llevaba armas desenfundadas, listas para la cacería y lo hacía en una camioneta marca Ford, modelo Ranger con dominio colocado HYL375; es decir la conducta descripta por el personal policial, sumado a los elementos intervinientes, generan en este juzgador que el tipo normativo vulnerado se encuentra configurado para su procedencia. En cuanto a la ponderación y graduación de la pena, propongo aplicar el mínimo de 200 litros de nafta súper, toda vez que se trata de una infracción administrativa que no causo daño alguno a la fauna;

Que en atención a lo normado por el art. 4 de la Disposición N° 204/25 de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco; corresponde aplicar el concurso ideal de faltas. Siendo que la del artículo 93 inc. e y g, conllevan la misma pena de 200 litros de nafta súper, se opta por la primera de ellas y en definitiva, el total de la multa a cancelar lo es de 200 litros de nafta súper;

Que no surge de las constancias de la causa, elemento alguno o prueba que pueda desvirtuar el acta de infracción;

Que considerando que la Constitución de la Provincia del Chaco conviene en su artículo 38: "...Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo. Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente: 1) La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. ...3) El resguardo de la biodiversidad ambiental, la protección y el control de bancos y reservas genéticas de especies vegetales y animales. 4) La creación y el desarrollo de un sistema provincial de áreas protegidas. ..." Deviene procedente la actuación de esta repartición pública, tendiente en sostener y cumplir cabalmente los postulados de la Carta Magna;

Que el acto administrativo que impone una sanción de multa es válido en tanto otorgue la garantía del debido proceso a los administrados, contemplando la oportunidad de efectuar su debida defensa a través de la sustanciación del descargo correspondiente;

Que el acto administrativo que imputa los cargos, da cuenta que el mismo reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia, siendo emitido por autoridad competente;

Que conforme el dictamen precedente; considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. ALCARAZ, RAMON ANTONIO, DNI N° 27.353.635, con domicilio en el Barrio Las Rosas, de la localidad de La Escondida (Chaco), respecto al articulado mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por la norma 1429-R;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente a doscientos (200) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha 3 de septiembre del 2026, la de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$417.800), al Sr. ALCARAZ, RAMON ANTONIO, DNI N° 27.353.635, con domicilio en el Barrio Las Rosas, de la localidad de La Escondida (Chaco), en concepto de multa por la infracción cometida, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º, deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la Cuenta Bancaria – N° 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria C.B.U N° 311-0030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3°: Procédase a la devolución del ama secuestrada, conforme se encuentra detallada en el Acta de infracción, previa acreditación de pago de la presente y conforme normativa aplicable.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección, notifíquese y archívese.

ANDREA KNOPOFF

Directora de Fiscalización y Control Ambiental

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema
Cajon de Trámite
Date: 2026.09.03 09:53:22 ART

E 2-2026- 20478-AE

E:23/09/2026

ANEXO III



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2207-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 17 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-25223-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mercedes Beatriz González, DNI N° 22.770.407, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- CEIC N° 1024-00- Apartado d)- Administrativo 6- Grupo 6- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- Actividad Específica 01- Administración del Programa 18- en el CUOF N° 198- Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Mercedes Beatriz González, DNI N° 22.770.407, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con sus cincuenta y cuatro (54) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 29 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 781/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 1 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Mercedes Beatriz González, DNI N° 22.770.407, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- CEIC N° 1024-00- Apartado d)- Administrativo 6- Grupo 6- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- Actividad Específica 01- Administración del Programa 18- en el CUOF N° 198- Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para dar por cumplido el usufructo de los treinta y siete (37) días de licencia anual ordinaria proporcional y los cuatro (4) días de permiso especial otorgados a la Sra. Mercedes Beatriz González, DNI N° 22.770.407.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la Sra. Mercedes Beatriz González, DNI N° 22.770.407, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Mercedes Beatriz González, DNI N° 22.770.407, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.17 18:04:54 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2208-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 17 de Septiembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2025-248-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente María Belén Portero, DNI N° 36.611.123, en virtud que se le asignó las funciones del Departamento Tesorería, por Resolución N° 525/25 del Instituto de Turismo del Chaco y por consiguiente mediante Resolución N° 135/26 del Instituto de Turismo del Chaco, se dejó a la citada agente a cargo del Departamento de Tesorería, a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 135/26 del Instituto de Turismo del Chaco, se le asignó nuevamente funciones a cargo del Departamento de Tesorería, a la señora María Belén Portero, DNI N° 36.611.123, a partir del dictado del instrumento legal y mientras las necesidades del servicio así lo requieran, por lo cual corresponde propiciar la designación en carácter provisorio y subrogante de la citada agente, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento “Tesorería”, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1981/12, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 12- Departamento Tesorería- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que la Bonificación por Título Profesional (20,5%) que percibe la agente interesada, según Resolución N° 662/25-ITCH-, deberá calcularse en base al cargo a subrogado y mientras dure la presente condición;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente María Belén Portero, DNI N° 36.611.123, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), en base al sueldo básico del cargo subrogado, a partir del dictado del instrumento legal y mientras dure la subrogancia propuesta;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, en carácter provisorio y subrogante, a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Belén Portero, DNI N° 36.611.123, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00- Jefe de Departamento "Tesorería", quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto N° 1981/12, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 12- Departamento Tesorería- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Otórgase, a partir del dictado del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Belén Portero, DNI N° 36.611.123, en el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe de Departamento "Tesorería"- actividad central 01-

Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 12- Departamento de Tesorería, de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 3°: Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgar implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento de Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Instituto de Turismo del Chaco, a la agente María Belén Portero, DNI N° 36.611.123, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 12- Departamento de Tesorería- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco; y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento de Tesorería- Actividad Central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 12- Departamento de Tesorería- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) a otorgar en el presente instrumento legal, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, y la Bonificación por Título Profesional (20,5%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo conforme lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.17 18:06:28 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2209-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: DEDICACION EXCLUSIVA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-71616-AE; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva del quinientos noventa por ciento (590%) – (5to Tramo) a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de la agente María Laura Lescano, DNI N° 26.595.639, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico, Apartado c), CEIC N° 1042-00 - Profesional 8 - Grupo 08 – Programa 13 – Servicios de Salud Colectiva - Actividad Específica 5 – Epidemiología - CUOF N° 283 – Dirección de Epidemiología - jurisdicción 06 – Ministerio de Salud;

Que se hace indispensable contar con más horas de trabajo de la agente María Laura Lescano, DNI N° 26.595.639, para cubrir la demanda de atención;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva se encuadra en lo previsto en el Artículo 2° - inciso c) del Decreto N° 1439/92 -t.v.- y su similar modificatorio 1176/11 consistente en el quinientos noventa por ciento (590%) – (5to Tramo) conforme a la escala de remuneraciones vigente, de acuerdo al cargo de revista de la agente beneficiaria;

Que el beneficio a otorgarse implicará para la agente involucrada la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro horas (44 hs) de servicios semanales en la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en función de las necesidades del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que conforme a lo establecido en el Decreto N° 952/12-t.v., el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva deberá disponerse mediante Decreto;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 1439/92 y su similar modificatorio N° 1176/11 y lo dispuesto en la Ley N° 2423-A;

Que han tomado su correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva a la agente María Laura Lescano, DNI N° 26.595.639, prevista en el Artículo 2° - inciso c) del Decreto N° 1439/92 y su similar modificatorio N° 1176/11, consistente en el quinientos noventa por ciento (590%) - (5to Tramo) de la base de cálculo de Bonificación Dedicación Exclusiva conforme a la escala de remuneraciones vigente, de acuerdo al cargo de revista de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1042-00 - Profesional 8 - Grupo 08 del Programa 13 - Servicios de Salud Colectiva - Actividad Específica 05 - Epidemiología - CUOF N° 283 - Dirección de Epidemiología - jurisdicción 06 - Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el Artículo anterior, implicará para la agente involucrada la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro horas (44 hs) de servicio semanales en la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, en función de las necesidades del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, a la agente María Laura Lescano, DNI N° 26.595.639, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 1439/92 y su similar modificatorio N° 1176/11 y en lo dispuesto en la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:22:48 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2210-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros. E6-2021-13442-A, E2-2026-19532-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 30/21 de la Dirección de El Hospital del Bicentenario M.M. de Juan José Castelli, se instruye Sumario Administrativo al agente José Hugo Ramírez, DNI N° 34.569.027, por los ausentismos reiterados en que ha incurrido, así como por abandono de servicios, en transgresión a los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículos 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa

Que de los listados Generales de Fichadas obrantes en autos, surge que el agente registró inasistencias durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, verificándose posteriormente una ausencia ininterrumpida desde octubre de 2019 hasta septiembre de 2021;

Que durante la sustanciación del procedimiento, se fijó audiencia a efectos de recibir declaración al imputado, quien, oportunamente, manifestó su voluntad de abstenerse de declarar;

Que formulado el correspondiente Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, y luego de reiteradas gestiones destinadas a lograr su notificación, el agente presentó descargo con patrocinio letrado, invocando motivos de salud y manifestando dificultades para comprender las notificaciones administrativas por ser hablante de la lengua originaria QOM, ofreciendo prueba documental y testimonial;

Que la Instrucción desestimó la prueba ofrecida por considerar que la misma no resultaba conducente para el esclarecimiento de los hechos investigados;

Que en atención a las dificultades idiomáticas manifestadas por el sumariado, se adoptaron medidas tendientes a garantizar el adecuado ejercicio de su derecho de defensa, disponiéndose la traducción de los actos procesales a la lengua QOM por intermedio del Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH), incorporándose la traducción oficial y las respectivas constancias de notificación tanto en idioma castellano como en lengua originaria QOM;

Que vencido el plazo otorgado para alegar sin que el agente efectuara presentación alguna, se declaró decaído su derecho y se dispuso la clausura de las actuaciones sumariales;

Que finalmente, se incorporaron las conclusiones sumariales, así como el Dictamen emitido por la Directora de Sumarios, quien efectuó una valoración integral de la prueba producida y de las constancias reunidas en autos, emitiendo opinión fundada respecto de los hechos investigados y de la responsabilidad administrativa atribuible al agente sumariado;

Que del análisis de las actuaciones, surge que durante la sustanciación del procedimiento se procuró garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa del agente, adoptándose sucesivas medidas tendientes a efectivizar su notificación y, particularmente, a superar las dificultades idiomáticas invocadas, mediante la traducción de los actos procesales a la lengua QOM;

Que en consecuencia, se encuentran observadas las garantías procesales correspondientes, no advirtiéndose circunstancias que afecten la validez de lo actuado;

Que de las constancias incorporadas a las actuaciones, se tuvo por suficientemente acreditadas las inasistencias injustificadas del agente José Hugo Ramírez, DNI N° 34.569.027, durante el mes de mayo de 2019, hasta el día 29, con excepción del día 21 asistió a cumplir sus funciones; registrando inasistencias: los días 4, 5 y 27 de junio; 3, 4, 5, 8, 9, 12, 15, 18, 19, 25, 26 y 29 del mes de julio de 2019; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 29; del mes de agosto de 2019; desde el día 2 hasta el día 30 del mes de septiembre de 2019, registra inasistencias, habiéndose presentado únicamente el día 3; mientras que el período comprendido entre los meses de octubre de 2019 a septiembre de 2021, y hasta la actualidad se registra ausencia del agente;

Que asimismo, la instrucción tuvo por configurado un abandono de servicio efectivo, ante la falta de prestación de funciones en el Hospital del Bicentenario "M. M. Güemes" de Juan José Castelli, circunstancia que se vincula con las inasistencias consecutivas y con la suspensión de haberes registrada desde diciembre de 2017;

Que la Dirección de Sumarios consideró que la figura de abandono de servicio quedó perfeccionada el día 9 de julio de 2019, al configurarse la sexta falta consecutiva sin aviso, encontrándose dicha situación corroborada por la falta de prestación efectiva de tareas y por la suspensión en la percepción de haberes;

Que la conducta atribuida al agente implica la transgresión de los deberes y prohibiciones establecidos en el Artículos 21 inciso 1) y 2) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, relativos a la obligación de prestar personalmente el servicio con capacidad, dedicación y diligencia, acatar e integrar el horario establecido y comunicar oportunamente las inasistencias;

Que asimismo, se configura la transgresión del Artículo 22, inciso 5), de la citada Ley, que prohíbe el abandono del lugar de trabajo sin autorización y contempla como abandono de servicio la inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos sin aviso;

Que dentro del Régimen Disciplinario contenido en el Anexo de la Ley N° 292-A, resultan aplicables las previsiones de los Artículos 21, incisos 1) y 2), y 22, inciso 2), en concordancia con el Artículo 23, inciso 1), que contempla la sanción de cesantía o exoneración ante la sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar, por configurarse abandono de servicio;

Que del examen de las actuaciones no surgen elementos que permitan desvirtuar los hechos atribuidos ni el encuadre legal efectuado durante la instrucción, encontrándose las inasistencias injustificadas respaldadas por la documentación incorporada al expediente;

Que asimismo, durante la tramitación del sumario se garantizaron las instancias esenciales del procedimiento, otorgándose al agente la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, sin que se adviertan vicios susceptibles de afectar la validez de lo actuado;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que la graduación de las sanciones disciplinarias queda comprendida dentro del ámbito de apreciación de la autoridad administrativa competente, en tanto sea ejercida dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico, (conforme Dictámenes: 133:113; 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289 y 108:194);

Que asimismo, corresponde remitir las actuaciones al área administrativa competente a fin de verificar si las inasistencias injustificadas fueron oportunamente descontadas de los haberes del agente y, en caso contrario, determinar los importes indebidamente abonados y proceder a su posterior recupero conforme la normativa vigente en materia de liquidación de haberes del personal de la Administración Pública;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 529/26, compartiendo el criterio expuesto por la Dirección de Sumarios Administrativos, entendiendo que corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía al agente José Hugo Ramírez, DNI N° 34.569.027, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al agente José Hugo Ramírez, DNI N° 34.569.027, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99 y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:23:37 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2211-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E23-2025-41-A, N° E2-2026-18885-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1586 de fecha 5 de noviembre de 2025 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo para el agente Emanuel Esteban González, DNI N° 37.708.310, por incumplimiento del débito laboral;

Que las mismas se inician con motivo de las inasistencias registradas durante los días 4, 5, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 27 de junio; los días 1, 2, 3, 4, 10, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25 del mes de julio; los días 7, 11, 12, 18 y 21 del mes de agosto y en fechas 1, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 29 y 30 del mes de septiembre, todas del año 2025;

Que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio referenciado, en fecha 23 de febrero de 2026 indicó que el agente González reviste como Personal de Planta Permanente y no registró descuento en sus haberes por sus inasistencias sin justificar durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año 2025. A la vez, informó que actualmente el sumariado se encuentra prestando servicios en la Dirección de Proyecto del mencionado Ministerio;

Que ante tales hechos, se dispuso recepcionar Declaración de Imputado quien, a pesar de hallarse debidamente notificado, no compareció a la audiencia señalada; procediéndose en consecuencia a la formulación de Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, notificándose a través de Cédula al efecto; no obstante, tampoco presentó memorial de defensa ni ofreció pruebas;

Que en cumplimiento del procedimiento, se otorgaron plazos para que alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas, quedando debidamente notificado; sin que el mismo efectúe presentación alguna;

Que se clausuraron actuaciones y se elaboró conclusión final, aconsejando la instrucción mantener y ratificar los cargos oportunamente formulados;

Que por su parte, la Directora de Sumarios elevó informe final, compartiendo las conclusiones arribadas y aconsejando la sanción expulsiva de Cesantía para el agente en cuestión;

Que de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de las actuaciones, se observó el efectivo cumplimiento del Debido Proceso Legal, durante el cual se ha ofrecido al imputado, la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa por cuanto obra constancia de la Providencia para Declaración de Imputado, quien no compareció a la audiencia señalada ni justificó su incomparecencia;

Que del mismo modo, no presentó memorial de defensa ni ofreció pruebas, pese a hallarse debidamente notificado; como así tampoco, efectuó presentación de Alegatos de bien probado; por lo que quedaron corroboradas todas las faltas endilgadas al imputado;

Que en efecto, los elementos de convicción reunidos en el Sumario Administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada; y en ese cometido, finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que todas y cada una de las inasistencias señaladas durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año 2025, hacen un total de cuarenta y tres (43) días, denostando con su conducta la falta de contracción y desapego a la responsabilidad laboral; sumado al agravante generado ante el perjuicio patrimonial causado a las arcas del Estado Provincial por la percepción indebida de haberes;

Que tales conductas de parte del sumariado aparecen incompatibles y resultan inconciliables con la continuidad en el empleo público;

Que asimismo, a través del área competente del Órgano Ministerial, se deberá determinar el monto total de lo percibido indebidamente y proceder a su recupero, para lo cual se deberán confeccionar las planillas respectivas; dando intervención a la Fiscalía de Estado, en protección y salvaguarda de los intereses patrimoniales del erario provincial;

Que la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 501/26 aconseja la sanción expulsiva de Cesantía para el agente Emanuel Esteban González, DNI N° 37.708.310, que precede a este acto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese, la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto al agente Emanuel Esteban González, DNI N° 37.708.310, Personal de Planta Permanente, configurándose abandono de servicios el día 23 de julio del año 2025, "sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar"; por haber transgredido con su accionar, las normas previstas en la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, el Artículos 21 incisos 1) y 2); 22, inciso 5); en concordancia con el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario -Anexo, al mencionado instrumento legal, atento los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que, a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir, se arbitren los medios necesarios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:24:48 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2212-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: CESANTIA

VISTO: Las actuaciones Nros E28-2025-67-A, E2-2026-16868 -Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 752/25 de la Directora de Fortalecimiento Integral de la Familia, ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el ámbito del Hogar "Madre Teresa de Calcuta", a fin de determinar, deslindar y/o atribuir responsabilidades que pudiera corresponder a la agente Carla María Sol Caballero, DNI N° 40.179.465, por la posible transgresión a los Artículos 21 y 22 Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y elevar a la Dirección de Sumario de la Asesoría General de Gobierno, en los términos del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv;

Que la causa tuvo su origen con la Nota N° 86 de fecha 14 de diciembre de 2023, por el cual la Responsable del Albergue Familiar "Madre Teresa de Calcuta", pone en conocimiento la solicitud de licencia médica de fecha 23 de noviembre de 2023 y discrepancias con las actas de salud ocupacional que fueran enviadas por la interesada por medio de whatsapp en archivo PDF. Se adjunta la impresión del mencionado documento, donde se constata la modificación del archivo PDF, asignando un 'número de ficha de manera espuria, coincidente con otro acta, perteneciente a un trámite diverso;

Que conforme lo solicitado por la Instrucción, el Informe de fecha 4 de noviembre de 2025 de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, establece que "... informando que: ... 2) De conformidad con la certificación de servicios, la Sra. Carla María Sol Caballero, DNI N° 40.179.465, desde el mes de abril de 2024 ha realizado abandono de servicios (E28-2024-14001-AE) y a la fecha no se encuentra prestando

servicios ...4) la Sra Caballero a la fecha se encuentra con los haberes suspendido conforme DIS-2024-37-28-17 de fecha 13 de junio de 2024 que se adjunta para conocimiento....”;

Que de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de las actuaciones, se observa el efectivo cumplimiento del Debido Proceso Legal, durante el cual se ha ofrecido a la imputada, la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa, citación para Declaración de Imputado, quien no compareció a la audiencia señalada, no obstante encontrarse debidamente notificada;

Que no habiéndose desvirtuado los hechos investigados se formuló el correspondiente Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, del que se notificó a la señora Caballero, no presentando memorial de defensa ni ofrecimiento de pruebas. Atento al estado de las actuaciones, se da por decaído el derecho dejado de usar y se corre vista de las actuaciones a efectos de alegar sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en el sumario administrativo, no presentando alegatos pese a hallarse debidamente notificada;

Que en este estado, la Instrucción procede a clausurar las actuaciones y elaborar las conclusiones sumariales, en las que se dispone mantener y ratificar el Capítulo de Cargos y Encuadre Legal oportunamente formulado;

Que la Directora de Sumarios por su parte, eleva Informe Final, aconsejando la sanción expulsiva de Cesantía, al considerar que ha quedado debidamente acreditado que la agente incurrió en abandono de servicio consumado a partir del mes de abril de 2024;

Que en cuanto a las inasistencias injustificadas del día 23 de noviembre de 2023 y el haberse valido de formularios de licencia adulterados falseando su prestación laboral; dicho hecho quedo subsumido en la conducta posterior materia de sanción en la presente investigación;

Que en efecto, los elementos de convicción reunidos en el Sumario Administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada; y en ese cometido, finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que por último, es dable observar que, conforme el Informe de fecha 4 de noviembre de 2025 de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, surge acreditado el cobro indebido de haberes por el período comprendido entre el 1 de abril y el 12 de junio de 2024, por lo cual a través de las áreas correspondientes se deberán practicar las planillas tendientes a la determinación del perjuicio fiscal y proceder al recupero en

resguardo de los intereses patrimoniales del erario Provincial;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 455/26, entendiendo que corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía a la señora Carla María Sol Caballero, DNI N° 40.179.465, empleada de planta permanente de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano, correspondiendo aplicar la sanción expulsiva de Cesantía por haber transgredido con su accionar, las normas previstas en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 incisos 5) y 12) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 19, Apartado 4 Cesantía, inciso e); 21, inciso 1) y 2), y 23 inciso 1, del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la señora Carla María Sol Caballero, DNI N° 40.179.465, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 incisos 5) y 12) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 19, Apartado 4 Cesantía, inciso e); 21, inciso 1) y 2), y 23 inciso 1, del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:25:57 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2213-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N°s E45-2025-9-A, E2-2026-17278-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 88/25 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se instruye Sumario Administrativo al agente de planta permanente Juan Manuel Núñez, DNI N° 26.778.551, por presunta transgresión al Artículo 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, mediante las Disposiciones N° 028/23, N° 086/23, N° 089/23, N° 0104/23, N° 0141/23, N° 010/24, N° 053/24, N° 0104/24, N° 0346/24, N° 0445/24, N° 470/24, N° 0011/25, N° 0025/25 y N° 0055/25, se estableció el bloqueo provisorio de haberes correspondiente a los meses de febrero, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2023; enero, febrero, marzo, agosto, noviembre y diciembre de 2024; enero, febrero y marzo de 2025. Asimismo, por Resolución N° 0430/25 del Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible se ordenó la suspensión de la acreditación de los haberes del agente Juan Manuel Núñez, a partir del 1 de mayo de 2025;

Que lucen agregados diversos informes elaborados por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, por medio de los cuales se elevan planillas de los agentes con reiteradas inasistencias sin justificaciones. Respecto al señor Juan Manuel Núñez se desprenden las siguientes inasistencias, detalladas cronológicamente: trece (13) días en el mes de febrero, dieciséis (16) días en el mes de julio, diecisiete (17) días en el mes de agosto, trece (13) días en el mes de septiembre, quince (15) días en el mes de diciembre, todas del año 2023; veinte (20) días en el mes de enero, quince (15) días en el mes de febrero, diecisiete (17) días en el mes de marzo, trece (13) días en el mes de abril, los días

3, 4, 5, 8, 10 y 11 en el mes de julio -seis (6) días-, período desde el 22 de julio al 20 de agosto -veintidós (22) días-, los días 7, 8, 9, 10, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 en el mes de octubre -doce (12) días-, los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 20 en el mes de noviembre -doce (12) días-, los días 26 y 27 en el mes de diciembre -dos (2) días-, todas del año 2024; los días 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 en el mes de enero -veintidós (22) días-, los días 7, 10, 17, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 en el mes de febrero -diez (10) días-, los días 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28 y 31 en el mes de marzo -dieciocho (18) días-, los días 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 en el mes de abril -diecinueve (19) días-, los días 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 en el mes de mayo -once (11) días-, todas del año 2025;

Que por Disposición N° 66/25 de la Dirección de Sumarios Administrativos se dispuso ampliar las actuaciones a efectos de investigar las presuntas inasistencias injustificadas no incorporadas a la Disposición N° 088/25 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y las que pudieran surgir a lo largo de la investigación, siendo notificada;

Que de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, se observa el efectivo cumplimiento del debido proceso legal durante el cual se ha ofrecido al agente sumariado, la oportunidad de ejercer fehacientemente su derecho de defensa, por cuanto obra constancia de citación para prestar declaración indagatoria, y encontrándose debidamente notificado, se presentó a prestar declaración, oportunidad en la que manifestó en lo pertinente: "...reconozco que falté porque tengo problemas de consumos drogadicción, si quiero comenzar el tratamiento...". Esta declaración data del día 14 de agosto de 2025;

Que se procedió a la formulación del Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, siendo debidamente notificado. En atención a ello, el agente presentó su descargo con asistencia profesional, reiterando lo oportunamente manifestado respecto de su situación de consumo problemático. Asimismo, ofreció pruebas y solicitó la realización de una Junta Médica;

Que por consiguiente, la instrucción tuvo por presentado en tiempo y forma el memorial de defensa y ofrecimiento de pruebas, dispuso abrir la causa a prueba, tuvo presente la documentación aportada, hizo lugar a la junta médica solicitada y libró oficio a la Dirección de Salud Ocupacional, siendo notificado;

Que seguidamente, se incorporó Dictamen de la Junta Médica Oficial donde consta que el agente no se presentó al turno de la Junta Médica asignado, pese a estar debidamente notificado;

Que respecto a las constancias acompañadas por el sumariado, la instrucción solicitó informe al Centro de Referencia en Consumos Problemáticos- Zona Metropolitana, quien comunicó en fecha 17 de abril de 2026 que el señor Núñez inició tratamiento ambulatorio el

11 de septiembre de 2025 y que la última entrevista a la que asistió fue el 10 de noviembre de 2025, precisando que el inicio del tratamiento se debió a una sugerencia desde el ámbito laboral;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción, la instrucción dispuso clausurar el período probatorio y correr vista de las actuaciones al señor Núñez, por el término de tres (3) días para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial- Anexo al Decreto N° 1311/99 alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, siendo notificado. No habiendo el sumariado presentado alegato, la instrucción dio por decaído el derecho dejado de usar, clausuró las actuaciones sumariales y dispuso elaborar el informe final, el cual luce agregado;

Que la Dirección de Sumarios, en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv, previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del Debido Proceso y se respetó el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente Núñez, tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que en ocasión de prestar declaración indagatoria, el sumariado admitió las inasistencias imputadas y las vinculó a un consumo problemático de sustancias. A la vez, al presentar su descargo y mediante presentaciones posteriores, el sumariado, con asistencia profesional, aportó constancias expedidas por el Centro de Referencia en Consumos Problemáticos-Zona Metropolitana, de las que surge su asistencia a entrevistas con el equipo interdisciplinario, como parte del tratamiento ambulatorio, todas ellas de fecha posterior al acto por el cual se ordenó la instrucción del sumario, circunstancias que fueron debidamente ponderadas;

Que no obstante, la Dirección de Sumarios Administrativos fue conteste en señalar que estos antecedentes clínicos no poseen entidad jurídica suficiente para excluir su responsabilidad administrativa, ya que no se acreditó una incapacidad absoluta que impidiera de forma total el cumplimiento de sus obligaciones, ni constan licencias médicas otorgadas formalmente por los canales reglamentarios; como así tampoco solicitudes de licencia por parte del interesado en el marco de la normativa de aplicación;

Que asimismo, la Junta Médica Oficial solicitada por el propio sumariado y ordenada por la instrucción sumarial, no se llevó a cabo debido a la incomparecencia del agente, pese a encontrarse debidamente notificado;

Que la situación invocada por el agente, por sí sola, no lo exime del cumplimiento de sus deberes y obligaciones, ni suple la necesidad de tramitar en tiempo y forma las licencias por motivos de salud, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 645-A "Régimen Licencias y Permisos de la Administración Pública";

Que la instrucción sumarial solicitó un informe al Centro de Referencia en Consumos Problemáticos dependiente de la Dirección de Salud Mental, cuya respuesta da cuenta de que el inicio del tratamiento en fecha 11 de septiembre de 2025, obedeció a una sugerencia desde el ámbito laboral y que el agente no continuó con el mismo, dado que asistió a su última entrevista el 10 de noviembre de 2025, demostrando desapego a las herramientas de salud brindadas por la administración;

Que en el ámbito nacional se tiene dicho que: "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruya su valor" (Dictámenes 294:189 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en cuanto a la tipificación de la figura de abandono de servicio, corresponde destacar, conforme lo señalado por la Directora de Sumarios Administrativos, que la instrucción sumarial requirió formalmente el detalle pomenorizado de los días de inasistencia del agente Juan Manuel Núñez. No obstante, las dependencias informantes enviaron un cómputo globalizado por mes, comenzando a individualizar la secuencia cronológica exacta recién a partir del mes de julio de 2024, sin perjuicio de que el inicio de las inasistencias data desde febrero de 2023;

Que en consecuencia, sin que ello implique desconocer las inasistencias anteriores debidamente acreditadas en la actuación, por aplicación del principio in dubio pro administrado en favor del encartado frente a los períodos informados de forma global, queda objetiva y jurídicamente perfeccionada la figura de abandono de servicio en fecha 29 de julio de 2024. Ello es así toda vez que en dicha fecha se consumó la sexta inasistencia consecutiva, sin aviso y sin justificación dentro del período continuo iniciado el 22 de julio de 2024;

Que en consecuencia, el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a través del área administrativa competente, deberá corroborar si hubo percepción indebida de haberes durante el período de inasistencias y, en su caso, arbitrar los mecanismos pertinentes para su recupero;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 470/26, en coincidencia con la Dirección de Sumario, aconsejando aplicar la sanción expulsiva de Cesantía al agente Juan Manuel Núñez, DNI N° 26.778.551, por inasistencias acumuladas conforme al siguiente detalle: trece (13) días en el mes de febrero, dieciséis (16) días en el mes de julio, diecisiete (17) días en el mes de agosto, trece (13) días en el mes de septiembre, quince (15) días en el mes de diciembre, todas del año 2023; veinte (20) días en el mes de enero, quince (15) días en el mes de febrero, diecisiete (17) días en el mes de marzo, trece (13) días en el mes de abril, los días 3, 4, 5, 8, 10 y 11 en el mes de julio -seis (6) días-, período desde el 22 de julio al 20 de agosto -veintidós (22) días-, los días 7, 8, 9, 10, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 en el mes de octubre -doce (12) días-, los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 20 en el mes de noviembre -doce (12) días-, los días 26 y 27 en el mes de diciembre -dos (2) días-, todas del año 2024; los días 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 en el mes de enero -veintidós (22) días-, los días 7, 10, 17, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 en el mes de febrero -diez (10) días-, los días 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28 y 31 en el mes de marzo -dieciocho (18) días-, los días 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 en el mes de abril -diecinueve (19) días-, los días 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 en el mes de mayo -once (11) días-, todas del año 2025-. De este modo, quedó objetiva y jurídicamente perfeccionada la figura de Abandono de Servicio con fecha 29 de julio de 2024, toda vez que en dicho día se consumó la sexta (6) inasistencia consecutiva, sin aviso y sin justificación, del período continuo iniciado el 22 de julio de 2024. Con su accionar, el agente transgredió lo preceptuado en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, inciso 1 y 2 y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Juan Manuel Núñez, DNI N° 26.778.551, quien reviste en la categoría personal obrero y maestranza –obrero y maestranza 1 –grupo 1 –CEIC 1034-Actividad Central/ Programa 1 “Actividad Central”– actividad específica 1 “Conducción Superior” de la ex jurisdicción 45 actual jurisdicción 5 – “Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible”- por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, inciso 1 y 2 y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:27:04 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2214-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E28-2022-2331-A, N° E2-2026-19769-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 0041 de fecha 30 de mayo de 2022 de la Directora a/c de la Dirección de Abordaje Psicosocial, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo al Sr. Douglas Jonathan Martín Palacio, DNI N° 33.074.192, a los fines de investigar los hechos y atribuir o deslindar responsabilidad en el ámbito del Centro de Contención a Personas en Situación de Calle –Mirame III;

Que el mismo se inicia con motivo de la detección de anomalías, a través del relevamiento de la situación edilicia en el Dispositivo Mirame III (tales como deterioro en las canillas e inodoros, el baño de discapacitados se halla llaveado, llueve en los dormitorios, desagües pluviales tapados, paredes descascaradas producto de la humedad). Llamando la atención por cuanto el edificio fue remodelado hace menos de un año y no se encuentran anotadas en el libro de novedades las irregularidades detectadas, tal y como surge del Informe de fecha 13 de abril de 2022;

Que asimismo, se dejó constancia en fecha 19 de abril de 2022 de la toma de conocimiento de la falta de registro de mercaderías entregadas, en los cuadernos correspondientes al Economato. Habilitando un cuaderno bajo la responsabilidad del Sr. Palacios, quien se niega a recibir y registrar en el mismo, mientras que las abogadas que allí se desempeñan, las Dras. Sandra Cabrera y Silvia Vargas, expresan su total conformidad a la habilitación de dicho cuaderno;

Que con fecha 25 de abril de 2022, se procede a notificar al responsable del Economato del Centro de Contención para Personas en Situación de Calle -Mirame III-, el Sr. Palacio, a dar transparencia en la utilización de fondos de raciones del mencionado dispositivo, no dándose cumplimiento pese a las reiteradas solicitudes; por lo que se requirió la entrega de llaves, quien solo dio cumplimiento con una copia, negándose vía telefónica a efectivizar lo peticionado. Dejando constancia que con ello se pretende conseguir transparencia en la entrega de raciones y dar efectivo cumplimiento al Decreto N° 1513/2021 que establece que el responsable del Economato debe ser una persona diferente al responsable del Dispositivo;

Que se agregó Informe situacional de fecha 25 de marzo de 2022, ante la negativa de los operadores de la guardia de la Institución a dar ingreso a tres personas que se encuentran en situación de calle. Procediéndose a llamar por teléfono al Sr. Palacios, tres veces y no obteniendo respuesta y copia digital de Informe de fecha 24 de marzo de 2022, ante otra situación de negativa de alojamiento de tres personas más, necesitadas de recibir ingreso, quienes se molestaron manifestando "siempre hacen lo mismo"; "nos mienten todo"; "el 2 me queda muy lejos de mi laburo" -refiriéndose a otro Dispositivo Mirame- (aclarando la operadora que lo que se pretende es que las personas sean alojadas en el lugar más cercano a su trabajo informal o desempeño de tareas);

Que la apreciación técnica de la operadora en Trabajo Social, concluye que hubo responsabilidad por parte del encargado institucional al ser revictimizados los sujetos de derechos teniendo en cuenta que se trata de un Centro de Contención de Personas Vulnerables en Contexto de Calle y no se vio reflejado en el accionar y desempeño de su tarea, observándose, por el contrario, actitudes de rechazo hacia las mismas;

Que otro hecho que se detectó, a través de los distintos informes verificados, es, la existencia de un equipo técnico "paralelo" no autorizado que ejercía hostigamiento sobre los residentes provocando además el desalojo violento del Equipo Técnico formal de su oficina física y la desaparición de informes confidenciales de los legajos personales;

Que se dispuso recepcionar Declaración Indagatoria al responsable institucional del Dispositivo, el Sr. Palacio, quien se abstuvo de declarar y, a las Corresponsables del Manejo de Fondos y Economato, la Sra. Sandra Araceli Cabrera, quien hizo uso del derecho de abstención y la Sra. Silvina Alejandra Vargas, quien compareció y en su declaración aportó elementos sobre su modalidad de prestación de servicios;

Que se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a los imputados, planteando defensa el Sr. Palacios, con patrocinio letrado, mientras que las Sras. Cabrera y Vargas formularon sus descargos por derecho propio y aportaron pruebas, argumentando, su falta de injerencia en las decisiones directivas del centro y solicitaron su producción. Asimismo, se

agregó Exposición Policial por la retención indebida de fondos públicos -vuelto de proveedores- direccionada contra el principal investigado;

Que se consideraron presentados en tiempo y forma Alegatos de bien probado y se clausuran las actuaciones;

Que la instrucción elevó sus conclusiones sumariales, disponiendo mantener y ratificar los cargos oportunamente formulados; y por su parte, la Directora de Sumarios en su informe final aconsejó la sanción de Cesantía para el Sr. Douglas Jonhatan Martín Palacios, mientras que para las Sras. Sandra Araceli Cabrera y Silvina Alejandra Vargas, la sanciones correctivas de Suspensión de 30 y 20 días respectivamente;

Que del análisis pomenorizado respecto del Sr. Palacio, surgen suficientemente acreditados y corroborados los hechos que le fueran imputados como Responsable Institucional del Dispositivo Mirame III, en cuanto a su mal desempeño en las funciones de conducción, negligencia grave y omisión de los deberes de funcionario público;

Que el imputado en cuestión, con una marcada actitud opositora, avaló la constitución de un equipo paralelo que hostigaba a usuarios vulnerables; desalojó por la fuerza al equipo técnico formal de su espacio físico y fue artífice del descontrol del Economato;

Que con su accionar, además, infringió las disposiciones del Anexo IV Instructivo III -Disposiciones Generales Punto D: "...Cuaderno de Economato -la persona encargada (ecónomo) del mismo debe ser distinta al responsable institucional y al administrador de los fondos". (Decreto N° 1513/2021);

Que asimismo, el sumariado rechazó injustificadamente el ingreso nocturno de personas en situación de calle, en contraposición con directivas expresas del Programa; configurando una clara transgresión a la Ley N° 292-A -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Artículo 21, incisos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 19, 25, 28, 29; Artículo 22 incisos 4, 8 y 11, relativos a la obediencia jerárquica y el trato cortés y digno;

Que en cuanto a sus planteos de nulidad, resultan inoficiosos, con la única pretensión de eludir su responsabilidad directa sobre los bienes y personas bajo su custodia y -en contraposición con el Manual de Orientaciones Técnicas -Programa Mirame-, que el mismo aportara como prueba en su defensa y surge agregado en las actuaciones;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido a los imputados la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, surge a todas luces de parte del agente

imputado, el Sr. Palacio, la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones; cuyo obrar constituye conductas que fueron investigadas con arreglo a las normas del derecho administrativo disciplinario;

Que quedaron suficientemente acreditados los cargos por mal desempeño de las funciones de conducción, negligencia y omisión de los deberes de funcionario público en el Centro de Contención "Mirame III", sito en calle Santa Fe N° 461 de la ciudad de Resistencia, de la provincia del Chaco; obstrucción de las funciones del equipo técnico formal, maltrato y hostigamiento indirecto a residentes; deficiente custodia de bienes e infraestructura estatal; y desobediencia de las vías jerárquicas; y el Decreto N° 1513/2021 (Anexo IV) por oponerse a la funcionalidad transparente del Economato, con retención de las llaves y obstaculizar el ingreso de mercaderías;

Que existiendo además agravantes en su conducta, los que se encuentran dados por su condición de persona instruida y con una experiencia de ocho años en la Administración; no pudiendo aducir el desconocimiento de las normas; sumado a su conducta reiterativa al haber sido sancionado previamente por el trato indebido hacia residentes vulnerables, con lo que aparece la figura de la reincidencia (Disposición N° 483/16);

Que a los fines de evitar se repitan hechos y situaciones similares en lo sucesivo, se insta al órgano ministerial adopte las medidas tendientes a optimizar la gestión institucional mediante la digitalización en tiempo real del stock del Economato y la formalización de inventarios mensuales para el control de activos fijos;

Que del mismo modo, también se instruya programar inspecciones edilicias periódicas e intimar en su caso, a las constructoras ante la ocurrencia en fallas de obra; delimitar las funciones y espacios de los equipos técnicos frente a interferencias externas y crear tanto un canal seguro de denuncias como un registro automatizado de ingresos nocturnos para proteger a los usuarios y agentes;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 517/2026, aconsejando la sanción de expulsiva de Cesantía al Sr. Douglas Jonathan Martín Palacio, DNI N° 33.074.192;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese, la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto al agente Douglas Jonathan Martín Palacio, DNI N° 33.074.192, por cuanto con su

accionar transgredió lo establecido por la Ley N° 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", Artículo 21 incisos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 25 y 28, así también como de las prohibiciones expresas fijadas en el Artículo 22, incisos 4, 8 y 11, relativas al deber de obediencia jerárquica, regularidad en las funciones de conducción, resguardo del patrimonio y la obligación de brindar un trato digno, cortés y ecuánime; en concordancia con lo previsto en el Anexo del Régimen Disciplinario, del citado instrumento legal, Artículo 21 incisos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 17, 20, 21, 23, 25, 27 y 29; 2) Artículo 22 incs. 1,5,6, y 11; art. 22: Será causal de Suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: inc.2) art. 22 incisos 3, 4, 5, 8, 10, 11 y 13; y Artículo 23 inciso 3), atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Tómese razón de lo advertido en el penúltimo considerando, a través del órgano Ministerial, con el objeto de evitar se repitan hechos y situaciones similares en lo sucesivo, atento los fundamentos expuestos.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.09.19 17:28:03 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2215-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E-6-2024-89-A, N° E2-2026-18611-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 469/2022 de la Dirección del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", se ordenó la instrucción de sumario administrativo para el agente Eduardo Alberto Torres, DNI N° 32.966.656, por presuntas inasistencias incurridas desde el año 2022;

Que las mismas se inician a los fines de la investigación por las inasistencias incurridas en fechas 1, 8, 10, 11, 19, 20 y 22 de febrero; 1, 3, 5 y 6 de marzo; 16, 17, 27 y 28 de abril; 2, 4, 7, 8, 10, 12, 16, 17, 18, 30 y 31 de mayo; 2, 7, 9, 11 y 12 de junio; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de julio; 1, 2, 3, 5, 8, 9 de agosto, todas del año 2022;

Que se dispuso recibir Declaración de Imputado, notificándose a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia; sin que comparezca a la audiencia señalada a tal fin;

Que transcurridos los plazos y ante la incomparecencia del sumariado, se dispuso la formulación de Capítulo de Cargos y Encuadre Legal al Sr. Torres, cuyas publicaciones de los respectivos Edictos durante tres veces consecutivas, se encuentran agregadas a las actuaciones;

Que el sumariado no presentó defensa ni ofreció pruebas por lo que se otorgaron plazos para la formulación de alegatos; sin que tampoco alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas;

Que consecuentemente, se clausuraron las actuaciones y elevaron las conclusiones sumariales en las que se dispuso mantener los cargos oportunamente formulados; y la Directora de Sumarios elaboró su informe final, aconsejando la sanción de Cesantía;

Que del examen de las actuaciones, surge que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración Indagatoria, notificación a través de Edictos Publicados en el Boletín Oficial, ofrecimiento de descargos y pruebas, quien no presentó defensa, no logrando así, el imputado, desvirtuar los cargos oportunamente formulados, considerándose decaídos los derechos dejados de usar;

Que en efecto, la posibilidad de ser destituido por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente al ingresar a las dependencias del Estado. Y sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en definitiva su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en la causa administrativa iniciada contra Lydia Teresita Memies, en Dictamen 000262, opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (Dictámenes 12: 166; 199:175; 253:113; 257:96 y Fallos 254:43);

Que en el presente caso, corresponde merituar, los hechos que se circunscribieron al ausentismo ininterrumpido durante largos períodos y que perduró por espacios extendidos y reiterados a lo largo del tiempo; lo cual, se traduce en la necesidad de emitir un pronunciamiento que unifique y ratifique la responsabilidad exclusiva del sumariado, resguardando los antecedentes de la Administración Pública Provincial, para lo cual se aconseja aplicar al agente Torres, la sanción expulsiva de Cesantía; por inasistencias injustificadas acumuladas durante el año 2022, configurándose Abandono de Servicios el 11 de julio de 2022 –sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar-; al haber transgredido con su accionar los Artículos 21, incisos 1, 2 y 3; 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, en

concordancia con el Artículo 23 inciso 1) del –Anexo Régimen Disciplinario al mencionado instrumento legal;

Que existe el agravante de las valoraciones negativas de sus antecedentes de persistencia durante años anteriores, tal y como surge de las Disposiciones Nros. 293/14; 510/16; 368/18; 817/18 y 1020/18;

Que la Asesoría General de Gobierno aconsejó la sanción expulsiva de Cesantía al Sr. Eduardo Alberto Torres, DNI N° 32.966.656, expidiéndose en tal sentido mediante Dictamen N° 495/2026, el que precede a este acto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese, la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto al agente Eduardo Alberto Torres, DNI N° 32.966.656, al haber transgredido con su accionar los preceptos de la Ley N° 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", Artículo 21 incisos 1), 2) y 3); Artículo 22 inciso 5); en concordancia con el Artículo 23 inciso 1), del Anexo a la precitada ley y atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:28:04 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2216-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros. E24-2025-5-A, E2-2026-19071-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1179/24 de la Administración Provincial del Agua (APA), se ordenó la instrucción de sumario administrativo para el agente Juan Alberto Pérez, DNI N° 25.961.036, por la falta de cumplimiento del débito laboral;

Que del informe del Departamento Personal del mencionado organismo, surgen faltas injustificadas a su lugar de trabajo, registrando inicialmente seis (6) inasistencias en abril; siete (7) inasistencias en mayo; doce (12) inasistencias en junio; veintiún (21) inasistencias en julio y veintidós (22) inasistencias en agosto, todas del año 2023. Los datos mencionados se obtuvieron a través del sistema biométrico/facial del organismo y se agregan planillas de asistencia;

Que el Director del Departamento Personal informó que el agente Pérez no registra su ingreso-egreso desde el mes de septiembre del año 2023, conforme los datos arrojados por el sistema biométrico utilizado para el control de asistencia;

Que el sumariado expresó que, desde mediados de noviembre de 2024, se presentaría a trabajar en la Delegación de Presidencia Roque Sáenz Peña; sin embargo, no existe ningún instrumento legal de traslado o afectación, llegando a la conclusión que la decisión fue tomada unipersonalmente por el Sr. Pérez, puesto que tampoco autoridad alguna certificó la prestación de servicios;

Que de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de las actuaciones, se observa el efectivo cumplimiento del Debido Proceso Legal, durante el cual se ha ofrecido al

imputado, la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa por cuanto obra constancia de la Providencia para Declaración de Imputado, quien compareció a la audiencia señalada;

Que el Departamento Personal del organismo hídrico, informó por su parte, que se encuentran suspendidas las liquidaciones de haberes del agente desde el 1 de junio de 2024 y que el mismo no se presentó a regularizar su situación laboral en su lugar de prestación de servicios –Departamento Estudio Hídrico Superficial de la Administración Provincial del Agua (APA). Informándose, además, que, con anterioridad a ello, se le efectuaron descuentos de haberes correspondientes a inasistencias injustificadas, por medio de la Resolución N° 0035/24 del citado organismo, por el cual se le aplicó al señor Pérez la sanción disciplinaria de Suspensión por un total de sesenta y seis (66) días;

Que no habiéndose desvirtuado los hechos investigados se formuló el correspondiente Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, del que se notificó debidamente, no presentando memorial de defensa ni ofrecimiento de prueba;

Que se dio por decaído el derecho dejado de usar y se corrió vista de las actuaciones a efectos de alegar sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en el sumario administrativo, no presentando alegatos pese a estar debidamente notificado;

Que se clausuraron actuaciones y elaboraron las conclusiones sumariales, en las que se dispuso mantener y ratificar el Capítulo de Cargos y Encuadre Legal oportunamente formulado;

Que la Directora de Sumarios por su parte, elevó Informe Final, aconsejando la sanción expulsiva de Cesantía, al considerar que ha quedado debidamente acreditado que el agente incurrió en inasistencias sin aviso y sin justificar en su lugar de trabajo durante: seis (6) inasistencias en abril; siete (7) inasistencias en mayo; doce (12) inasistencias en junio; veintiún (21) inasistencias en julio; veintidós (22) inasistencias en agosto, todas del año 2023, que no fueron sancionadas ni descontadas. No registrando su ingreso-egreso desde el 26 de junio de 2023, fecha de su última marcación, configurándose abandono de servicios en fecha 4 de julio de 2023, al incurrir con su accionar en la sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar;

Que adquirió relevancia la Declaración de Imputado del agente Pérez, cuando expresamente manifestó que “decidió no ir a trabajar más”, ante la disconformidad por sanciones disciplinarias aplicadas con anterioridad, con motivo de inasistencias injustificadas. Expresó, además, que condicionó su eventual reincorporación laboral a la delegación de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, extremo que tampoco contaba con instrumento o autorización administrativa alguna;

Que los elementos de convicción reunidos en el Sumario Administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada; y en ese cometido, finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que a través del área competente de la Administración Provincial del Agua -APA-, se deberá realizar el cómputo y la liquidación técnica de los haberes percibidos de manera irregular por el agente sumariado; para luego proceder al inmediato recupero de las sumas percibidas indebidamente en resguardo de los intereses patrimoniales del Erario Provincial;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 505/26, compartiendo opinión con la Dirección de Sumario, en que existe responsabilidad administrativa por parte del señor Juan Alberto Pérez, DNI N° 25.961.036, correspondiendo aplicar la sanción expulsiva de Cesantía por haber transgredido con su accionar, las normas previstas en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 21 inciso 1) y 2) y 23) inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Juan Alberto Pérez, DNI N° 25.961.036, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 21 inciso 1) y 2) y 23) inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua (APA), deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua (APA), se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en

concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:30:22 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2217-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-25696-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Elvira Beatriz Ruiz, DNI N° 23.673.941, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias, en el CUOF N° 8- Anexo 8- C.I.F.F. N° 8 "Rayito de Sol", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Elvira Beatriz Ruiz, DNI N° 23.673.941, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años y cinco (5) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y dos (52) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 782/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 01 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Elvira Beatriz Ruiz, DNI N° 23.673.941, quien revista en el cargo de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias, en el CUOF N° 8- Anexo 8- C.I.F.F. N° 8 "Rayito de Sol"- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para dar por cumplido el usufructo de los días de licencia y permiso otorgados a la señora Elvira Beatriz Ruiz, DNI N° 23.673.941.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la señora Elvira Beatriz Ruiz, DNI N° 23.673.941, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Elvira Beatriz Ruiz, DNI N° 23.673.941, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:32:47 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2218-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-29523-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Sergio Olivio Rey, DNI N° 20.601.741, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 3- Asistencia Materiales y Crítica- actividad específica 02- Asistencias Materiales y Subsidios para Emergencias, en el CUOF N° 137- Dirección de Políticas Alimentarias, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que resultó necesario, dejar sin efecto la Disposición N° 176/26 mediante la Disposición N° 340/26-MDH-, ambas dictadas oportunamente por la Dirección Unidad de Recursos Humanos, a fin de readecuar el usufructo de licencia proporcional y permisos especiales del referido agente;

Que se ha determinado que el agente Sergio Olivio Rey, DNI N° 20.601.741, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años y cinco (5) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y siete (57) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 27 de julio de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 636/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 01 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Sergio Olivio Rey, DNI N° 20.601.741, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 3- Asistencia Materiales y Crítica- actividad específica 02- Asistencias Materiales y Subsidios para Emergencias, en el CUOF N° 137- Dirección de Políticas Alimentarias- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada, dar por cumplido el usufructo de los días de licencia y permiso otorgados al señor Sergio Olivio Rey, DNI N° 20.601.741.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al señor Sergio Olivio Rey, DNI N° 20.601.741, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos, al señor Sergio Olivio Rey, DNI N° 20.601.741, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:33:34 -0407



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2219-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-21985-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente José Eulogio Salinas, DNI N° 22.866.820, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC N° 1051-00- Servicios 6- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 2- Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones- Actividad Específica 01- Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento en el AMGR- en el CUOF N° 150- E.C.A "Niñas Bonitas", presenta el Fomulario de Solicitud en línea de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente José Eulogio Salinas, DNI N° 22.866.820, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y nueve (9) meses, lo cual, cotejado con sus cincuenta y cinco (55) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 10 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 727/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 3 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. José Eulogio Salinas, DNI N° 22.866.820, quien revista en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC N° 1051-00- Servicios 6- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 2- Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones- Actividad Específica 01- Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento en el AMGR- en el CUOF N° 150- E.C.A "Niñas Bonitas", en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. José Eulogio Salinas, DNI N° 22.866.820.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al Sr. José Eulogio Salinas, DNI N° 22.866.820, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. José Eulogio Salinas, DNI N° 22.866.820, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos

Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:34:17 AMZ



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2220-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-22435-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Paola Verónica Palacio, DNI N° 25.518.260, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- CEIC N° 1016-00- Apartado c)- Profesional 7- Grupo 7- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiar y Protección de Derechos- Actividad Específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- en el CUOF N° 8- Anexo 42- C.I.F.F. "Rincón de Sueños", presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Paola Verónica Palacio, DNI N° 25.518.260, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con sus cuarenta y nueve (49) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 10 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 668/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 3 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Paola Verónica Palacio, DNI N° 25.518.260, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- CEIC N° 1016-00- Apartado c)- Profesional 7- Grupo 7- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiar y Protección de Derechos- Actividad Específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- en el CUOF N° 8- Anexo 42- C.I.F.F. "Rincón de Sueños", en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Paola Verónica Palacio, DNI N° 25.518.260.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la Sra. Paola Verónica Palacio, DNI N° 25.518.260, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Paola Verónica Palacio, DNI N° 25.518.260, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:34:58 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2221-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-58568-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Romina Soledad Lozina, DNI N° 28.548.302, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico-Apartado c)- CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, del Programa 14- Asuntos Registrales-Subprograma 2- Registro de Propiedad- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 222- Inscripciones Administrativas y Judiciales Presidencia Roque Sáenz Peña, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Romina Soledad Lozina, DNI N° 28.548.302, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años y dos (2) meses, lo cual, cotejado con sus cuarenta y cuatro (44) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 9 de septiembre de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 605/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Romina Soledad Lozina, DNI N° 28.548.302, quien revista en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado c)- CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, del Programa 14 -Asuntos Registrales-Subprograma 2- Registro de Propiedad-Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF N° 222- Inscripciones Administrativas y Judiciales Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Romina Soledad Lozina, DNI N° 28.548.302.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la Sra. Romina Soledad Lozina, DNI N° 28.548.302, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Romina Soledad Lozina, DNI N° 28.548.302, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.09.19 17:36:01 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2222-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-28936-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Andrea Natalia Maza, DNI N° 31.887.375, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- CEIC N° 1018-00- Apartado c)- Profesional 5- Grupo 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores-Subprograma 3- Fortalecimiento Familiar y Protección de Derechos-Actividad Específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias-en el CUOF N° 157- Dispositivos Juveniles-Residencias Juveniles y CEAs, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Andrea Natalia Maza, DNI N° 31.887.375, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual, cotejado con sus cuarenta (40) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) and el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 14 de julio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 670/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Andrea Natalia Maza, DNI N° 31.887.375, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- CEIC N° 1018-00- Apartado c)- Profesional 5- Grupo 5- Programa 18-Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores-Subprograma 3- Fortalecimiento Familiar y Protección de Derechos-Actividad Específica 02-Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias-en el CUOF N° 157- Dispositivos Juveniles-Residencias Juveniles y CEAs, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia reglamentaria a la Sra. Andrea Natalia Maza, DNI N° 31.887.375.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la Sra. Andrea Natalia Maza, DNI N° 31.887.375, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Andrea Natalia Maza, DNI N° 31.887.375, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:28:43 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2223-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-28827-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Susana Angélica Valussi, DNI N° 13.619.449, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- CEIC N° 1024-00- Apartado d)- Administrativo 6- Grupo 6- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiar y Protección de Derechos-Actividad Específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Susana Angélica Valussi, DNI N° 13.619.449, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con sus sesenta y seis (66) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 15 de julio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 661/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 1 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Susana Angélica Valussi, DNI N° 13.619.449, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- CEIC N° 1024-00- Apartado d)- Administrativo 6- Grupo 6- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiar y Protección de Derechos- Actividad Específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para dar por cumplido el usufructo de los días de licencia y permiso otorgados a la Sra. Susana Angélica Valussi, DNI N° 13.619.449.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la Sra. Susana Angélica Valussi, DNI N° 13.619.449, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Susana Angélica Valussi, DNI N° 13.619.449, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:35:57 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2224-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-45382-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Silvia Rosana Gerez Pecovich, DNI N° 23.981.042, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5, en el Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro Civil- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 82- Registro Civil de San Bernardo, presenta el Fomulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Silvia Rosana Gerez Pecovich, DNI N° 23.981.042, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años y cuatro (4) meses, lo cual, cotejado con sus cincuenta y dos (52) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 28 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 461/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Silvia Rosana Gerez Pecovich, DNI N° 23.981.042, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5, en el Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro Civil- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 82- Registro Civil de San Bernardo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Silvia Rosana Gerez Pecovich, DNI N° 23.981.042.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la Sra. Silvia Rosana Gerez Pecovich, DNI N° 23.981.042, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos

a la Sra. Silvia Rosana Gerez Pecovich, DNI N° 23.981.042, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:40:54 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2225-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-24550-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Viviana Mariela Torres, DNI N° 22.646.089, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias, en el CUOF N° 157- C.E.A Mixto "Fontana", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Viviana Mariela Torres, DNI N° 22.646.089, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años y tres (3) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y cuatro (54) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 25 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 648/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 15 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Viviana Mariela Torres, DNI N° 22.646.089, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- CUOF N° 157- C.E.A Mixto "Fontana"- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Viviana Mariela Torres, DNI N° 22.646.089, finalizando la misma el 14 de septiembre de 2026, inclusive.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la señora Viviana Mariela Torres, DNI N° 22.646.089, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Viviana Mariela Torres, DNI N° 22.646.089, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicios.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.09.19 17:41:39 -0402



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2226-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-27094-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Argentino Navarrete, DNI N° 17.460.210, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1051-00- servicios 6- Programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social, en el CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Argentino Navarrete, DNI N° 17.460.210, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con su edad de sesenta (60) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 01 de julio de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 632/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 12 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Argentino Navarrete, DNI N° 17.460.210, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1051-00- servicios 6- Programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada al señor Argentino Navarrete, DNI N° 17.460.210.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar al señor Argentino Navarrete, DNI N° 17.460.210, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Argentino Navarrete, DNI N° 17.460.210, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo

Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que el agente prestó servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:44:28 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2227-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA -MINISTERIO SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-56189-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del insecticida de uso exclusivo para el Ministerio de Salud: Sipertrin, a los fines de dar continuidad a las acciones de control vectorial contra vinchucas en las distintas Localidades del Territorio Provincial Chaqueño, por un monto aproximado de pesos setenta y siete millones trescientos noventa y siete mil doscientos dieciséis (\$77.397.216);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición del insecticida de uso exclusivo para el Ministerio de Salud: Sipertrin, a los fines de dar continuidad a las acciones de control vectorial contra vinchucas en las distintas Localidades del Territorio Provincial Chaqueño, por un monto aproximado de pesos setenta y siete millones trescientos noventa y siete mil doscientos dieciséis (\$77.397.216); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Plan de Tareas y/o Actividades a Desarrollar, que como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10– Rentas Generales - Programa 13- Actividad/Obra 01 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insecticida de uso exclusivo para el Ministerio de Salud: Sipertrin, a los fines de dar continuidad a las acciones de control vectorial contra vinchucas en las distintas Localidades del Territorio Provincial Chaqueño.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos setenta y siete millones trescientos noventa y siete mil doscientos dieciséis (\$77.397.216). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día/...../2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de

acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración ante la Agencia de Recaudación Aduanero – ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12° del presente Pliego de Condiciones particulares (Forma de constituir las Garantías – con Seguro de Caucción)
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP – con su respectivo comprobante de pago. Dicho Sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7600)
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia. En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales

adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la Factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los insecticidas, serán entregados previa coordinación en la Dirección de Saneamiento ambiental, en forma inmediata según requerimiento del Servicio.

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Insecticida Sipertrin: Insecticida piretroide de baja toxicidad en mamíferos; no mancha post aplicación, no contiene olor, y los ambientes tratados pueden reutilizarse una hora después de la aplicación. Actúa por contacto, ingestión y repelencia con alto poder de desalojo (flushingout) sobre una amplia variedad de insectos. Formulación floable, caracterizada por poseer cristales finamente molidos de asimetría en suspensión acuosa, le suma a las excelentes propiedades insecticidas; alta resualidad aún sobre superficies porosas. Ingrediente: Beta Cipermetrina 5g. 260 cajas.	3.120 Litros

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Los insecticidas con destino a diferentes localidades de la Provincia, se entregarán en la Dirección de Saneamiento Ambiental, dependiente del Ministerio de Salud.

Anexo III Plan de Tareas y/o Actividades a Desarrollar

CHACO																						
META: Interrumpir la transmisión vectorial del T. Cruu a través de la eliminación o reducción del vector en domicilio y peridomicilio.																						
ACTIVIDAD	Realizar evaluación entomológica de primer ciclo biológico y entomológico, según índice de infestación de las viviendas rurales y una muestra	Viviendas Rurales				Meses												Recursos Humanos disponibles	Medios de Verificación	Móvil disponible		
		Departamento	Localidad	N° estimado	Planificadas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
		General	Guemes	Comandancia Ffias	250									X	X	X						
				Minifloras	980												X				X	X
META: Asegurar el control vectorial en zonas controladas																						
ACTIVIDAD	Realizar vigilancia entomológica en viviendas de los Departamentos con control vectorial controlado	Viviendas Rurales				Meses												Responsable	Medios de Verificación			
		Planificadas	Planificadas	Planificadas		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
		Colonias Aborígenes	Colonias Aborígenes	500																		
		De rutina con apoyo Local																				
META:																						
ACTIVIDAD	Implementación de las evaluaciones entomológicas y a efectos de control químico alternativos al uso de piretroides	Viviendas Rurales				Meses												Responsable	Medios de Verificación			
		Planificadas	Planificadas	N	Planificadas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
		General	Juan José Castell	Parajes a definir																		
		De rutina con apoyo Local																				
																		PDC - Guemes - PDC	Resolución Chago 6-98 Chago			

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2228-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-28762-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Dora Elizabeth González, DNI N° 25.209.909, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-CEIC N° 1016-00-Apartado c)-Profesional 7- Grupo 7- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores-Subprograma 5- Promoción y Protección de Derechos de Adultos Mayores- Actividad Específica 01 -Protección y Promoción de Vulneraciones de Derechos de P.A.M.- en el CUOF N° 149- Depto. Prevención y Promoción y Participación Gerontológica, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Dora Elizabeth González, DNI N° 25.209.909, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con sus cuarenta y nueve (49) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 16 de julio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 671/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 3 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Dora Elizabeth González, DNI N° 25.209.909, quien revista en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico- CEIC N° 1016-00- Apartado c)- Profesional- Grupo 7- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 5- Promoción y Protección de Derechos de Adultos Mayores-Actividad Específica 01- Protección y Promoción de Vulneraciones de Derechos de P.A.M.- en el CUOF N° 149- Depto. Prevención y Promoción y Participación Gerontológica, en la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia reglamentaria a la Sra. Dora Elizabeth González, DNI N° 25.209.909.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la Sra. Dora Elizabeth González, DNI N° 25.209.909, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Dora Elizabeth González, DNI

N° 25.209.909, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:47:09 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2229-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-59915-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Walter Blaynes Herrera, DNI N° 24.068.401, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d)- CEIC N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5, del Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro Civil- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Anexo N° 9- Oficina Registro Civil Concepción del Bemejo, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Walter Blaynes Herrera, DNI N° 24.068.401, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años y cinco (5) meses, lo cual, cotejado con sus cincuenta y dos (52) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 8 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 611/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Walter Blaynes Herrera, DNI N° 24.068.401, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5, del Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro Civil- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Anexo N° 9- Oficina Registro Civil Concepción del Bermejo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Walter Blaynes Herrera, DNI N° 24.068.401.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al Sr. Walter Blaynes Herrera, DNI N° 24.068.401, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Walter Blaynes Herrera, DNI N° 24.068.401, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:43:16 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2230-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-38240-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de insumos reactivos para el estudio de las unidades de sangre, la correcta identificación de: grupos sanguíneos, rh, presencia de anticuerpos irregulares que pudieran afectar la salud de aquellos pacientes transfundidos, que son atendidos en el Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos trescientos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y siete mil doscientos setenta con ochenta y seis centavos (\$ 353.787.270,86);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición trimestral de insumos reactivos para el estudio de las unidades de sangre, la correcta identificación de: grupos sanguíneos, rh, presencia de anticuerpos irregulares que pudieran afectar la salud de aquellos pacientes transfundidos, que son atendidos en el Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos trescientos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y siete mil doscientos setenta con ochenta y seis centavos (\$ 353.787.270,86); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Insumos Reactivos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 01 - Actividad/Obra 04 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de insumos reactivos para el estudio de las unidades de sangre, la correcta identificación de: grupos sanguíneos, rh, presencia de anticuerpos irregulares que pudieran afectar la salud de aquellos pacientes transfundidos, que son atendidos en el Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos trescientos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y siete mil doscientos setenta con ochenta y seis centavos (\$ 353.787.270,86). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial – ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../26, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación pública N°:

Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello. La presentación de la misma, significará por parte del oferente el pleno conocimiento y la aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en la presente Licitación.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del Organismo Licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).
- f) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- j) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail) y número de teléfono, los que serán medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- q) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- r) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- s) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- t) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
- u) La Dirección de Programación e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, podrá requerir a los oferentes, en caso de considerarlo necesario muestras de los renglones cotizados.
- v) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el pliego

Importante: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), d) y f) son de cumplimiento estricto y obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta. Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP,

con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los insumos reactivos, se entregarán previa coordinación y según las indicaciones provistas por el Servicio de Microbiología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando". Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Dinafluid A grifols. Caja	3
2	Dinafluid B grifols. Caja	6
3	Anti A monoclonal x 10 ml. Caja	75
4	Anti D igg mono – type 1 x 5 ml. Frasco	3
5	Anti B monoclonal x 10 ml. Caja	75
6	Anti Ab monoclonal x 10 ml. Caja	50
7	Anti D blend monoclonal x 10 ml. Frasco	75
8	Anti D igm/igm III monoclonal x 10 ml. Frasco	75
9	Anti igg clear mono x 10 ml. Frasco	25
10	Anti kell igm monoclonal x 5 ml. Frasco	10
11	Anti cde monoclonal x 5 ml. Frasco	50
12	Anti e (chica) monoclonal x 5 ml. Frasco	10
13	Anti E (grande) monoclonal x 5 ml. Frasco	10
14	Anti C monoclonal x 5 ml. Frasco	10
15	Anti C (chica) monoclonal x 5 ml. Frasco	10
16	Ahg verde 1 x 10 ml. (suero de coombs poliespecífico). Frasco	75
17	Dg. Gel newborn 2 x 25 tarjetas. (tarjeta recién nacido). Caja.	50
18	Dg gel liss combs 2 x 25 tarjetas. Caja	100
19	Serascan diana 2 (panel I y II) al 0,8%. Caja	25
20	Dg gel abo / rh (2D) + kell 2 x 25. Caja	80
21	Dg gel pheno 2 x 25. Tarjetas. Caja	40
22	Dg gel sol x 200 ml. Caja	25
23	Serigrup diana A1 / B 2 x 10 ml. 0,8%. Caja	20
24	Dg clean 9 x 30 ml. Frasco	1
25	Sero cyte poll 3 x 10 ml. 0,8 %. Frasco	10
26	Identisera diana 11 x 5 ML. Grifols al 0,8%. Unidad	12
27	Panooscreen 2 x 10 ml. inmucor al 3%. Unidad	6
28	Panooscreen 3 x 10 ml. inmucor al 3%. Unidad	6
29	Anticoagulante W x 50 ml. Caja	10
30	Rpr x 250 determinaciones. Equipo	30
31	Febriles / brucella (huddlesson). Frasco x 5 ml. Equipo	15
32	Rosa de bengala x 125 determinaciones Equipo	40
33	Htlv diapro x 192 determinaciones. Equipo	10
34	Hcv ag/ab combo elisa x 96 determinaciones. Equipo	15
35	Chagas elisa lisado x 96 determinaciones .Equipo	60
36	Chagas elisa recombinante x 96 determinaciones. Equipo	15
37	Tips conductive 1100 ul. Eppendorf for evolix x 960 Unidades. Caja (5 x 192)	1

38	Tips conductive 300 ul. Eppendorf for evolix x 960 unidades. Caja	9
39	Monolisa anti – hbc plus, biorad elisa x 96 determinaciones. Caja	6

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Especificaciones técnicas de los equipos en comodato por doce (12) meses:

Analizadores totalmente automatizados principales: Metodología tecnología de aglutinación en columnas mediante tarjetas de gel. Configuración de tarjetas: el sistema deberá procesar tarjetas de gel de 8 columnas o pocillos. Esto es requisito esencial para garantizar la optimización de reactivos y la realización de perfiles completos en una única tarjeta. Procesamiento: sistema de acceso aleatorio (random Access) y carga continua de muestras y reactivos sin interrupción del ciclo de trabajo. Gestión de tarjeta: El equipo deberá contar con un sistema de perforación automática de la lámina de aluminio (foil) de las tarjetas incorporado. No se aceptan equipos que requieran la remoción manual del sello por parte del operador. Gestión de desechos: deberá poseer conexión directa de los líquidos de desecho al sistema de drenaje del banco de sangre, a fin de evitar la manipulación de bidones de líquidos biológicos por parte del operador y optimiza la bioseguridad. Formato: dado el espacio físico disponible el equipo deberá ser obligatoriamente de formato "Table Top (de mesada)", compactando todas las funciones en una sola unidad integral. Lectura de resultados: captura de imagen mediante cámara digital de alta resolución, que permita la visión clara de aglutinación y el almacenamiento de la imagen real.

Analizador totalmente automatizado de respaldo (back – up): Función: equipo automatizado complementario para garantizar el procesamiento continuo ante contingencias o picos de demanda. Metodología y configuración: tecnología de aglutinación en columna. Debe procesar obligatoriamente la misma marca y modelo de tarjetas de gel 8 columnas y reactivos que el analizador principal, garantizando la intercambiabilidad de insumos. Gestión de tarjetas: sistema de perforación automática de la lámina de aluminio (foil) de las tarjetas incorporado. Formato: Equipo compacto de mesada "Table top".

Sistemas manuales y estaciones de trabajo: Centrifuga e incubador: específicamente diseñados para la tecnología de 8 columnas ofertada. Estación de trabajo y accesorios: se requiere la provisión de una estación de organización técnica (organizador) diseñada específicamente para la disposición ergonómica de los frascos de reactivos, las tarjetas y los diluyentes. Así mismo, deberá incluir obligatoriamente pipeta de precisión / dosificadora y dispenser para la solución de liss, a fin de optimizar el procesamiento manual.

Sistema informático y trazabilidad (Lis/his): El equipo automatizado deberá proveer conectividad bidireccional, mediante estándares abiertos (hl7 o equivalente) permitiendo la integración con los sistemas de los bancos de sangre. Los resultados deberán impactar automáticamente en el sistema del efector de salud. Se deberá proveer una unidad de potencia interrumpida (ups) para garantizar la protección ante cortes de energía y la preservación de los datos.

Mantenimiento y servicio técnico integral: Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, provisión de repuestos, traslados y actualizaciones de software, durante toda la vigencia del contrato, sin costo adicional. Se exige una respuesta técnica en un plazo de veinticuatro (24) horas. El personal a cargo de las tareas de mantenimiento no deberá guardar relación alguna con el Ministerio de Salud, siendo el responsable el adjudicatario.

Distribución y ubicación del equipamiento: Los equipos en comodato deberán ser entregados e instalados en los nosocomios.

Centro Especializado en Hemoterapia: dos (2) analizadores totalmente automatizados: uno (1) principal y uno (1) de respaldo, y un (1) sistema de trabajo manual completo.

Hospital "Dr. Julio C. Perrando" área Servicio de hemoterapia: un (1) sistema de trabajo manual, compuesto por equipamiento de centrifugación e incubación compatible con la tecnología de tarjetas de gel ofertada, incluyendo estación de trabajo para la organización del proceso, pipeta y dispenser de solución de liss.

Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán: un (1) sistema de trabajo manual compuesto por equipamiento de centrifugación e incubación compatible con la tecnología de tarjetas de gel ofertada, incluyendo estación de trabajo para organización del proceso, pipeta, dispenser de solución de liss.

Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo": un (1) sistema de trabajo manual: compuesto por equipamiento de centrifugación e incubación compatible con la tecnología de tarjetas de gel ofertada, incluyendo estación de trabajo para la organización del proceso, pipeta y dispenser de solución de liss.

Entrega: Los insumos reactivos, deberán entregarse en el Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud y /o donde este lo indique, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Insumos Reactivos****1-Oferentes:****Droguerías:**

Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).

Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).

Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.

Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.

Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.

Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.

Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.

Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.

Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.

Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.

Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s. 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.

Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.

Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

Las facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.

Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Declaración Jurada

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° 1463, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16,463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

[illegible]

Apoderado:

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Stéphane
Chevalon de Trombas
Date: 2024.09.19 17:50:11 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2231-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-23341-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Claudia Marcela Zaracho, DNI N° 20.968.086, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias, en el CUOF N° 157- Residencia Juvenil N° 3, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Claudia Marcela Zaracho, DNI N° 20.968.086, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años y seis (6) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y siete (57) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 16 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 669/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 01 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Claudia Marcela Zaracho, DNI N° 20.968.086, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias, en el CUOF N° 157- Residencia Juvenil N° 3, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Claudia Marcela Zaracho, DNI N° 20.968.086, finalizando la misma el 30 de septiembre de 2026, inclusive.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar a la señora Claudia Marcela Zaracho, DNI N° 20.968.086, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Claudia Marcela Zaracho,

DNI N° 20.968.086, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicios.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:51:06 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2232-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 19 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-23957-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Eduardo Ramon Branco, DNI N° 20.386.334, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1051-00- servicios 6- Programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social, en el CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Eduardo Ramon Branco, DNI N° 20.386.334, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y ocho (58) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 19 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 631/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 03 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Eduardo Ramon Branco, DNI N° 20.386.334, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1051-00- servicios 6- Programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Eduardo Ramon Branco, DNI N° 20.386.334.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al señor Eduardo Ramon Branco, DNI N° 20.386.334, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Eduardo Ramon Branco, DNI N° 20.386.334, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las

liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en el que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.19 17:51:03 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2233-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 21 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-57644-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Ramona Itatí González, DNI N° 26.261.679, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)- CEIC N° 1025-00-Administrativo 5- Grupo 5- CUOF N° 1875- Escuela de Educación Primaria N° 1060-Programa 23- Servicios Educativos-Subprograma 2- Nivel Primario-Actividad Específica 06- Gestión Estatal, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Ramona Itatí González, DNI N° 26.261.679, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, tres (3) meses, lo cual, cotejado con sus cuarenta y ocho (48) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron

en fechas 3 de junio de 2026 y 16 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Escuela de Educación Primaria N° 1060, ambas dependientes de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 472/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 1 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Ramona Itatí González, DNI N° 26.261.679, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1025-00-Administrativo 5- Grupo 5- CUOF N° 1875- Escuela de Educación Primaria N° 1060- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 2- Nivel Primario-Actividad Específica 06- Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Ramona Itatí González, DNI N° 26.261.679.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la Sra. Ramona Itatí González, DNI N° 26.261.679, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra.

Ramona Itatí González, DNI N° 26.261.679, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento Liquidaciones, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation Date: 2026.09.23 11:05:53 ART